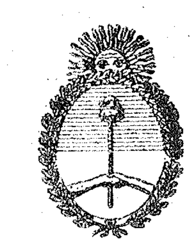


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 6 de agosto de 1969 — Nº 21.739

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"AMRIT"

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Refistro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 980 — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F.; domiciliado en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Rosa Strambini J. A. Roca Nº 731, Hurlingham (B. A.); Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Roberto Sdrech, Araoz Nº 250, C. F.; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales Nº 3825, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen número 1556, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Horacio Lope Moscardelli, Moron Nº 3274, C. F.; Jaime Fuguet, Boedo Nº 883, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 14 de mayo último, por escritura pasada ante mí, al folio 1.772 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que sus representados han constituido el 13 de mayo de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Amrit" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución Nº 11.553 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspeccion General de Justicia, con fecha 27 de junio último, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 31.923 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores: Rosa Strambini, Nelly Graciana Basile, Alberto Laksman, Roberto Sdrech, Raquel Waisbrot de Kors, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Alejandro Belozercovsky, Marcos Pipman, Horacio Lope Moscardelli, Jaime Fuguet y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AMRIT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; — b) Su término de duración será de 99 años; — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; — Financieras: Mediante prestamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataría para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año; — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora: Carolina Evelina Zwass de Vaisman, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alberto Laksman, Vicepresidente: Marcos Pipman, Síndico Titular: Raquel Waisbrot de Kors; Síndico Suplente: Roberto Sdrech. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente. — R. Strambini. — Nelly G. Basile. — A. Laksman. — Roberto Sdrech. — R. W. de Kors. — Carolina Z. Vaisman. — A. Belozercovsky. — M. Pipman. — Horacio Moscardelli. — J. Fuguet. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — A. Levin, Escribano Titular del Registro número 435. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amrit" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.553. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2723 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e. 6|8 Nº 93.234 v. 6|8|69.

TIENDAS FABRISALDOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F 1.530. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Eduardo Salinas, de estado civil casado, domiciliado legalmente en la calle Maipú número 631, piso tercero "F", mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en el carácter de apoderado de las siguientes personas: Francisco Hernández, casado en primeras nupcias con María Niguritz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.145.540, doña María Niguritz de Hernández, casada en primeras nupcias con Francisco Hernández, titular de la libreta cívica número 176.663, don Heriberto Adrián Machado, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.637.449, don Ernesto Gines Tabasco, casado en primeras nupcias con doña Luisa Marín, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.753.734, don Leopoldo Marcial Tabasco, casado en primeras nupcias con Melchora Hernández, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.086.496, don Isaac Epsztein, casado en primeras nupcias con Adela Nisguritz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 845.605, don Jorge Alberto Aguilar, casado en primeras nupcias con Margarita Amanda Pereira, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.405.763, don Enrique Wassermann, casado en primeras nupcias con Ana Friedhein, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.034.138, doña Adela Nisguritz de Epsztein, casada en primeras nupcias con Isaac Epsztein, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.020.088, y doña Melchora Hernández de Tabasco, casada en primeras nupcias con Leopoldo Marcial Tabasco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.147.461, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Monroe número 4999, personería que justifica con el testimonio de la escritura de poder que éstos le otorgaron el día 28 de marzo último por ante mí al folio 662 de este Registro y protocolo, el que me presenta y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, dice: Que sus precitados mandantes, por acta de fecha 24 de febrero de 1969, constituyeron la sociedad "Tiendas Fabrisaldos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia por expediente número 31.194 que tengo a la vista para este acto, los que fueron aprobados por resolución número 11.261 de fecha 4 del corriente mes y año y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribe: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Hernández, Heriberto Adrián Machado, Ernesto Gines Tabasco, Leopoldo Marcial Tabasco, Isaac Epsztein, Jorge Alberto Aguilar, Enrique Wassermann y las señoras María Niguritz de Hernández, Adela Niguritz de Epsztein y Melchora Hernández de Tabasco, todos mayores de edad, y hábiles para contratar bajo la presidencia del señor Francisco Hernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIENDAS FABRISALDOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra en fábricas textiles de saldos o productos de su elaboración, compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él, comprendiéndose e incorporado dentro del mismo concepto lo relacionado con maquinarias y accesorios. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos, productos plásticos, sintéticos, químicos, metalurgicos, vidrio y cerámica; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliaria: Por la construcción, compra, venta, locación, arrendamientos y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivision de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000,— cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Ordinarias al Portador Clase "A". Integración Monto. — Francisco Hernández, 10.000 "A", 100.000. — María Niguritz de Hernández, 2.000 "A", 20.000. — Heriberto Adrián Machado, 1.000 "A", 10.000. — Ernesto Gines Tabasco, 1.000 "A", 10.000. — Leopoldo Marcial Tabasco, 1.000 "A", 10.000. — Isaac Epsztein, 1.000 "A", 10.000. — Jorge Alberto Aguilar, 1.000 "A", 10.000. — Enrique Wassermann, 1.000 "A", 10.000. — Adela Nisguritz de Epsztein, 1.000 "A", 10.000. — Melchora Hernández de Tabasco, 1.000 "A", 10.000. — Total: 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Francisco Hernández, vicepresidente a Sra. María Niguritz de Hernández; vocales a: Sr. Heriberto Adrián Machado, Sr. Ernesto Gines Tabasco; suplentes a: síndico titular a: Sr. Leopoldo Marcial Tabasco y síndico suplente a: Sr. Isaac Epsztein. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Hernández, escribano Emilio Picasso y Oscar Alfredo Senatore y Carlos Eduardo Salinas a fin de que indistintamente, se-


19690806

parada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados para que concurran a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y para que efectuen todos los trámites necesarios y conducentes para obtener la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio del señor Francisco Hernández, con domicilio en la calle Monroe 4999, Capital Federal, dedicado principalmente a la venta de saldos de fábricas textiles, Francisco Hernández. María N. de Hernández. H. Machado. E. G. Tabasco. L. Tabasco. Isaac Epsztein. J. A. Aguilar, Enrique Wassermann. Adela N. de Epsztein. M. H. de Tabasco. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Francisco Hernández, Heriberto Adrián Machado, Ernesto Gines Tabasco, Leopoldo Marcial Tabasco, Isaac Epsztein, Jorge Alberto Aguilar, Enrique Wassermann y las señoras María Niguritz de Hernández, Adela Niguritz de Epsztein y Melchora Hernández de Tabasco, todas ellas personas de mi conocimiento, siendo sus firmas auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. "Estatutos: ....La resolución aprobando los estatutos y autorizando a funcionar a la entidad como sociedad anónima, literalmente copiados dicen así: "Secretaría de Estado y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jun. 1969. — Expte. Nº 31.194. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tiendas Fabrisaldos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Inspección General el día 28 de abril del citado año, cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta (fojas diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y la de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.261. "Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, en el referido expediente 31.194 de la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente agrega: Que cumplimentando su mandato eleva a escritura pública los estatutos de "Tiendas Fabrisaldos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y deja definitivamente constituida la misma y protocolizados sus estatutos, solicitando de mí el escribano autorizante proceda a expedir testimonio para su publicación, inscripción y demás efectos. — Leída esta escritura por mí el escribano autorizante al otorgante éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos E. Salinas. — Está mi sello. Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos treinta del registro número sesenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de ley numerados correlativamente del diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Cívica — marzo — fabricación — accionistas — Picasso — modificación — Es — Primer. Vale. — Emilio A. Picasso, escribano.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.6|8-Nº 93.126-v.6|8|69

VILLA DIEGO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Escritura número setecientos cuarenta y cinco: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparece doña Sara Patop, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ciento noventa y uno, quinto piso, departamento D, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además en nombre y representación de los señores: Gregorio Erman Grinschpun, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Directorio número novecientos dos, de la Capital Federal; don Samson Grinschpun, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Directorio número novecientos dos de la Capital Federal; doña Ana Betia de Gordon, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones cuarenta y ocho mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Pasteur setecientos treinta y dos, primer piso, departamento al de la Capital Federal; doña Margarita Grinschpun de Mariasch, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y uno de la Policía Federal; domiciliada en la calle Río de Janeiro número nueve, noveno piso, departamento E, de la Capital Federal; don Marcos Drucaroff, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Camargo trescientos cuarenta, departamento uno de la Capital Federal; don Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos noventa y seis, primer piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Monseñor Solari dos mil veintiocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Clara Patop de Mitnik, argentina viuda, ama de casa, empleada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta, domiciliada en la calle Espinosa mil cuatrocientos sesenta y dos; departamento uno de la Capital Federal, y don Juan Ulnik, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos dos mil doscientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis cuarto piso, de la Capital Federal; todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el doce de mayo del corriente año, por escritura otorgada ante mí, el autorizante al folio mil ochocientos cuatro de este mismo Registro a mi cargo, procotolo corriente, al que me remito, doy fe así como de que después de asegurarme la compareciente la plena vigencia de la representación que invoca expone: Que por instrumento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron con sus mandantes la Sociedad "Villa Diego Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora" y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número Treinta y un mil ochocientos noventa y siete, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva. Los Estatutos y la Resolución número Once mil quinientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gregorio Erman Grinschpun, Sanson Grinschpun, Ana Betia de Gordon, Margarita Grinschpun de Mariasch, Marcos Drucaroff, Mario Fogliati, Sara Patop, Susana Beatriz Jardon, Clara Patot de Mitnik y Juan Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VILLA DIEGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales La importación, exportación, compra-venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: La explotación de todo tipo de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas en la ley de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional de c|l.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones, de las cuales se suscriben las dos primeras series de acciones al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción. — Acciones: — Clase. — Integración monto. — Gregorio E. Grinschpun 900 A 90.000. Samson Grinschpun 900 A 90.000. Ana B. de Gordon 25 A 2.500 Margarita G. de Mariasch 25 A 2.500. Marcos Drucaroff 25 A 2.500. Mario Fogliati 25 A 2.500. Sara Patop 25 A 2.500. Susana B. Jardon 25 A 2.500. Clara P. de Mitnik 25 A 2.500. Juan Ulnik 25 A 2.500 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Erman Grinschpun. Vicepresidente a Samson Grinschpun. Vocales a Ana Betia de Gordon. Síndico titular a Margarita Grinschpun de Marisch y Síndico suplente a Marcos Drucaroff. — Cuarto: Autorizar a Sara Patop y|a Marcos Drucaroff a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gregorio Erman Grinschpun. — Samson Grinschpun. — Ana Betia G. de Gordon. — Margarita G. de Mariach. — Marcos Drucaroff. — Mario Fogliati. — Sara Patop. — S. B. Jardon. — Clara Patop de Mitnik. — Juan Ulnik. — En mi carácter de Escribano Público certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gregorio Erman Grinschpun, Samson Grinschpun, Ana Betia Grinschpun de Gordon, Margarita Grinschpun de Mariasch Marcos Drucaroff, Mario Fogliati Sara Patop y Juan Ulnik, Susana Beatriz Jardon y Clara Patop de Mitnik, personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de Jun. de 1969. Expte. Nº 31.897. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Villa Diego Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora", constituida en esta Ciudad el 9 de junio de 1969 y presentada en esta, Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.533. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y la compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Villa Diego, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora", consiente por sí y sus mandantes se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponde. Como Escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal se abona por la emisión de diez series de acciones por la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, en el respectivo testimonio de esta escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada así la otorga y firma la compareciente, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Fdo.: Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.6|8 Nº 93.262 v.6|8|69

COMPANIA INVERSORA COMERCIAL ADMINISTRADORA,
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial,
Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número cien. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Adrián Bani, argentino naturalizado, nacido el trece de diciembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Piñeiro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis, hijo de don Sabatino Bani y de doña Mariana Cioletti, domiciliado en la calle Veinticinco número doscientos setenta y cinco, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Hernán Justo Gutiérrez, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Sadano, abogado, con libreta de enrolamientos número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco, hijo de don José Gutiérrez y de doña Celia Catalina Balado, domiciliado en la calle Veintinueve número quinientos cincuenta y cinco, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, don Américo José García, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Adolfina Bracamonte, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, jubilado, hijo de don Miguel García Antas y de doña Concepción Nogueira, domiciliado en la calle Veinte número cuatrocientos ochenta, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás González, español, nacido el doce de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Emilia Claudina Bellingeri, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, hijo de don José González y de doña Felipa Hurtado, domiciliado en la calle Catorce número seiscientos setenta y uno, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Bani, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Osmara Herminia Colicigno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos setenta mil ciento tres, hijo de don Sabatino Bani y de doña Mariana Cioletti, domiciliado en la calle Dos número quinientos ocho, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Bani, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Falabella, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, hijo de don Sabatino Bani y de doña Mariana Cioletti, domiciliado en la calle Dos número seiscientos tres, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Francisco Cores, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Francisca Biet, industrial con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta

y uno, hijo de don Enrique Lorenzo Cores y de doña María Elena Padín, domiciliado en la calle Dos número doscientos ochenta de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Fernando Crocci, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Nélida Emma Stefoni, docente, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis, hijo de don Carlos Crocci y de doña Ramona María Mosca, domiciliado en la calle Treinta y Cinco número ochocientos diecisiete, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Angel Compaired, argentino naturalizado, nacido el dos de marzo de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña Alicia Francisca González, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, hijo de don Escolástico Compaired y de doña María Tris, domiciliado en la calle Trece número quinientos sesenta, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Hugo César Bani, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, docente, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos veinticuatro mil quinientos cinco, hijo de don Alfredo Bani y de doña Delia Rosa Falabella, domiciliado en la calle Dos número seiscientos tres, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y don Alfredo Angel Pilia, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bani, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos veintiún mil seiscientos veinte, hijo de don Antonio Pilia y de doña Julia Orro, domiciliado en la calle Quince número cuatrocientos cincuenta y ocho, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y por las disposiciones específicas que a continuación se detallan: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INVERSORA COMERCIAL ADMINISTRADORA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aportes de capitales, préstamos, prendas, hipotecas y de cualquier operación permitida por las leyes. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran concurso público; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y especialmente materias primas, mercaderías y demás productos provenientes de sus actividades; c) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y|o distribución de productos del agro de la alimentación, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, sean propios o de terceros y la forestación. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa y nueve mil novecientas acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, valor nominal y dividido en noventa y nueve series iguales de un millón de pesos cada una y una última de novecientos mil pesos moneda nacional; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones, por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, clase A., al portador con derecho a cinco votos, las que son suscriptas por los accionistas en la siguiente forma: Los señores Adrián Bani, Hernán Justo Gutiérrez, Américo José García, Nicolás González, Alberto Bani, Alfredo Bani, Enrique Francisco Cores, Roberto Fernando Crocci, Angel Compaired y Hugo César Bani suscriben cada uno un millón ochocientos treinta mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Angel Pilia suscribe un millón setecientos mil pesos moneda nacional e integran, respectivamente, un diez por ciento de la suscripción realizada, lo que hace un total integrado de dos millones de pesos moneda nacional. — La integración es efectuda en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a las siguientes personas y en la siguiente forma: Presidente: Adrián Bani; Vicepresidente: Hernán Justo Gutiérrez; Directores: Américo José García, Nicolás González, Alberto Bani, Alfredo Bani, Enrique Francisco Cores; Síndico titular: Roberto Fernando Crocci; Síndico suplente: Angel Compaired. — Cuarto: Que se confieren recíprocamente y con carácter de irrevocable poder especial para que ya sea en forma conjunta, separada o alternada, realicen las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, que más adelante se transcribe y la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima. — Al efecto se facultan recíprocamente para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente escritura, sea en lo referente al Acta de Constitución como a los Estatutos, incluso a la denominación de la sociedad, modificaciones que podrán ser efectuadas por instrumento privado o escrituras públicas, para que una vez obtenida la personería jurídica eleven a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos, con las modificaciones producidas en su caso. — Asimismo confiere Poder Especial a favor del señor Santos Martínez Rabago, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis y|o don Jorge Carlos Murdoch, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho, con los mismos alcances y en igual forma que el poder recíproco otorgado precedentemente, cuyas facultades se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Junio de 1969. — Expte. Nº 130.301. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidodo los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Inversora Comercial Administradora, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de marzo del citado año, con el nombre de Comercial Mercedes, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 15 vta. a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.262. — E|L.: Comercial, vale. — Fdo.: Darío García Costero, Escribano.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— 6|8 Nº 93.335 v.6|8|69

PARQUETS SAN JOSE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos veintiocho. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Julio Rafael Mastrolinardo, argentino, comerciante, casado con Derma Fagiani, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos treinta mil trescientos quince, domiciliado en la calle Uriarte trescientos diez y seis, departamento cuatro, de la localidad de Bánfield, de esta provincia y doña Derna o Derna María Fafiani, italiana, comerciante, casada con Julio Rafael Mastrolinardo, con Cédula de Identidad expedida en la Provincia de Jujuy, número noventa y seis mil doscientos, domiciliada en la calle Uriarte trescientos diez y seis, departamento cuatro de la localidad de Bánfield, jurisdicción de esta provincia; doña Susana Beatriz Miranda, argentina, comerciante, casada con José Manuel Gil, con Libreta Cívica número setecientos diez y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Saavedra cuatrocientos veinticuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don José Manuel Gil, argentino, comerciante, casado con Susana Beatriz Miranda, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos doce, domiciliado en la calle Savedra cuatrocientos veinticuatro de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Oscar Micelli, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en calle Pasaje La Selva cuatro mil setenta y dos de la Capital Fedaral; don Carlos Luis López, argentino, empleado, casado con Juana Elena Linsker, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Herrera mil trescientos sesenta y siete, departamento cinco, Capital Federal; doña Ana María Diez, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos nueve mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Ricardo Iglesias, argentino, empleado, casado con Inés Irene Tabarrasi, con Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos treinta mil setecientos diez y nueve, domiciliado en Gregorio Pomar cuatro mil ciento cincuenta y dos, séptimo piso, departamento E, de la Capital Federal; don Héctor Angel Lynn, argentino, empleado, casado con Martha Beatriz Terna con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle San Carlos doscientos cincuenta y seis, de Santos Lugares; y doña Nilda Alvarez, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa mil trescientos treinta y uno, domiciliada en la calle Paso de la Patria ciento cuarenta y tres de Valentín Alsina, jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que por instrumento privado de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Parquets San José Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y un mil seiscientos treinta y tres, se concedió personería jurídica, a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta de Constitución, dichos Estatutos ambos con la modificación de oficio de fojas ocho y el Decreto del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Julio Rafael Mastrolinardo, Derma María Fagiani, Susana Beatriz Miranda, José Manuel Gil, Ernesto Oscar Micelli, Carlos Luis López, Ana María Diez, Ricardo Iglesias, Héctor Angel Lynn, Nilda Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARQUETS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante las compra venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, imporeación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transyormación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola y|o ganaderos. Plantación y|o explotación de bosques obrajes y empresas colonizadoras. d) Financieras: Me-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4204
División Publicaciones T. E. 69-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 6|8|69 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

diante préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. Salvo las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. e) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes, y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento de la sociedad tendrán plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto. Julio Rafael Mastrolinardo, 1.000 "A", 10.000. — Derna María Fagiani, 1.000 "A", 10.000. — Susana Beatriz Miranda, 1.000 "A", 10.000. — José Manuel Gil, 1.000 "A", 10.000. — Ernesto Oscar Micelli, 1.000 "A", 10.000. — Carlos Luis López, 1.000 "A" 10.000. — Ana María Diez, 1.000 "A", 10.000. — Ricardo Iglesias, 1.000 "A", 10.000. — Héctor Angel Lynn, 1.000 "A", 10.000. — Nilda Alvarez, 1.000 "A", 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10% de las suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Manuel Gil. Vicepresidente a Julio Rafael Mastrolinardo. Vocal: Susana Beatriz Miranda. Suplentes a Derna María Fagiani. Síndico titular a Ernesto Oscar Micelli y Síndico suplente a Carlos Luis López. — Cuarto: Autorizar a los señores José Manuel Gil, Julio Rafael Mastrolinardo, Ernesto Oscar Micelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — J. R. Mastrolinardo. — Derna Fagiani. — Susana Beatriz Miranda. — José Manuel Gil. — E. O. Micelli. — Carlos Luis López. — Ana María Diez. — R. Iglesias. — Héctor Angel Lynn. — Nilda Alvarez". — Buenos Aires, 6 de Jun. 1969. Expte. Nº 31.633. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parquets San José, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.270. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente al pago por la emisión de acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional, se abona en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de seis mil pesos moneda nacional. — J. Mastrolinardo. — Derma Fagiani. — Susana B. Miranda de Gil. — Manuel Gil. — O. Micelli. — Carlos Lynn. — N. Alvarez. — Ana María Diez. — T. Iglesias. — Héctor A. Lynn. — N. Alvarez. — Hay un sello ante mí. — B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos treinta y cuatro del registro ochenta y nueve, doy fe. — Hay una firma. — B. Drucaroff. — Hay un sello. Bernardo Drucaroff. Escribano. — E|líneas: María. Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.850.— e.6|8 Nº 93.166 v.6|8|69

FASIMEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.212. — Primer Testimonio. Avalos, soltera, con L.C. Nº 5.666.391, con domicilia en la calle Amenábar 1803, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribano autorizante. — 1º) Doña Elsa Beatriz Sommaruga soltera, con L. C. Nº 5.666.391, con domicilio en la calle Amenábar 1803, departamento 5, primer piso, de este vecindario. — 2º) Teresa Lo Re, soltera, domiciliada en la calle Bazurco 2028 de este vecindario, con C. I. P. F. número 4.767.317. — 3º) José Manuel Paz Iglesias, casado, con domicilio en la calle Juan de Garay 2972, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con C. I. número 5.592.394, de tránsito en ésta. — 4º) Manuel Chao Reigosa, soltero, domiciliado en al calle Santiago del Estero 960 de este vecindario, con C.I.P.F. Nº 7.153.267. — 5º) Orlando Elbio Escribano O'Connor, casado, con domicilio en la calle Bazurso 3040 de este vecindario, con C. I. Nº 3.263.350. — 6º) Eduardo Francisco Isidro Garbini, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 181 de este vecindario, con L. E. Nº 4.958.321. — 7º) Elsa Codispoti, soltera, con domicilio en la calle Humberto Primero 2667 de este vecindario con C. I. Nº 5.271.132. — 8º) Lino Tonelli, viudo, con domicilio en la calle Santiago del Estero 960 de este vecindario, con L. E. Nº 244.625. — 9º) Ricardo Villegas, soltero, con L. E. Nº 1.303.330, domiciliado en la calle Santiago del Estera 960 de este vecindario y 10º) Loreta Calise de Carballar, casada, con domicilio en la calle Quintana 1260 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con L. C. Nº 4.470.471, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi personal conocimiento de todo lo que doy fe. — Y dicen los comparecientes: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este protocolo, el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "Fasimel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que literalmente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elsa Beatriz Sommaruga Avalos; doña Teresa Lo Re; don José Manuel Paz Iglesias; Manuel Chao Reigosa; don Orlando Elbio Escribano O'Connor; don Eduardo Francisco Isidro Garbini; doña Elsa Codispoti; don Lino Tonelli; don Ricardo Villegas y doña Loreta Calise de Carballar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FASIMEL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercializar: Mediante el transporte de mercaderías en general, importación, exportación; compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores; productos alimenticios, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial el fraccionamiento y distribución de bebidas en general y frutos del país, representaciones, comisiones y consignaciones. J Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, materiales par ala construcción, máquinas y motores para la industria; implementos y herramientas en plantas industiales y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones en sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, pavimentaciones y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, agrícola, ganadera, forestal y vitivinícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales y vitivinícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 7.500.000.— (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional), representado por 75.000 (setenta y cinco mil) acciones de m$nacional 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 75 (setenta y cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince primeras series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1º) E. B. Sommaruga Avalos. — 150.000. — ordinarias 5 votos. — 15.000. — 2º) Teresa Lo Re. — 150.000". — "15.000. — 3º) "J. M. Paz Iglesias. — 150.000" — "15.000. — 4º) Manuel Chao Reigosa. — 150.000". — "15.000. — 5º) O. E. O'Connor. — 150.000". — "15.000. — 6º) Eduardo F. I. Garbini. — 150.000". — "15.000. — 7º) Elsa Codispoti. — 150.000". — "15.000. — 8º) Lino Tonelli. — 150.000". — "15.000. — 9º) Ricardo Villegas. — 150.000. — ordinarias 5 votos. — 15.000. — 10º) L. C. de Carballar. — 150.000". — "15.000. — Totales m$n. 1.500.000. — m$nacional 150.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Déjase constancia que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Beatriz Sommaruga Avalos. — Vicepresidente a Manuel Chao Reigosa. — Vocales a Teresa Lo Re y Loreta Calise de Carballar. — Suplentes a Eduardo Francisco Isidro Garbini. — Síndico Titular a Orlando Elbio Escribano O'Connor y Síndico Suplente a José Manuel Paz Iglesias — Cuarto: Autorizar a César Carlos Paz Chao y a Elsa Beatriz Sommaruga Avalos y a Isidro Ordaz Campos a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. B. Sommaruga Avalos. — Teresa Lo Re. — José M. Paz Iglesias. — M. Chao. — O. E. O'Connor. — E. Garbini. — E. Codispoti. — Lino Tonelli. — R. Villegas. — Loreta Calise de Carballar. — A fojas diez corre la Resolución de la Inspección General de Justicia que literalmente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.837. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de al entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fasimel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida, en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11429. — Una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de su original, que para este acto tuve a la vista, doy fe. — De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Y así leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, Escribano autorizante, de la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — E. B. Sommaruga Avalos. — Teresa Lo Re. — José M. Paz Iglesias. — M. Chao. — O. E. O'Connor. — E. Garbini. — E. Codispoti. — Lino Tonelli. — R. Villegas. — Loreta Calise de Carballar. — Está mi sello Buchbinder. — Concuerda con su escritura matriz, que queda al folio mil doscientos doce del Registro setenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones quinientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y al diez millones quinientos setenta y nueve mil doscientos nueve y el presente inclusive número diez millones quinientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Enrique Buchbinder (Escribano). — Testado: José Manuel Paz Iglesias — Artículo. No vale, — E|Líneas 3º J. M. Paz Iglesias 150.000" "15.000. — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.6|8-Nº 93.092 v.6|8|69

FADAM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 171. — Nº 58. — "Fadam Soc. Anon. Com. Ind.". — Constitución definitiva de Sociedad. — Escritura número cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Alfonso Angel Vonscheidt, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinte y ocho mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos veinte y cinco, de esta Ciudad; Carlos Mario Vonscheidt, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos setenta y dos, de esta ciudad; Antonia María Bussolini, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones setecientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad; Adela Jorgelina Rodríguez, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento trece, domiciliada en la calle Sucre dos mil quinientos veinte y cinco, de esta Ciudad; Benjamin Elijis, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C", de esta Ciudad; Americo Edmundo González, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Asunción tres mil trescientos quince, de esta Ciudad; Oscar Abel Salvadores, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sáenz Peña cuatrocientos treinta y siete, de la localidad de José Mármol, de la Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; Alfonso Caravetta, argentino, casado, farmacéutico, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta mil seis, domiciliado en la Avenida San Martín seis mil sesenta y seis de esta Ciudad; Francisco Ernesto Vonscheidt, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Octavio Pinto mil doscientos diez y nueve de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta; Alcides Enrique Fagalde, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear

ochenta y dos, de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de tránsito en ésta y Alvaro Hernán Villagra, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho seiscientos diez, sexto piso, departamento "A" de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Fadam Sociedad Anónima Comercial, Industrial", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número diez mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta mil ciento cincuenta y seis, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vonscheidt Alfonso Angel; Vonscheidt Carlos Mario; Bussolini Antonia María; Rodríguez Adela Jorgelina; Elijis Benjamín; González Américo Edmundo; Salvadores Oscar Abel; Caravetta Alfonso; Vonscheidt Francisco Ernesto; Fagalde Alcides Enrique; Villagra Alvaro Hernán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FADAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos metalúrgicos, electrónicos, mecánicos, plásticos y carpintería. Explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. Industriales: Elaboración de toda clase de materias primas relacionadas con las siguientes industrias: metalúrgicas, plásticos, madera, electrónicas, para la fabricación de cocinas muebles y artefactos mecánicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio está compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase Integración Monto. — Alfonso Angel Vonscheidt 2.000 ordinarias 5 votos, 20.000. — Carlos Mario Vonscheidt 2.000 ordinarias 5 votos, 20.000. — Antonia María Buossolini 1.000, ordinarias 5 votos, 10.000. — Adela Josefina Rodríguez, 1.000, ordinarias 5 votos, 10.000. — Benjamín Elijis, 1.000, ordinarias 5 votos, 10.000. — Américo Edmundo González, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — Oscar Abel Salvadores, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — Alfonso Caravetta, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — Francisco Ernesto Vonscheidt, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — Alcides Enrique Fagalde, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — Alvaro Hernán Villagra, 500, ordinarias 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casadas hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Angel Vonscheidt; Vicepresidente a Carlos Mario Vonscheidt; Vocales a Antonia María Bussolini, Adela Jorgelina Rodríguez; Síndico titular a Benjamín Elijis y Síndico suplente a Oscar Abel Salvadores. — Cuarto: Autorizar a Vonscheidt Alfonso Angel, Vonscheidt Carlos Mario, Elijis Benjamín, a fin de que individualmente o en conjunto, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfonso A. Vonscheidt. — Vonschedit, Alfonso Angel; Carlos M. Vonscheidt. — Vonscheidt, Carlos Mario. — Antonia María Bussolini. — Bussolini, Antonia María. — Adela Jorgelina de Vonscheidt. — Rodríguez, Adela Jorgelina de Vonscheidt. — B. Elijis. — Elijis, Benjamín. — A. E. González. — González, Américo Edmundo. — Oscar A. Salvadores. — Salvadores, Oscar Abel. — A. Caravetta. Caravetta, Alfonso. — Francisco Ernesto Vonscheidt. — Vonscheidt, Francisco Ernesto. — A. Fagalde. — Fagalde, Alcides Enrique. — A. H. Villagra. — Villagra, Alvaro Hernán. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfonso Angel Vonscheidt, Carlos Mario Vonscheidt, Antonia María Bussolini, Adela Jorgelina Rodríguez de Vonscheidt, Benjamín Elijis Américo Edmundo González, Oscar Abel Salvadores, Alfonso Caravetta, Francisco Ernesto Vonscheidt, Alcides Enrique Fagalde y Alvaro Hernán Villagra, y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1968. — Raspado: Vonscheidt. Vale. — Hay un sello. — C. A. Cabanus. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a al sociedad "Fadam Sociedad Anónima Comercial Industrial" constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Z$aldívar, y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.254. — Fdo. G. A. Cabanius. Hay un sello. — Raspado: Buenos. Vale. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.- e.6|8 Nº 93.198 v.6|8|69

EL ALTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.232 — Protocolización: "El Alto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos treinta y tres. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannave, con libreta de enrolamiento número 4.820.441, domiciliada en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús; Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de mayo de 1923, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué, Delia Marta Fioraní, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con libreta cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente F. López 1826, Capital Federal; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1943, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.902.300 domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Boris Probo, con libreta cívica número 3.687.884, domiciliada en Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con Aída Schwartz, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en Medrano 178, Banfield, y Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Banfield, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 360 de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "El Alto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — Banfield, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probo, Rafael Silvio Cersosimo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ALTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; e) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.- valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo manadto durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto. - Integrado. - Enrique G. Orquin, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Alejandro Sanz, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Delia M. Fiorani, 1.000 — Ordinarias — 5 votos — 100.000 — 10.000. — Salvador Holzman, 1.000 — Ordinarias — 5 votos 100.000, 10.000; — Clara Silva, 1.000 Ordinarias, 5 votos 100.000, 10.000; — Nilda B. Canera, 1.000 Ordinarias, 5 votos 100.000, 10.000; — Juan A. Gómez, 1.000 Ordinarias, 5 votos 100.000, 10.000; — Sara Epelbaum, 1.000 Ordinaria 5 votos 100.000, 10.000; — Aaron Prebe, 1.000 ordinarias, 5 votos 100.000, 10.000; Rafael S. Cersósimo, 1.000 ordinarias 5 votos 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administratvio y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum, vicepresidente a Juan Alberto Gómez, Vocales a Salvador Holzman, suplentes a Rafael Silvio Cersósimo, síndico titular a Aaron Probe y síndico suplente a Enrique Gabriel Orquin. — Cuarto: Autorizar a la señora Sara Epelbaum y|o al Contador Público Nacional, señor Boris Probe y|o a la señora Delia Marta Fiorani de De Gennaro, a fin de que conjunta o indirectamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, sobrerraspado: comprendida en la ley número 18.061, compra: — Vale. — Entre líneas de animales: — Vale. — E. Orquin. — A. Sanz. — Delia Marta F. de Gennaro, S. Holzman. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — A. Probe — R. Cersósimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: — E. Orquin, A. Sanz, Delia Marta F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersósimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe y Rafael Silvio Cersósimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 342, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, marzo 4 de 1969. — Romelio E. Fernández, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires 27 de jun. 1969. — Expediente Nº 31.996 — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprenida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Alto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en la ciudad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.538. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Boris Probe — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 22.950. — e.6|8 Nº 93.250 v.6|8|69

HILANDERIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 911. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí, escribano autorizante, doña Sonia Zitrin, brasileña, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

cuatro millones novecientos nueve mil quinientos treinta, domiciliada en Juncal setecientos treinta y ocho, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en su carácter de vicepresidenta de "HILANDERIA SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con facultad suficiente para este acto, personería que acredita con: a) Estatutos de la sociedad que tengo a la vista, elevados a escritura pública número doscientos treinta del diez de mayo de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro número trescientos cincuenta de esta Ciudad a cargo del escribano Francisco Alberto Rodríguez, inscripta en el Registro Públ'co de Comercio el once de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, al folio quinientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Reforma de Estatutos sociales efectuada por escritura número setecientos noventa y siete del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada al folio mil trescientos noventa por ante el escribano referido, inscripta en el Reg'stro Público de Comercio con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil treinta y siete, folio ciento quince del libro sesenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales; c) Reforma de estatutos sociales efectuada por escritura novecientos veintitrés del veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada al folio mil setecientos noventa y ocho por ante el expresado escribano, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco al folio doscientos quince del libro sesenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales; d) Acta de Asamblea número diez del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se designa vicepresidente de la compañía a la compareciente. — De la documentación referida —cuyos originales he tenido a la vista— se agrega fotocopia debidamente autenticada a la presente, doy fe; e) Acta de Directorio número treinta y ocho, obrante a fojas setenta y cuatro del libro respectivo, que copiada textualmente, dice así: Acta Nº 38. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1969, siendo las diecisiete horas se reúnen los directores que firman este acta, miembros del directorio de Hilandería Sud Americana S. A. I. C. en el local social, presidiendo su titular doña Ana Hilde Cussel de Zitrin quien informa que la Secretaría de Estado de Justicia, ha aprobado la reforma introducida en los estatutos sociales por la Asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1968 por lo que corresponde cumplir con los demás actos necesarios para la validez legal de la referida sociedad. — Oído lo cual por moción formulada por el señor Eduardo Cuan, el directorio, por unanimidad resuelve designar a la señora presidenta doña Ana Hilde Cussel de Zitrin o a la señorita vicepresidente Sonia Zitrin, para que realicen todos los actos y gestiones necesarios para elevar a escritura pública el Acta de la Asamblea del 30 de noviembre de 1968, el texto del artículo reformado, registro de accionistas asistentes y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, ordenar la publicación de edictos y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los actos necesarios para la terminación del trámite pertinente suscribiendo las escrituras y peticiones necesarias a tal fin. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Ana Hilde C. de Zitrin. — Sonia Zitrin. — E. Cuan. — Javier J. Sequeiros. — A. González Echeverría". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado, la compareciente expone: Que en la Asamblea General Ordinaria del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, celebrada por los señores accionistas, se resolvió la modificación del artículo diecisiete de los Estatutos sociales, que se refiere a los deberes y atribuciones del directorio y uso de la firma social, la que fue aprobada por la Inspección General de Justicia el dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve por resolución número cuatrocientos ochenta y ocho recaída en el expediente A-ciento tres mil ochocientos dieciocho/diez mil novecientos cuarenta y tres. — Que de tal manera, solicita se eleve a escritura pública la referida reforma resuelta en la Asamblea referida, cuya acta que tengo a la vista, copiada en sus partes pertinentes dice así: "Acta Nº 10. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el local social de la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, primer piso, oficina ciento cinco de esta Capital Federal, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, Primera Convocatoria, los señores accionistas de Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya nómina consta en el libro rubricado en Asistencia a Asambleas Nº 1, a folio diez y once para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — No se encuentra presente el señor representante de la Inspección General de Justicia. — La accionista señora Ana Hilde Cussel de Zitrin a quien por unanimidad se designa para presidir el acto, abre el mismo y en uso de la palabra, expresa, que hallándose la Asamblea legal y estatutariamente constituida con la presente de trece (13) accionistas: todos por sí, con un capital de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c/l.) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que en suma dan derecho a novecientos noventa mil (990.000) votos una vez deducidos los límites legales establecidos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, corresponde pasar a considerar los puntos del Orden del Día de la Convocatoria respectiva publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial los días veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco y veintiséis del corriente mes. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del Día, que literalmente dice: ...Modificación del artículo 17 de los Estatutos sociales. — El accionista señor Ermanno Zitrin solicita la palabra y en uso de la misma expresa que en su condición de integrante del Directorio durante el período anterior considera necesario explicar y por lo tanto informa a la Asamblea en forma detallada las causas que originan la necesidad de llevar a cabo la modificación a que se refiere este punto especial del Orden del Día. — Escuchado el informe del señor Zitrin y a propuesta del accionista señor Alberto Catton por decisión unánime de la Asamblea se dispone que el artículo décimo séptimo de los Estatutos quede así redactado: Artículo 17: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, con las limitaciones que se establecen en el inciso k) de este artículo; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos y en los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones y/o poderes especiales, o generales con la extensión y amplitud que estime conveniente de administración y/o disposición para determinadas y/o cualesquiera operaciones, a una o más de sus miembros o a una o más personas ajenas o a sociedades; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación, e) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos cuarto y quinto, pudiendo asimismo entregar en pago de inmuebles fondos de comercio, bienes y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) resolver sobre la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; g) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere conveniente; j) en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa; y k) toda venta o compra de inmuebles deberá ser sometida a la aprobación de una Asamblea de Accionistas. Estas Asambleas deberán constituirse con el quórum y resoluciones establecidas para las Asambleas que deberán tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en la forma establecida en el artículo veinte de estos estatutos. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente o uno cualquiera de los miembros titulares del Directorio haciéndose siempre cada uno de ellos en forma conjunta con un apoderado. — Seguidamente se pone a consideración el sexto y último punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. A propuesta del accionista señor Romualdo Tomero por decisión unánime de los presentes con abstención de los interesados se designa a los señores accionistas Alfredo Nicotra y Enrique Cussel para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos. — Alfredo Nicotra, — Enrique Cussel". — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta referida, doy fe. — Y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, dice así: "Buenos Aires, 2 Abr. 1969. — Visto el Expediente A.103.818/10.943 en el que la sociedad "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta vuelta (260 vta.) a doscientos sesenta y dos (262), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hilandería Sud Americana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 438. — Fdo.: Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja de esta manera elevada a escritura pública la reforma introducida en el estatuto social de la sociedad "Hilandería Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme al acta, texto y resolución aprobatoria que anteceden, solicitando además, se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sonia Zitrin. — Ante mí. Hay un sello: H. Buongiorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos once del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Enrique Buongiorno (Escribano).

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.900.— e.6|8-Nº 93.324-v.6|8|69

CORRALON DEL SUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio/Escritura número mil quinientos ochenta y siete/En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Enrique Azpiri, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Lucía Bélgica Pando domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; don Oscar Villamil, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Escot, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiséis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos ochenta y nueve, de esta Ciudad; don Alberto Rivolta, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil veintisiete, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ciento veinte, de esta Ciudad; doña Betty Olga Krajewski, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y ocho mil ciento diez, domiciliada en la calle Guren número tres mil doscientos cuarenta, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Rodríguez, argentino, mayor de edad, jubilado, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Paso número sesenta y siete, departamento dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ramón Parra, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento noventa y dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos cuarenta y tres, departamento tres, de esta Ciudad; don Omar Ibáñez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosema Fabbian, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Derqui número doscientos treinta y ocho, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Romano Graffi, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Mirta Irene Ferioli, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Soler número cinco mil setecientos ochenta, de esta Ciudad, segundo piso, departamento ocho; don Jorge Nemesio Espinosa, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lugones, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Medrano número novecientos veintitrés, departamento dos, primer piso, de esta Ciudad, y don Santiago José Martín Locatelli, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Estela Beatriz Espinosa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos sesenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad. "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Enrique Azpiri, casado comerciante, C. I. Nº 725.425, de la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 1843, de Capital Federal; Oscar Villamil, casado, ingeniero civil, C. I. número 1.726.037, de Policía Federal, domiciliado en la calle Juez Tedín Nº 2989, de Capital Federal; Alberto Rivolta, soltero, ingeniero civil, C. I. Nº 2.186.027, de Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes Nº 3120, de Capital Federal; Betty Olga Krajewski, soltera, empleada, C. I. Nº 3.378.110, de Policía Federal, domiciliada en la calle Eguren Nº 3240 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Enrique Rodríguez, casado, jubilado, L. E. Nº 1.044.417, domiciliado en la calle Paso Nº 67, Depto. 2, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Ramón Parra, soltero, empleado, L. E. número 1.192.573, domiciliado en la calle Independencia Nº 1543, Depto. 3, de Capital Federal; Omar Ibáñez, casado, empleado, L. E. Nº 5.422.204, domiciliado en la calle Derqui Nº 238, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Hugo Romano Graffi, casado, Contador Público Nacional, C. I. Nº 4.496.119, de Policía Federal, domiciliado en la calle Soler número 5780, 2º piso, Depto. 8, de Capital Federal; Jorge Nemesio Espinosa, casado, Doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.498.159, de Policía Federal, domiciliado en calle Medrano Nº 923, 1er. piso, Depto. 2, de Capital Federal, y Santiago José Martín Locatelli, casado, Doctor en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.597.347, de Policía Federal, domiciliado en calle Suipacha Nº 1368, 4º piso, de Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63 y a las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará CORRALON DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías y

productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, y cada accionista constituyente suscribe 2.000 acciones que representan la suma de $ 200.000, integrando en este acto y en dinero en efectivo, la suma de m$n. 20.000 cada uno de ellos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Carlos Enrique Azpiri; Vicepresidente: Señor Alberto Rivolta; Vocal; Señor Oscar Villamil; Síndico titular: Señor Omar Ibáñez y Síndico suplente: Señor Juan Ramón Parra. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Azpiri y Santiago José Martín Locatelli a fin de que en forma conjunta y/o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones al estatuto social y/o a la presente, inclusive en lo que hace a la denominación social". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 May. 1969. Expte. número 31.562. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corralón del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". constituída en esta Ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos, desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.191". — Fdo.: Darío García Costero, Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950 e.6|8 Nº 93.339 v.6|8|69

A L O D

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Marbach, casado, argentino, domiciliado en la calle Acevedo número 180, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don José Rousso, casado, argentino, domiciliado en la calle Malabia número 2334; don Atilio Ernesto Ascariz, casado, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número 162, don Angel Héctor Ascariz, casado, argentino, domiciliado en la calle Dobles número 118, doña Berta Sawer, soltera, argentina, domiciliada en la calle Aranguren número 784, departamento dos, doña Ana Regina Gutter, soltera, argentina, domiciliada en la calle Gualeguaychú número 566, don Horacio Santiago Pérez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número 550, doña María Regina Campos, soltera, argentina, domiciliada en la calle Laprida 987, departamento once, doña Laura Chonchol, casada, domiciliada en la calle Acevedo número 180 y doña Alicia Patti, soltera, argentina, domiciliada en la calle Thames número 448, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio ochocientos ochenta y cinco, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Alod Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil cuatrocientos ochenta, la que los aprobó por resolución de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve; que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas trece, todo del expediente número treinta y un mil cuatrocientos ochenta, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Rousso, Atilio Ernesto Ascariz, Angel Héctor Ascariz, Berta Sawer, Ana Regina Gutter, Horacio Santiago Pérez, María Regina Campos, Laura Chonchol, Eduardo Marbach y Alicia Patti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALOD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto:

a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón representado por diez mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. doscientos mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A", suscribiéndose totalmente la primera serie y cien mil pesos de la segunda serie, e integrándose treinta mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Rousso 300 "A" 5 votos — 3.000. — Atilio Ernesto Ascariz 300 "A" 5 votos — 3.000. — Berta Sawer 300 "A" 5 votos — 3.000. — Ana Regina Gutter 300 "A" 5 votos — 3.000. — Horacio Santiago Pérez 300 "A" 5 votos — 3.000. — María Regina Campos 300 "A" 5 votos — 3.000. — Laura Chonchol 300 "A" 5 votos — 3.000. — Eduardo Marbach 300 "A" 5 votos — 3.000. — Alicia Patti 300 "A" 5 votos — 3.000. — Angel Héctor Ascariz 300 "A" 5 votos — 3.000. —

La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas integran el 10 % de sus suscripciones en dinero efectivo. — La señora Laura Chonchol y las señoritas Berta Sawer, Ana Regina Gutter, María Regina Campos y Alicia Patti ingresan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Marbach; Vicepresidente a José Rousso; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Laura Chonchol y Síndico suplente a Berta Sawer. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Marbach y José Rousso a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Rousso — A. E. Ascariz — Berta Sawer — Ana R. Gutter — Angel H. Ascariz — H. S. Pérez — María R. Campos — Laura Ch. de Marbach — Eduardo Marbach — Alicia Patti. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden a don José Rousso, don Atilio Ernesto Ascariz, don Héctor Ascariz, doña Berta Sawer, doña Ana Regina Gutter, don Horacio Santiago Pérez, doña María Regina Campos, doña Laura Chonchol, don Eduardo Marbach, doña Alicia Patti, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1968. — Hay una firma y un sello. — Aron Sajnin, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Alod Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. — Expte. número 31.480. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector Genera lde Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alod Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 1º de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.508. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — E. Marbach. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Aron Sajnin — Escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.6|8 Nº 93.283 v.6|8|69

IRGUN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número 1.001. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de Julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Guillermo Leandro Fuguet, Tacuarí número 1233, C. F., Teresa Bendersky de Pipman, J. B. Justo Nº 671, C. F.; Eduardo Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F., Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Héctor Daniel Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen número 1556, C. F.; Celinda Teresa Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le confirieron con fecha 20 de Mayo del cte. año, por escritura pasada ante mí, al fº 1847, de este mismo Registro a mi cargo y protocolo cte. el cual tiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre de sus representados dice: Que sus mandantes constituyeron en esta ciudad el 19 de Mayo del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Irgun", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 11.602 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 1º de Julio del cte. año, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A 31.922, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores: Diana Nora Kors de Laksman, Guillermo Leandro Fuguet, Teresa Bendersky de Pipman, Eduardo Sdrech, Marcos Pipman, Fanny Celia Pipman de Heller, Héctor Daniel Belozercovsky, Celinda Teresa Moscardelli, Iris Perry, Renée Teresa Fuguet de Laurito y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRGUN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país.

— Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de imuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 por accionista. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Teresa Bendersky de Pipman, Fanny Celia Pipman de Heller, Renée Teresa Fuguet de Laurito, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Diana Nora Kors de Laksman, Vicepresidente a Marcos Pipman, Síndico Titular a Iris Perry y Síndico Suplente a Celinda Teresa Moscardelli. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer

modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Diana Laksman. — G. Fuguet. — Teresa B. de Pipman. — Eduardo Sdrech. — M. Pipman. — F. P. de Heller. — H. Belozercovsky. — C. Moscardelli. — Iris Perry. — Renée T. Fuguet de Laurito. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — A. Levin. Titular Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 1º de julio de 1969. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza-lo previsto en el artículo 2º del Decreto da para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Irgun" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.602. — Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2819 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. — Escribano.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.6|8 Nº 93.233 v.6|8|69

PROGRAMACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Estatutos: Programación Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura Cuatrocientos Treinta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Tulio Gristelli, argentino, ingeniero civil, casado con Alicia María Elba Rocco, con Cédula de identidad 946.889, domiciliado en la calle Congreso 1532, de la localidad de Haedo, doña María de las Mercedes Valdivia, argentina, instrumentista, soltera, con cédula de identidad 7.152.684, domiciliada en la calle Villarcel 530, de Húrlingham, doña Martha Susana Migliónico de Rocco, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Mariano Vicente Rocco, comerciante, con cédula de identidad número 2.823.342, domiciliada en la calle Junín 1146, de Caseros, don Héctor Mariano Vicente Rocco, argentino, empleado, casado con Martha Susana Migliónico, con cédula de identidad 2.482.634, domiciliado en la calle Junín 1146, de Caseros, todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 1.363.005, casada con Alfredo Eduardo Rocco, don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, contador, con cédula de identidad 2.998.388, casado con Etelvina Lidia Rodríguez, domiciliados en la Avenida de Mayo 1180, don Oscar Alfredo Buonanno, argentino, Piloto Aviador, soltero, con cédula de identidad 5.478.038, domiciliado en la calle Sarmiento 2069, doña Esperanza Marta Salas de Pedreira, argentina, comerciante, casada con José Antonio Pedreira, con cédula de identidad 2.876.408 domiciliada en la calle Colombres 82, doña María Angélica Radaelli de Cañas, argentina, con libreta cívica Núm. 3.946.444, comerciante, casada con Carlos Hugo Cañas, domiciliada en la calle Pozo 246, y don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad 4.943.731, domiciliado en la Avenida de Mayo 1180, siendo los comparecientes vecinos con las excepciones citadas, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por documento privado impresos de fecha 10 de marzo de 1969, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley Tres Mil Trescientos Veintinueve|Sesenta y Tres, una sociedad anónima con la denominación de "Programación Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.985. — Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Tulio Griselli, argentino, Ingeniero Civil C. I. Nº 946.889, P. F., casado con Alicia María Elba Rocco, domiciliado en Congreso 1532, Haedo, provincia de Buenos Aires, María de las Mercedes Valdivia, argentina, instrumentista, C. I. Nº 7.152.684, P. F., soltera, domiciliada en Villarroel 530, Húrlingham, provincia de Buenos Aires, Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco, argentina, comerciante, L. C. Nº 1.363.005, casada con Alfredo Eduardo Rocco, domiciliada en Avda. de Mayo 1180, capital, Martha Susana Migliónico de Rocco, argentina, comerciante, C. I. Nº 2.823.342 P. F. casada con Héctor Mariano Vicente Rocco, domiciliada en Junín 1146, Caseros, provincia de Buenos Aires, Oscar Alfredo Buonanno, argentino, Piloto Aviador, C. I. 5.478.038 P. F., soltero, domiciliado en Sarmiento 2069, Capital, Alfredo Eduardo Rocco, argentino, contador público Nacional, C. I. 2.998.388, casado con Etelvina Lidia Rodríguez, domiciliado en Avda. de Mayo 1180, Capital. Esperanza Marta Salas de Pedreira, argentina, comerciante, C. I. 2.876.408, P. F., casada con José Antonio Pedreira, domiciliada en Colombres 82, Capital, Héctor Mariano Vicente Rocco, argentino, empleado, C. I. 2.482.634, P. F., casado con Martha Susana Migliónico, domiciliado en Junín 1146, Caseros, provincia de Buenos Aires, María Angélica Rafaelli de Cañas, argentina, comerciante, L. Cív. 3.946.444, casada con Carlos Hugo Cañas, domiciliado en Pozos 246, Capital, Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, C. I. Nº 4.943.731, P. F., soltero, domiciliado en Avda. de Mayo 1180, Capital, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROGRAMACION SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción de edificios, contratación de locación de obra y de servicio, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones; Comercial: por 'acompra venta, importación y exportación de mercaderías elaboradas o en curso de elaboración y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: mediante la producción, fabricación, transformación y adaptación de productos industriales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la industria de la construcción y actividades paralelas; Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personales físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en los artículos de la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, ordinarias, con derecho a un voto cada una, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Tulio Gristelli 600 — portador — ordinarias 1 voto 6.000. — María de las M. Valdivia 600 portador ordinarias 1 voto — 6.000. — E. L. Rodríguez de Rocco 600 portador — ordinarias, 1 voto, 6.000. — M. S. Migliónico de Rocco, 600, portador, ordinarias, 1 voto, 6.000. — Oscar Alfredo Buonanno, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. — Alfredo Eduardo Rocco, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. — E. M. Salas de Pedreira, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. — A. M. V. Rocco, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. — M. A. Radaelli de Cañas, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. — Jorge Eduardo Pedreira, 600, portador, ordinarias 1 voto, 6.000. Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por la señorita María de las Mercedes Valdivia, Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco, Martha Susana Migliónico de Rocco, Esperanza Marta Salas de Pedreira y María Angélica Radaelli de Cañas, provienen de recursos propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfredo Eduardo Rocco; Vicepresidente a Jorge Eduardo Pedreira. Vocales a Etelvina Lidia Rodríguez de Rocco; Suplentes a Esperanza Marta Salas de Pedreira y María de las Mercedes Valdivia; Síndico titular a Héctor Mariano Vicente Rocco y Síndico suplente a Oscar Alfredo Buonanno. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adeptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. T. Gristelli. — M. de las Mercedes Valdivia. — Martha M. de Rocco. — Héctor Rocco. — Etelvina L. R. de Rocco. — A. Eduardo Rocco. — O. A. Buonanno. — Marta S. de Pedreira. — M. A. R. de Cañas. — J. E. Pedreira. — Siguen las certificaciones de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 abril 1969. — Expte. Nº 30985. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Programación Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución 10709. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte - Escribano.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300 e.6|8 Nº 93.117 v.6|8|69

SANTA CLARA DE ALZAGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 621. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Marcos González Balcarce argentino casado nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos quince, hacendado, con cédula de identidad número 1.574.542, expedida por la Policía Federal domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, séptimo piso, de esta ciudad, mayor de edad persona hábil y de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, argentino, soltero, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta, hacendado, con cédula de identidad número 2.160.552 de la Policía Federal; don Alberto Nicolás Vela, argentino, casado, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco, martillero, con cédula de identidad número 3.755.483 de la Policía Federal; doña Agustina María Isabel de Alzaga Unzué de González Balcarce, argentina, casada, nacida el doce de noviembre de mil novecientos veintiuno, hacendada, con cédula de identidad número 1.656.625 de la Policía Federal; doña Angela Carmen de Alzaga Unzué de Peralta Ramos, argentina, viuda, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés, hacendada, con cédula de identidad número 1.656.626 de la Policía Federal; doña Inés de los Milagros de Alzaga Unzué de Vela, argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos veinticinco, hacendada, con cédula de identidad número 1.733.730 de la Policía Federal; los cinco domiciliados en la Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, séptimo piso; doña María Josefina de Alzaga Unzué de Lanusse, argentina, casada, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinte, hacendada, con cédula de identidad número 1.656.627 de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil treinta y seis, séptimo piso; don Roberto Alfonso Cúpolo, argentino, casado, nacido el doce de marzo de mil novecientos cinco, contador matriculado, con cédula de identidad número 403.521 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veintiocho, quinto piso; don Guillermo Amadeo Barousse, argentino, casado, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis, contador público, con cédula de identidad número 2.736.9.3 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, y de don Santiago Félix José de Alzaga Unzué, argentino, casado, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, hacendado, con cédula de identidad número)3.675.971 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, séptimo piso; todos vecinos de la Capital Federal, debidamente autorizado para este otorgamiento, como lo justifica con el poder especial otorgado ante el autorizante el veintisiete de mayo del corriente año, al folio 521 del presente Registro 196 a su cargo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, por sí y por sus representados, dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Santa Clara de Alzaga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta y sus estatutos que la regirán, de fojas 3 a 4, y resolución del Inspector General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número 31.676, ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos González Balcarce, Santiago Félix José de Alzaga Unzué, Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, Alberto Nicolás Vela, Agustina María Isabel de Alzaga Unzué de González Balcarce, Angela Carmen de Alzaga Unzué de Peralta Ramos, Inés de los Milagros de Alzaga Unzué de Vela, María Josefina de Alzaga Unzué de Lanusse, Roberto Alfonso Cúpolo y Guillermo Amadeo Barousse, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA CLARA DE ALZAGA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos. b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las indus-

trias de la alimentación, metalúrgica, de la construcción y maderera. c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. c) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, administración de campos de terceros y realización de toda clase de negocios de la ganadería y de la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.—) m|n., representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de doscientos mil pesos m|n. (pesos 200.000.— m|n.), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, por valor de pesos 400.000.— m|n., todas de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto — Marcos G. Balcarce — 40 — B — 40.000. — Santiago F. J. de Alzaga Unzué — 40 — B — 40.000. — Rodolfo C. J. de Alzaga Unzué. — 40 — B — 40.000. — Alberto N. Vela — 40 — B — 40.000. — Agustina A. U. de Balcarce — 40 — B — Cuarenta mil. — Angela C. A. U. de Peralta Ramos — 40 — B — 40.000. — Inés A. U. de Vela — 40 — B — 40.000. — María J. A. U. de Lanusse — 40 — B — 40.000. — Roberto A. Cupolo — 40 — B — 40.000. — Guillermo A. Barousse — 40 — B — 40.000. — 400 — B — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 %) o sea pesos 40.000, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Santiago F. J. de Alzaga Unzué. — Vicepresidente a señor Alberto Nicolás Vela. — Vocales a señor Rodolfo C. J. de Alzaga Unzué. — Suplentes a señor Marcos G. Balcarce. — Señora Angela C. Alzaga Unzué de Peralta Ramos. — Síndico titular a: Señor Roberto A. Cúpolo y Síndico Suplente a señor Guillermo A. Barousse. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cúpolo y Guillermo A. Barousse, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Test.: No vale. — M. G. Balcarce. — Santiago Alzaga. — R. Alzaga. — Alberto N. Vela. — Agustina de A. U. Balcarce. — Angela A. U. de Peralta Ramos. — Inés Alzaga. — Josefina Alzaga de Lanusse. — Roberto Cúpolo. — Guillermo A. Barousse. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 196 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Marcos González Balcarce; Santiago Félix José de Alzaga Unzué; Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué; Alberto Nicolás Vela; Agustina Alzaga Unzué de Balcarce; Angela Carmen de Alzaga Unzué de Peralta Ramos; Inés Alzaga Unzué de Vela; María Josefina Alzaga Unzué de Lanusse; Roberto A. Cúpolo y Guillermo A. Barousse, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Luis M. Aldao Unzué. — Hay un sello. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 junio 1969. — Expediente 31.676. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Clara de Alzaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 2 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 11.237." — Luis M. Aldao Unzué (Escribano). — Buenos Aires, , julio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250. — e.6|8-Nº 93.242-v.6|8|69

W A R E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores: Generosa Fernández de Piñeiro, casada, C. I. Nº 3.015.300, domiciliada en Thames 2237, Capital, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I. número 4.774.596, domiciliada en Peña 2562, Capital, Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.604.356, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 2295, 1º P. Capital, Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domiciliado en Peña 2565, Capital, Jorge López, soltero, C. I. 5.519.354, domiciliado en Pastor Luna 1350 Villa Bosch, Pcia. Bs. As., Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. Nº 4.750.430, domiciliado en Chivilcoy 4616, Dto. 1, Capital, Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. Nº 4.606.633, domiciliado en Valentín Gómez 3286, Capital, Luis Alberto Marchili, soltero, C. I. Nº 4.729.993, domiciliado en Córdoba 1861, 4º P. Capital, Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.936, domiciliada en Estado de Israel 4632, 6º P. Capital, Francisco José Zárate, casado, C. I. Nº 2.276.237, domiciliado en Piñar 1465, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de febrero de 1969, se reúnen los señores: Generosa Fernandes de Piñeiro, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Mónica Esquenazi, Marcelo Isaac Marchili, Jorge López, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Enrique Fernando Marzoa, Luis Alberto Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez y Francisco José Zárate: y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "WAREN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con c sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración monto. Generosa Fernández de Piñeiro 2.800 A 28.000. Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.800 A 28.000. Mónica Esquenazi 1.400 A 14.000. — Marcelo Isaac Marchili 2.800 A 28.000. — Jorge López 2.800 A 28.000. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 1.800 A 18.000. — Enrique Fernando Marzoa 1.400 A 14.000. — Luis Alberto Marchili 1.400 A 14.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 A 10.000. — Francisco José Zárate 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Luis Alberto Marchili. Vicepresidente a Jorge López, vocales a Mónica Esquenazi. Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y síndico suplente a Enrique Fernando Marzoa. Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, siguen firmas. — Estatutos: 2)... La duración de la sociedad es de 99 años. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 a un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Nº 30.957. — Buenos Aires, 21 abr. de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Waren Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida enesta ciudad el 13 de febrero de 1960, y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8 y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de oficio de fs. 8. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 10.713. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. E. L.: siguen firmas, vale. — Buenos Aires, 17 julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.6|8 Nº 93.124 v.6|8|69

FERRICROM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización. — "Ferricrom" S. A. I. C. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Mustafá Caren Gaiad, argentino, con cédula de identidad número dos millones veinticuatro mil doscientos ochenta y uno; don Pedro Spadafora, italiano, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y nueve; doña Susana Leticia Reyes de Spadafora, argentina, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco; don Edi Aldo Maestripieri, argentino, con cédula de identidad número un millón novecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno; doña Elsa Aracelli Verardi de Maestripieri, argentina, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos sesentisiete; don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, argentino naturalizado, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis; doña Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, argentina, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos; don Jorge Aurelio Mazza, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintisiete mil ochocientos dos; doña Juana Elena Durieux de Mazza, francesa, con cédula de identidad número un millón trescientos dos mil ciento cuarenta y tres; y don Ernesto Joaquín Schapira Otero, argentino, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta, todos domiciliados legalmente en Corrientes mil doscientos noventa y seis, piso noveno de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todos los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Ferricrom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y procedieron a redactar el estatuto de la misma, habiendo iniciado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta mil seiscientos setenta y siete en el que a fojas nueve se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar del autorizante la protocolización del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto literalmente, por su orden, dice. "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mustafá Camen Gaiad, Pedro Spadafora, Susana Leticia Reyes de Spadafora, Edi Aldo Maestripieri, Elsa Aracelli Verardi de Maestripieri, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, Jorge Aurelio Mazza, Juana Elena Duriex de Mazza y Ernesto Joaquín Schapira Otero, con domicilio a estos efectos en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, octavo piso, escritorio "E", Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FERRICROM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: por cuenta propia o de terceros, fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos químicos, de la minería en general, alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. Comerciales: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, máquinarias y adquisición, instalación o explotación de fondos de comercio de cualquier ramo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 (cinco) votos, de las que se suscriben m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto: Mustafá Camen Gaiad 200 ordinarias 5 votos, 20.000. — Pedro Spadafora 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Susana L. Reyes de Spadafora 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Edi Aldo Maestripieri 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Elsa A. V. de Maestripieri 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Luis J. M. J. Palazzolo 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Ana Z. de Rossi de Palazzolo 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Jorge Aurelio Mazza 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Juana E. Durieux de Mazza 200 ordinarias 5 votos 20.000. — Ernesto J. Schapira Otero 200 ordinarias 5 votos 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en

dinero efectivo. Los aportes de las señoras que integran la nómina de constituyentes, se realizan en bienes propios. Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Jorge Aurelio Mazza. Vicepresidente a Elsa Aracelli Verardi de Maestripieri. Vocales a Pedro Spadafora, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Mustafá Camen Gaiad y Edi Aldo Maestripieri. Síndico titular a Carlos Alberto Fernández y síndico suplente a Ludovico Conrado Provenzano. — Cuarto: Autorizar a Jorge Aurelio Mazza y Alberto Bruno Muzzopappa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado. M. C. de Galad. P. Spadafora. S. R. de Spadafora. Edi A. Maestripieri. Elsa V. de Maestripieri. Luis Palazzolo. Ana Z. R. de Palazzolo. J. Mazza. Juana D. de Mazza. Ernesto J. Schapira Otero. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Mustafá Camen Gaiad, don Pedro Spadafora, doña Susana Leticia Reyes de Spadafora, don Edi Aldo Maestripieri, doña Elsa Aracelli Verardi de Maestripieri, don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, doña Ana Zelmira Rossi de Palazzolo, don Jorge Aurelio Mazza, doña Juana Elena Durieux de Mazza y Ernesto Joaquín Schipira Otero, siendo autánticas por ser las que usan en todos sus actos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. Bs. As., diciembre 2 de 1968. Reg. 19. Hay un sello. C. González Bonorino. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969 — Expte. N. 30.677. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en ordn a lo dispusto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ferricrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.517. — Raspad. A. vale. C. González Bonorino Hay un sello. (Escribano). — Buenos Aires julio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.—e.6|8 Nº 93.236 v.6|8|69

SUPERMERCADOS ROBOT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 264. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a 2 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Luis Antonio Plá, argentino, casado, mayor de edad, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta Provincia, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Abraham Mellicovsky; Fanny Castillán de Mellicovsky; Roberto Luis Mellicovsky; Ana María Minaquer de Mellicovsky; Norberto Racautschik o Racauchi; Ricardo Racautschik o Racauchi; Julio Racautschik o Racauchi: Hebe Gladys Racautschik o Racauchi de Dick; Mijaela Kivatinetz de Pochinki; Carlos Benjamín Pochinki; Isaac David Galperin; y Luis Minond, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5877, de la Capital Federal, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del Poder Especial que los citados le confirieron en la escritura correspondiente al acta constitutiva de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí, el autorizante, con fecha 28 de mayo de 1969, al folio 784, de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, dice: Que viene, en nombre y representación de sus indicados mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Supermercados Robot" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, a cuyo fin me exhibe las correpondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el Nº 31.874, que tengo de manifiesto para este acto, y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, transcriptas literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: Primer Testimonio. Escritura Nº 199. En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Abraham Mellicovsky, argentino, casado, comerciante; Fanny Castillán de Mellicovsky, argentina, casada, comerciante; Roberto Luis Mellicovsky, argentino, casado, comerciante; Ana María Minaquer de Mellicovsky, argentina, casada, comerciante; Norberto Racautschik o Racauchi, argentino, casado, industrial; Ricardo Racautschik o Racauchi, argentino, casado, industrial; Julio Racautschik o Racauchi, argentino, casado, industrial; Hebe Gladys Racautschik o Racauchi de Dick, argentina, casada, industrial; Mijaela Kivatinetz de Pochinki, argentina, viuda, comerciante; Carlos Benjamín Pochinki, argentino, casado, comerciante; Isaac David Galperin, argentino, casado, comerciante; y Luis Minond, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5877, de la Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima adecuada a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329|63, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, por lo que de conformidad me redactaron el acta constitutiva, que es del siguiente tenor: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMERCADOS ROBOT" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su términao de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y permuta de mercaderías, productos y subproductos, instalaciones de supermercados, y toda clase de instalaciones para la distribución y venta de las mercaderías. b) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, envasamiento e industrialización de productos alimenticios, textiles, artículos de limpieza, bebidas, plásticos, cosméticos y perfumería relacionada con la explotación de supermercados y afines. c) Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas, en general, explotación de forestaciones, reforestaciones, desmontes y tala. d) El capital autorizado se fipa en la suma de m$n. 45.000.000 representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, y dividido en 45 series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital social se emiten las 9 primeras series de acciones al portador siendo las mismas series de 1 voto por cada acción teniendo las series emitidas un valor nominal de pesos moneda nacional 9.000.000. Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas e integradas en su 10 o|o. en dinero efectivo, de las siguiente manera: a) Abraham Mellicovsky, 1.500 acciones o sean 1.500.000 pesos nominales; b) Fanny Castillán de Mellicovsky, 1.000 acciones o sean 1.000.000 de pesos nominales; c) Roberto Luis Mellicovsky, 250 acciones o sean 250.000 pesos nominales; d) Ana María Minaquer de Mellicovsky, 250 acciones o sean 250.000 pesos nominales; e) Norberto Racautschik o Racauchi, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales; f) Ricardo Racautschik o Racauchi, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales; g) Julio Racautschik o Racauchi, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales; h) Hebe Gladys Racautschik o Racauchi de Dick, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales; i) Mijaela Kivatinetz de Pochinki, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales j) Carlos Benjamín Pochinki, 750 acciones o sean 750.00 pesos nominales; k) Isaac David Galperin, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales; y l) Luis Minond, 750 acciones o sean 750.000 pesos nominales. Y los comparecientes continúan diciendo: Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Benjamín Pochinki; Director: Abraham Mellicovsky; Director: Roberto Luis Mellicovsky; Director Norberto Racautschik o Racauchi; Director: Ricardo Racautschik o Racauchi; y Director: Isaac David Galperin; Síndico Titular: Alberto Oscar Iglesias. Cuarto: Conferir poder especial al señor Luis Antonio Plá y|o doctora Lidia Baranchuk de Oks, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización retiren el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, e inclusive notifiquen de las actuaciones y presenten toda clase de escritos y documentos que correspondan para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Abraham Mellicovsky. — Fanny Castillan de Mellicovsky. — Roberto Luis Mellicovsky. — Ana María Minaquer de Mellicovsky. — Norberto Racauchi. — Ricardo Racauchi. — Julio Racauchi. — Hebe Gladys Racauchi de Dick. — Mijaela Kivatinetz de Pochinki. — Carlos Benjamín Pochinki. — Isaac David Galperín. — Luis Minond. — Ante mí: A. Chernovetzky. Está mi sello". — "Estatutos de la sociedad "Supermercados Robot" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Supermercados Robot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. Expte. Nº 31.874. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supermercados Robot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 4, y sus estatutos desde fs. 5 a fs. 7 vta. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.532. — "Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos relacionados. Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que deja así definitivamente constituida en nombre de sus expresados mandantes la sociedad "Supermercados Robot" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la constitución de la referida sociedad abonaré en el 1º Testimonio de la presente escritura el correspondiente Impuesto Fiscal sobre el capital accionario emitido, o sea la suma de m$n. 54.000. Así la otorga el compareciente y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe. — A. Chernovetzky. Escribano. — Buenos Aires. 15 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.- e.6|8 Nº 93.287 v.6|8|69

TAMYR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, Comparecen: don Osvaldo Balbino Casais, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cinco mil novecientos dos, domiciliado en la calle Andonaegui número tres mil doscientos sesenta, de esta Ciudad; don Mario Oscar Van Der Horden, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ciento nueve, domiciliado en la calle Libertad número mil setecientos cincuenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Carlos Rettberg, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos sesenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Berengan, italiano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y seis mil cien, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número dos mil doscientos noventa y dos, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Caros Horacio Schneidewind, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y un mil doscientos siete, domiciliado en la calle Paraná número dos mil seiscientos veinte y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Fragueiro, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Huergo número mil noventa y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lenicio Puaglia, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Iberá número tres mil setecientos sesenta y siete, de esta Ciudad; don Mateo Gramuglia, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Arismendi número dos mil ochocientos setenta y seis de esta Ciudad; doña María Teresita Beatriz Díaz, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos tres, domiciliada en la calle Libertad número tres mil cuatrocientos noventa y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Estela Alicia Oregui, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Ceretti número tres mil doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha trece de Mayo de mi novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Tamyr Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente letra "N" número treinta y un mil novecientos nueve según Resolución número once mil seiscientos noventa y uno. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Balbino Casais, Mario Oscar Van Der Horden, Enrique Carlos Rettberg, Carlos Berengan, Carlos Horacio Schneidewind, Eduardo Fragueiro, Lenicio Quaglia, Mateo Gramuglia, María Teresita Beatriz Díaz, Estela Alicia Oregui, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TAMYR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la fabricación de micromotores, artículos de plástico y en general la producción, fabricación,

transformación, elaboración, armado de toda clase de productos, materias primas, subproductos, aparatos, accesorios y demás bienes relativos a los ramos metalúrgicos, plástico, eléctrico, químico, petroquímico, textil, maderero, de la construcción. — 2) Comerciales. Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, comisión, concesión, consignación, distribución, instalación y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, frutos del país o extranjeros, máquinas, herramientas, instrumentos, rodados, automotores, repuestos, accesorios y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y/o extranjeras, y toda modalidad de comercio nacional o internacional. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — 4) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas dentro de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación y/o administración directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por 400.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Balbino Casai, 26.000 — Ord. — 5 v. — 260.000. — Mario Oscar Van Der Horden, 26.000 — Ord. — 5 v. — 260.000. — Enrique Carlos Rettberg, 26.000 — Ord. 5 v. — 260.000. — Carlos Berengan, 300 — Ord. — 5 v. — 3.000. — Carlos Horacio Schneidewind, 300 — Ord. 5 v. — 3.000. — Eduardo Fragueiro, 300 — Ord. — 5 v. — 3.000. — Lenicio Quaglia 300 — Ord. — 5 v. — 3.000. — Mateo Gramuglia, 300 — Ord. — 5 v. — 3.000. — María Teresita Beatriz Díaz, 250 — Ord. — 5 v. — 2.500. — Estela Alicia Oregui, 250 — Ord. — 5 v. — 2.500 — 80.000 — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a Osvaldo Balbino Casais; vocales, a Enrique Carlos Rettberg, Mario Oscar Van Der Horden; suplentes, a Carlos Berengan; síndico titular, a Carlos Horacio Schneidewind, y síndico suplente, al Dr. Curt H. Leeb. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo B. Casais, Mario O. Van Der Horden, Enrique C. Rettberg, Carlos H. Schneidewind y Juan Oscar Aldao, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al Directorio para incorporar, en la forma, modo y tiempo que estime conveniente, el fondo de comercio de "Tamyr, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27|12|1965, bajo el Nº 3.879, folio 389, libro 62, de Contratos Públicos. — Firmado: O. Casais. — Mario Oscar Van Der Horden. — E. C. Rettberg. — Carlos Berengan. — C. Schnerdewind. — Eduardo Fragueiro. — Lenicio Quaglia. — Mateo Gramuglia. — M. Díaz. — E. Oregui — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Autorizante).

— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Folio 10. — Buenos Aires, 4 Jul. 1969. — Expte Nº 31.909. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tamyr, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del mes de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de. Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.691. — Hay una firma ilegible, un sello dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900 e. 6|8 Nº 93.118 v. 6|8|69

JEBUS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Trece — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Fanny Order de Jaijel, casada, argentina, domiciliada en la calle Montevideo número 798, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Edgardo Carlos Cahualli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Aranguren número 3746, de esta ciudad, don Rogelio Lino Godoy, casado en segundas nupcias con doña Analía Cualli, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 7057, de esta ciudad, don Pedro Masseroni, casado, argentino, domiciliado en la calle Erézcano número 3830, de esta ciudad, doña Olga del Tránsito Guzmán, soltera, argentina, domiciliada en la calle Corrientes número 2063, de esta ciudad, doña Margarita Haydée Santagalla de Narreondo, casada, argentina, domiciliada en la calle Lacarra número 471, de esta ciudad, don Abdo Cahualli, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aranguren número 3743, de esta ciudad, don Mauricio Félix Jaijel, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número 5126, de esta ciudad, don Alberto Ferrari, casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Pérez número 177 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Ricardo José Valdés, casado, argentino, domiciliado en la calle Roque Pérez número 212, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder que estos le otorgaron al folio dos mil cuarenta, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y la compareciente asegurando la plena vigencia del mandato dice. Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Jebus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha primero de julio del corriente año que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fanny Order de Jaijel, Edgardo Carlos Cahualli, Rogelio Lino Godoy, Pedro Masseroni, Olga del Tránsito Guzman, Margarita Haydée Santagalla de Narreondo, Abdo Cahualli, Mauricio Felix Jaijel, Alberto Ferrari, Ricardo José Valdés y resuelven: Primero: Consituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo 1963 y las siguientes disposiciones especificadas. a) La sociedad se denominará "JEBUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y por menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, produccion y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, compraventa y negociación de títulos y acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los esquemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal y construir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones, representado por doce mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una, dividido en doce series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador, clase A. de 5 votos, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Fanny Order de Jaijel, 300.—, "A", 5 votos $ 30.000. — Edgardo Carlos Cahualli, 300.—, "A", 5 votos, pesos 30.000. — Rogelio Lino Godoy, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Pedro Masseroni, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Olga del Tránsito Guzmán, 300.—, "A", 5 votos $ 30.000. — Margarita Haydée Santagalla de Narreondo, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Abdo Cahualli, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Mauricio Félix Jaijel, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Alberto Ferrari, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — Ricardo José Valdés, 300.—, "A", 5 votos, $ 30.000. — 3.000. — $ .00.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja expresa constancia que el aporte realizado por las mujeres casadas se realiza con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Fanny Order de Jaijel; vicepresidente, a Abdo Cahualli: vocales, a Olga del Tránsito Guzmán, Margarita Haydée Santagalla de Narreondo, suplentes, a... síndico titular, a Pedro Masseroni y síndico suplente, a Rogelio Lino Godoy. — Cuarto: Autorizar a Fanny Order de Jaijel, Daniel Borenstein y Manuel Víctor Zappia, a fin de que conjunta, alternativa, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fanny O. de Jaijel. — E. C. Cahualli. — R. L. Godoy — Pedro Masseroni — Olga del T. Guzmán. — Margarita H. S. de Narreondo. — Abdo Cahualli. — Mauricio F. Jaijel — Alberto Ferrari. — Ricardo J. Valdés. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden pertenecen a doña Fanny Order de Jaijel, don Edgardo Carlos Cahualli, don Rogelio Lino Godoy, don Pedro Masseroni, doña Olga del Tránsito Guzmán, doña Margarita Haydée Santagalla de Narreondo, don Abdo Cahualli don Mauricio Félix Jaijel, don Alberto Ferrari y don Ricardo José Valdés, doy fe. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello. Arón Sajnin, escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jebus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Jul. 1969. Expte. Nº 31.955. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jebús, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 11.606. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí, el autorizante, doy fe. — F. Order de Jaijel. — Hay una firma y un sello ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa del registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin, escribano.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200.— e. 6|8 Nº 93.282 v. 6|8|69

FRANCESCHI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pasada al folio 524 del Registro Nº 17 de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana Victoria Elena Rotman, con fecha 28 de mayo de 1969, la sociedad "FRANCESCHI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó la modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos cuarto y quinto resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 30 de octubre de 1965, aprobado por Resolución Ministerial P. J. Nº 2.013 de fecha 21 de noviembre de 1967, los cuales en adelante se leerán así: — "Artículo 4º. El Capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y divididas en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, clasificadas así: sesenta y siete series de acciones ordinarias clase "A" y ocho series de acciones ordinarias clase "B", que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si las anteriores de igual clase no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y la firma del Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones". — Artículo 5º. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" y/o Preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de Capital Autorizado, se elevará a escritura pública, abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado, el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos dispuestos por las disposiciones vigentes". — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150. — e.6|8 Nº 93.146 v.6|8|69

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de agosto de 1968, y aprobada por resolución ministerial P. J. Nº I. G. J. Nº 776 de fecha 22 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos

sociales de la sociedad "NIDERA ARGENTINA, S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL", en su artículo quinto, el que en adelante se leerá así: — Artículo quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en setecientas setenta series, de las cuales las trescientas primeras series son de un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie y las series trescientas uno hasta setecientas setenta de un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las quinientas veinte primeras series se encuentran suscriptas y totalmente integradas por un valor de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y Publicada por tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en este artículo. — S|R. "S. A." Vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300. — e.6|8 Nº 93.333 v.6|8|69

SODA LEAL & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 1.215, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543, a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Soda Leal & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jesús Antonio Obelleiro, con Cédula de Identidad número 1.721.778, que dice ser casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cangallo 1457, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Alfonso Araujo, con Cédula de Identidad 1.995.260, casado, comerciante, domiciliado en Bucarelli 1234, Capital Federal; don José Leal, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.718.922, domiciliado en Andonaegui 3177, Capital Federal; don Francisco Manuel Leal, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.718.283, domiciliado en Nazca 5580, Capital Federal; doña Rosalía Leal, soltera, jubilada, con Cédula de Identidad 2.236.221, domiciliada en Andonaegui 3177, Capital Federal; don Paulino Márquez, soltero, empleado, con Cédula de Identidad 4.288.160, domiciliado en Guanini 1529, Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña María Luz Leal, ama de casa, soltera, con Libreta Cívica número 5.497.727, domiciliada en Nazca 5580, Capital Federal; don Nemesio González, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.790.626, domiciliado en Miller 2299, Capital Federal; doña María Rosa Calvo de Leal, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 2.711.725, domiciliada en Nazca 5580, Capital Federal; doña María Etelvina Calvo de Leal, casada, ama de casa, domiciliada en Andonaegui 3177, Capital Federal; doña María Eugenia Bulzomi de Araujo, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 3.595.755, domiciliada en Bucarelli 1234, Capital Federal; doña Ramona Consuelo Leal, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 3.809.952, domiciliada en Andonaegui 3177, Capital Federal; don Juan Calvo y Calvo, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.200.180, domiciliado en San Lorenzo 1075, Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Bulzomi, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.469.140, domiciliado en Bucarelli 1236, Capital Federal; don Pedro Ríos, casado, empleado, con Cédula de Identidad 1.028.091, domiciliado en Cangallo 1457, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 26 de diciembre de 1968, por escritura número 1.132, pasada ante mí, al folio 3.328, de este Registro, doy fe. Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 11.469, de fecha 23 de junio de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de los estatutos sociales de "Soda Leal & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.176, en el que a fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, a fojas cinco la planilla de aportes, a fojas 6 a 7 el balance a que se refiere la resolución aprobatoria, la que corre a fojas 44, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado, que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alfonso Araujo; José Leal; Francisco Manuel Leal; Rosalía Leal, Paulino Márquez, Nemesio González, Jesús Antonio Obelleiro, María Rosa Calvo de Leal, María Etelvina Calvo de Leal; María Eugenia Bolsomi de Araujo, Ramona Consuelo Leal, Juan Calvo y Calvo; Domingo Bolsomi, Pedro Ríos y María Luz Leal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima coyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SODA LEAL & CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración de productos de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y demás anexos, instalando fábricas y depósitos. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, y en especial la comercialización de todo tipo de bebidas gaseosas, sin alcohol y demás renglones anexos. Asimismo podrá ejercer representaciones comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de bienes urbanos y/o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación para renta de todo tipo de inmuebles, inclusive los regidos por la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos; de las que suscriben e integran: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Luz Leal, 1.250 5 votos, $ 125.000; Alfonso Araujo, 10.930 5 votos, $ 993.000; José Leal, 10.930 5 votos, $ 993.000; Francisco M. Leal, 10.930 5 votos, m$n 993.000; Rosalía Leal, 2.200 5 votos, m$n 220.000; Paulino Marquez, 1.250 5 votos, $ 125.000; Nemesio González, 1.300 5 votos, 130.000; Jesús A. Obelleiro, 1.000 5 votos, $ 100.000; María R. C. de Leal, 30 5 votos, $ 3.000; María E. C. de Leal, 30 5 votos, $ 3.000; María E. B. de Araujo, 30 5 votos, $ 3.000; Ramona C. Leal, 30 5 votos, $ 3.000; Juan Calvo y Calvo, 30 5 votos, $ 3.000; Domingo Bolsomi, 30 5 votos, $ 3.000; Pedro Ríos, 30 5 votos, $ 3.000. Totales: 40.000, m$n 3.700.000. La integración se efectúa con los créditos de los que son titulares los accionistas constituyentes, en la sociedad "Leal & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según Balance y Planilla de aportes que forman parte integrante de esta acta, ya que la presente sociedad anónima se constituye sobre la base de dicha firma, de la que será continuadora con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, de cuyo activo y pasivo se hace cargo desde la misma fecha, quedando a cargo de la sociedad anónima que se constituye, los libros y documentación contable de "Leal & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Los constituyentes firman de conformidad el Balance y Planilla de Aportes mencionados. Se deja constancia que la sociedad de responsabiildad limitada de la que será continuadora la sociedad anónima, se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de junio de 1961, bajo el N. 1.316 al folio 125 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Leal; Vicepresidente a Alfonso Araujo. Vocales a Francisco Manuel Leal; Suplente a Domingo Bolsomi; Síndico titular a Jesús Antonio Obelleiro y Síndico suplente a Pedro Ríos. — Cuarto: Autorizar al doctor Jesús Antonio Obelleiro y al señor Alfonso Araujo a fin de que actuando en forma conjunta, separada y alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L.: y Calvo, María Luz Leal, Raspado: Francisco M. Leal — Paulino — Paulino — Pedro Ríos — Francisco Manuel: Todo Vale. Paulino Marquez, José Leal, M. C. de Leal, Nemesio González, F. M. Leal, María Rosa C. de Leal, María Luz Leal, Rosalía Leal, R. Leal, María E. B. de Araujo, D. Bulzoni, A. Araujo, J. C. Calvo, J. A. Obelleiro, Pedro Ríos. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfonso Araujo, José Leal, Francisco Manuel Leal, Rosalía Leal, Paulino Marquez, María Luz Leal, Nemesio González, Jesús Antonio Obelleiro, María Rosa Calvo de Leal, María Etelvina Calvo de Leal, María Eugenia Bulzomi de Araujo, Ramona Consuelo Leal, Juan Calvo y Calvo, Domingo Bulzomi, Pedro Ríos, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 26 de diciembre de 1968. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". "al margen: Paulino Marquez, José Leal, Nemesio González, F. M. Leal, María Rosa C. de Leal, María Luz Leal, Rosalía Leal, M. Etelvina C. de Leal, R. Leal, María E. B. de Araujo, D. Bulzomi, A. Araujo, J. C. Calvo, J. A. Obelleiro, Pedro Ríos". Soda Leal y Cía, Sociedad Anónima (en formación). Planilla de Suscripción y

Aporte de Capital. Accionista suscribe m$n aporte m$n: Alfonso Araujo, 10.930 Acc. 1.093.000, 993.000; José Leal, 10.930 Acc. 1.093.000, 993.000; Francisco M. Leal, 10.930 Acc. 1.930.000, 993.000; Rosalía Leal, 2.200 Acc. 200.000, 220.000; Paulino Marquez, 1.250 Acc. 125.000, 125.000; María Luz Leal, 1.250 Acc. 125.000, 125.000; Nemesio González, 1.300 Acc. 130.000, 130.000; Jesús Antonio Obelleiro, 1.000 Acc. 100.000, 100.000; María Rosa Calvo de Leal, 30 Acc. 3.000, 3.000; María Etelvina Calvo de Leal, 30 Acc. 3.000, 3.000; María Eugenia Bulzomi de Araujo, 30 Acc. 3.000, 3.000; Ramona Consuelo Leal, 30 Acc. 3.000, 3.000; Juan Calvo, 30 Acc. 3.000, 3.000; Domingo Bulzomi, 30 Acc. 3.000, 3.000; Pedro Ríos, 30 Acc. 3.000, 3.000. Total 40.000 Acc. 4.000.000, 3.700.000. Firmado de conformidad: A. Araujo, Alfonso Araujo, José Leal, José Leal, F. M. Leal, Francisco Manuel Leal, Rosalía Leal, Rosalía Leal, Paulino Marquez, Paulino Marquez, María Luz Leal, María Luz Leal, Nemesio González, Nemesio González, J. A. Obelleiro, Jesús Antonio Obelleiro, María 1osa C. de Leal, María Rosa Calvo de Leal, M. Etelvina C. de Leal, María Etelvina Calvo de Leal, María E. B. de Araujo, María Eugenia Bulsomi de Araujo, R. Leal, Ramona Consuelo Leal, J. C. Calvo, Juan Calvo y Calvo, D. Bulzomi, Domingo Bulzomi, Pedro Ríos, Pedro Ríos, C. Lauriente, Casimiro Lauriente, Contador Público Nacional C. P. C. E. tomo XX, folio 108, Buenos Aires. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfonso Araujo, José Leal, Francisco Manuel Leal, Rosalía Leal, Paulino Marquez, María Luz Leal, Nemesio González, Jesús Antonio Obelleiro, María Rosa Calvo de Leal, María Etelvina Calvo de Leal, María Eugenia Bulzomi de Araujo, Ramona Consuelo Leal, Juan Calvo y Calvo, Domingo Bulzomi, Pedro Ríos y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 26 de diciembre de 1968. Jorge W. Cinollo Vernengo, Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". "Al margen: Paulino Marquez, José Leal, Nemesio González, F. M. Leal, María Rosa C. de Leal, María Luz Leal, Rosalía Leal, M. Etelvina C. de Leal, R. Leal, María E. B. de Araujo, D. Bulzomi, A. Araujo, J. C. Calvo, J. A. Obelleiro, Pedro Ríos. "Leal y Cía., Soc. Resp. Ltda." Domicilio Bucarelli Nº 1120-26 Cap. Fed. Inscripta en Reg. Púb. Comercio el 10-2-1961 N. 1.317, Fº 125, Lº 41. Balance General al 31 de diciembre de 1967 y que constituye el Balance General de Aporte para la transformación de "Leal y Cía. S. R. L." en Sociedad Anónima. Activo m$n m$n. Disponibilidades Caja: 572.043. Bancos: 744.185, 1 316.228. Créditos Deudores Varios: 225.000. Anticipos de Impuestos: 146.127, 371.127. Bienes de Cambio Materias Primas: 2.540. Combustivles: 3.000, 5 540. Inversiones, Acciones: 156.000, 156.000. Bienes de Uso, Envases, Sifones: 981.623. Envases Cajones: 240.724. Repuestos para sifones: 53.020. Maquinarias: 581 438. Instalaciones. 10.000. Muebles y Utiles: 141.202. Rodados: 1.547.481, 3 555.483. Transporte: 5.404.383. m$n m$n. Transporte: 5.404.383. Bienes Inmateriales: No existen. Cargos Diferidos: No existen. Total del Activo: 5.404.383. Pasivo: Deudas Depositantes Gtía. Alquileres de 3ros.: 40.000. Acreedores Varios: 9.055, 49.055. Provisiones para Impuestos: 232.104. Para Cargas Sociales: 114.046, 346.150. Total de Compromisos: 395.205. Previsiones. Previsiones Ley 11.719: 120.000, 120.000. Utilidades Dif. a Realizar en Ejerc. Fut.: No existen. Total: 515.205. Capital, Reservas y Resultados. Capital Realizado 3.700.000. Capital Revaluado Lei Nº17 235: 1.189.178, 4.889.178. Total del Pasivo: 5.404.383. Firmado: José Leal, José Leal, F. M. Leal, Francisco Manuel Leal (conformidad al Balance General de Aporte). A. Araujo, Alfonso Araujo, Rosalía Leal, Rosalía Leal, Paulino Marquez, Paulino Marquez, María Luz Leal, María Luz Leal, Nemesio González, Nemesio González, J. A. Obelleiro, Jesús Antonio Obelleiro, María Rosa Calvo de Leal, María Rosa Calvo de Leal, M. Etelvina C. de Leal, María Etelvina Calvo de Leal, María E. B. de Araujo, María Eugenia Bulzomi de Araujo, R. Leal, Ramona Consuelo Leal, J. Calvo, Juan Calvo y Calvo, D. Bulzomi, Domingo Bulzomi, Pedro Ríos, Pedro Ríos. — Nota: La certificación contable se extiende por separado. — C. Lauriente. — Casimiro Lauriente. — Casimiro Lauriente — Contador Público Nacional — C. P. C. E. — Tomo XX, folio 108. Buenos Aires. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfonso Araujo, José Leal, Francisco Manuel Leal, Rosalía Leal, Paulino Marquez, María Luz Leal, Nemesio González, Jesús Antonio Obelleiro, María Rosa Calvo de Leal, María Etelvina Calvo de Leal, María Eugenia Bulzomi de Araujo. Ramona Consuelo Leal, Juan Calvo y Calvo, Domingo Bulzomi, Pedro Ríos y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires a 26 de diciembre de 1968. Jorge W. Cinollo Vernengo.. Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. Nº 30.176. Buenos Aires, 23 Jun 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Soda Leal & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio insertarán el balance de fs. 6 a fs. 7 y la planilla de fs. 5. 2º: Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 43. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.469". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Soda Leal & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. Jesús Antonio Obelleiro. Hay una firma y un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. E|L.: casado — Acciones: Vale. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.750 e.6|8 Nº 93.261 v.6|8|69

ESTABLECIMIENTOS POGGIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.115. Primer testimonio: Escritura número: Mil doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pablo Felipe Poggio, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Mariana Gentile, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Strangford seis mil cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; don Juan Pablo Poggio, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Ferro, titular de la Cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Saladillo cinco mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad. don Norberto Omar Poggio, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Enriqueta Almada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Riestra cinco mil setecientos veinticuatro de esta ciudad; doña María Inés Ferro de Poggio, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Poggio, titular de la Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y seis mil, domiciliada en Saladillo cinco mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad; don Esteban Poggio, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Matilde Valdez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos once mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Piedrabuena cuatro mil cuatrocientos noventa y tres de esta ciudad; doña Mariana Gentile de Poggio, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Felipe Poggio, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos ocho, domiciliada en Strangford seis mil cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad; don Pedro Adrián Rey, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Justa Manuela Soto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos diez, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento "C" de esta ciudad; Susana Enriqueta Almada de Poggio, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Omar Poggio, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Riestra cinco mil setecientos veinticuatro de esta ciudad; don Vicente Gentile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fermina Martín, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y dos mil ciento ocho, domiciliado en la Avenida Riestra cinco mil seiscientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Norberto Tome, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Carmen Longobucco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Castañares cinco mil setecientos ochenta de esta ciudad. y don Luis Saffores, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Lucrecia Fossa Riglos, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Alvear mil seiscientos noventa y cuatro de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de mayo del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Establecimientos Poggio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que deben regir la jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número once mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con fecha diecinueve de junio último, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y un mil seiscientos treinta y dos, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas de los artículos números trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio dos mil ciento quince de este Registro a mi cargo del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Felipe Poggio, Juan Pablo Poggio, Norberto Omar Poggio, María Inés Ferro de Poggio, Esteban Poggio, Mariana Gentile de Poggio, Pedro Adrián Rey, Susana Enriqueta Almada de Poggio, Vicente Gentile, Norberto Tome y Luis Saffores, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS POGGIO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. a) Comerciales: por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: por el tratamiento y acabado de metales ferrosos y no ferrosos; la producción y transformación de metales y|o aleaciones, artículos plásticos, eléctricos, metalúrgicos, de la madera, textiles y del cuero; c) Financieras: por el aporte de capitales a empresas y negocios constituidos o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de créditos, con o sin garantías, incluso prendarias o por cualquiera de los sistemas o modalidades existentes o a crearse y la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso púbico; d) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos, granjas y a forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por veinte mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro millones de pesos en 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, a portador de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y se suscriben. Todo ello de acuerdo, al siguiente detalle: Suscripción Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Pablo Felipe Poggio 1.000 — "A" — 100.000. — Juan Pablo Poggio 1.000 — "A" — 100.000. — Norberto Omar Poggio 400 — "A" — 40.000. — María Inés Ferro de Poggio 200 — "A" — 20.000. — Esteban Poggio 200 — "A" — 20.000. — Mariana Gentile de Poggio 200 — "A" — 20.000. — Pedro Adrián Rey 400 — "A" — 40.000 — Susana Enriqueta Almada de Poggio 200 — "A" — 20.000. — Vicente Gentile 200 — "A" — 20.000. — Norberto Tomé 180 — "A" 18.000. — Luis Saffores 20 — 2.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10% del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Adrián Rey. — Vicepresidente a Vicente Gentile. Vocales a Norberto Tomé. Suplentes a — Síndico titular a Luis Saffores — y Síndico suplente a Salvador Bourgeat. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Felipe Poggio, Pedro Adrián Rey y Luis Saffores a fin de que indistintamente o en forma conjunta dos cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pablo F. Poggio. — Pablo Felipe Poggio. — Juan P. Poggio. Juan Pablo Poggio. — N. O. Poggio. — Norberto Omar Poggio. — M. F. de Poggio. — María Inés Ferro de Poggio. — E. Poggio. — Esteban Poggio. — Mariana G. de Poggio. — Mariana Gentile de Poggio. — P. A. Rey. — Pedro Adrián Rey. — S. E. A. de Poggio. — Susana Enriqueta Almada de Poggio. — Vicente Gentile. — Vicente Gentile. — N. Tomé. — Norberto Tomé. — Luis Saffores. — Luis Saffores. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jun. 1969. — Expediente número 31.632. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Poggio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 11.445. — Jorge Lis (Escribano).

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.— e.6|8-Nº 23.354 v.6|8|69

E.N.S.A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante: 1º) Doña Elsa Beatriz Sommaruga Avalos, soltera, con L. C. Nº 5.666.391, domiciliada en la calle Amenábar 1808, 1º piso, departamento 5, de este vecindario. — 2º) Don Manuel Chao Reigosa, soltero, con C. I. P. F. Nº 7.153.267, domiciliado en la calle Santiago del Estero 960, de este vecindario. — 3º) Don José Manuel Paz Iglesias, casado, con C. I. P. F. Nº 5.592.394, domiciliado en la calle Juan de Garay 2972, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — 4º) Doña Teresa Lo Re, soltera, con C. I. P. F. Nº 4.767.317, domiciliada en la calle Bazurco 2028, de este vecindario. — 5º) Doña Loreta Calise de Carballar, casada con L. C. número 4.470.471, domiciliada en la calle Quintana 1260, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — 6º) Doña Elsa Codispoti, soltera, con C. I. Nº 5.271.132, domiciliado en la calle Humberto Primero 2607 de este vecindario. — 7º) Don Lino Tonelli, viudo con L. E. Nº 244.025, domiciliado en la calle Santiago del Estero 960, de este vecindario. — 8º) Don Ricardo Villegas, soltero, con L. E. Nº 1.308.330, domiciliado en la calle Santiago del Estero 960, de este vecindario. — 9º) Don Eduardo Francisco Isidro Garbini, casado, con L. E. Nº 4.958.321, domiciliado en la calle José E. Uriburu 181, de este vecindario. — 10) Don Orlando Elbio Escribano O'Connor, casado, con C. I. número 3.963.850, domiciliado en la calle Bazurco 3040, de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este Registro y protocolo el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "E.N.S.A.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", que literalmente transcripta, dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1º) Elsa Beatriz Sommaruga Avalos; 2º) Manuel Chao Reigosa; 3º) José Manuel Paz Iglesias; 4º) Teresa Lo Re; 5º) Loreta Calise de Carballar; 6º) Elsa Codispoti; 7º) Lino Tonelli; 8º) Ricardo Villegas; 9º) Eduardo Francisco Isidro Garbini; 10) Orlando Elbio Escribano O'Connor y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E.N.S.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante el transporte de mercaderías en general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, productos alimenticios, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial el fraccionamiento y distribución de bebidas en general y frutos del país, representaciones, comisiones y consignaciones — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, pavimentaciones y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 — (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1º) Elsa B. S. Avalos. 100.000. ordinarias. 5 votos 10.000. — 2º) Manuel Chao Reigosa. 100.000. " ". 10.000. — 3º) José M. Paz Iglesias. 100.000 " " 10.000. — 4º) Teresa Lo Re. 100.000. " ". 10.000. — 5º) Loreta C. de Carballar. 100.000. " " 10.000. — 6º) Elsa Codispoti, 100.000. " ". 10.000. — 7º) Lino Tonelli. 100.000. " " 10.000. — 8º) Ricardo Villegas, 100.000 " " 10.000. — 9º) Eduardo F. I. Garbini, 100.000. ordinarias 5 votos. 10.000 — 10) Orlando E. E. O'Connor, 100.000. " " 10.000. — Totales m$n 1.000.000. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Déjase constancia que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Beatriz Sommaruga Avalos. Vicepresidente a Teresa Lo Re. Vocales a José Manuel Paz Iglesias y Manuel Chao Reigosa. Suplentes a Ricardo Villegas y Loreta Calise de Carballar. Síndico Titular a Orlando Elbio Escribano O'Connor y Síndico Suplente a Eduardo Francisco Isidro Garbini — Cuarto: Autorizar a César Carlos Paz Chao, Elsa Beatriz Sommaruga Avalos y a Teresa Lo Re, a fin de que indistintamente, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — E. B. Sommaruga Avalos. — M. Chao — José M. Paz Iglesias. — Teresa Lo Re. — Loreta Calise de Carballar. — E. Codispoti. — Lino Tonelli. — R. Villegas. — O. E. Escribano O'Connor — E. Garbini. — A fojas diez corre la Resolución de Inspección General de Justicia que literalmente transcripta, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 6 jun. 1969 Expte. Nº 31.631. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio, a la sociedad "E. N. S. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituída en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 11.282. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de su original [illegible] acto tuve a mi vista, doy fe. De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el [illegible] Público de Comercio, a sus efectos. Y así leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, Escribano autorizante, de la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. E. B. Sommaruga Avalos, M. Chao, José M. Paz Iglesias, Teresa Lo Re, Loreta Calise de Carballal, E. Codispoti, Lino Tonelli, R. Villegas O. E. Escribano O'Connor, E. Garbini. Está mi sello. Buchbinder. Concuerda con su escritura matriz que queda al folio mil ciento sesenta y uno del Registro setenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del diez millones quinientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L: y protocolo: Vale. Fdo.: Enrique Buchbinder, Escribano. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 e.6|8 Nº 93.093 v.6|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEICHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato social de Teichas. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mario Wagner, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.718.026, domiciliado en Pampa 2037, Capital Federal; don Fernando Luis Kiva, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.837.617, domiciliado en Pampa 2119, Capital Federal; don Manuel Francisco Giordano, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.362.851, domiciliado en Independencia 2907, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Julio Labrador Mancebo, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.859.263, domiciliado en Leandro N. Alem 188, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Silvestre D'Andrea, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.252.574, domiciliado en Ascasubi 815, Wilde, provincia de Buenos Aires; don Antonio Cherchi, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.965.492, domiciliado en Juan Farrel 1891, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio, y subsidiariamente del Código Civil, y cuantas disposiciones vigentes sean pertinentes, y en especial con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "TEICHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida La Plata 1842, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos y cuantos más establecimientos industriales y comerciales estimen conveniente, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros al armado, reparación, compra, venta, importación, exportación y fabricación de aparatos, repuestos, accesorios, artefactos y demás componentes relacionados con la radiotelefonía y televisión. — Tercera: El plazo de la sociedad se fija en diez años computado a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen sus efectos y los socios ratifican las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesosc moneda nacional, constituído por mil quinientas cuotas valor de un mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios, quienes suscriben dichas cuotas en partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Del capital suscripto, los socios han integrado setecientos setenta y seis mil doscientos nueve pesos moneda nacional en mercaderías, tal como surge del Balance de constitución que certificado por Contador Público y firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato — El saldo de setecientos veintitrés mil setecientos noventa y un pesos moneda nacional, será integrado por los socios en dinero efectivo dentro del plazo de un año a partir de la fecha de hoy, salvo que del balance general que se practique al cierre del primer ejercicio económico, de las utilidades realizadas y líquidas les correspondiere un importe no inferior al saldo de las cuotas suscriptas, en cuyo caso podrán transferir en concepto de integración las sumas que se acreditaren a sus cuentas particulares hasta alcanzar el saldo no integrado. — Quinta: La Administración, Gerencia y Representación de la Sociedad, estará a cargo de los señores Manuel Francisco Giordano; Fernando Luis Kiva y Antonio Cherchi con el cargo de Gerentes, quienes usarán de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, seguida del saldo o aditamento de la razon social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la sola restricción de no comprometerla para fines personales o individuales de los socios, ni en garantías, avales o fianzas en favor de terceros ajenos al giro social. — Los gerentes tendrán a su cargo la atención del negocio social, y la coordinación y fiscalización del trabajo, pudiendo al efecto: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto; b) Actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, instituciones y reparticiones públicas u oficinas privadas; c) Comprar, vender, ceder, transferir, dar y|o tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; d) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o por crearse; e) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipotecas, prenda, prenda con registro, warrants, etc., f) Otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; g) Tomar y remover empleados; h) Demandar y contestar demandas, reconvenir, apelar, poner o absolver posiciones, transar, transigir e interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción, incluso el laboral; i) Registrar marcas de comercio, patentes de invención, y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general, y se confeccionará el estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — El balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de confeccionado no hubiere sido observado por alguno de los socios. — La contabilidad y balance se ajustarán a las normas técnico-contables vigentes. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Anualmente, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social, los socios se reunirán en Asamblea para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las Asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas por dos cualesquiera de los socios. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y se asentarán en un Libro de Actas. — Al efecto, cada cuota de capital equivale a un voto. — Novena: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios, deseare retirarse de la sociedad, se atendrá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la proporción de utilidades no distribuídas y del fondo de reserva legal; c) La suma que resulte se le abonará en seis cuotas bimestrales, con más un interés anual equivalente al porcentaje que rija de acuerdo al Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Décima: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueren varios y de comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho causante, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — En caso de continuar en la sociedad, el representante mencionado no podrá asumir las funciones que el fallecido o incapacitado tuviese en ella, sino en calidad de mero tenedor de capital, salvo resolución en contrario de los demás socios constituídos en Asamblea en la forma prevista en este contrato — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo legal, contractual o convencional, queda desde ya designados liquidadores los socios gerentes, con las más amplias facultades que en derecho cabe. — Duodécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dan por formalizada la constitución de "Teichas Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se someten a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobreraspados: por — cláusulas — condiciones — retrotraen — valor — proporción — automáticamente — un — bajo — las — Valen. — Enmendado: 1842 — Vale. — Entre líneas: "deseare retirarse de la sociedad" — "Mancebo" — Valen. Enmend. 1.842 — Vale — Fernando L. Kiva. — M. F. Giordano. — Mario Wagner. — S. D'Andrea. — Antonio Cherchi. — J| L. Mancebo. — "Certifico, en mi carácter de escribano público titular del registro número 26, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Luis Kiva Francisco Giordano; Mario Wagner; Silvestre D'Andrea; Antonio Cherchi; y Julio Labrador Mancebo, personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí a fojas 349, acta número 343, del Libro de Requerimientos número uno de este registro a mi cargo. — Vicente López, 13 de junio de 1969. — ". — "Hay una firma y un sello dice: Max M. Sandler, Escribano Público". — Enmendados: fue — casado — 3.985.492 — vigentes — lugar — quinientas — Balance — ampliamente — contestar — balance — asentarán — adicionándosele — abonará — bimestrales — presente — condiciones — D — Valen. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.100. — e.6|8 Nº 93.364 v.6|8|69

NAVICONSULT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Alberto Romeo Angel Antonini, argentino, casado, marino, Cédula de Identidad número 1505194, domiciliado en Callao 1869; Eduardo Bruno Pablo Lockhart, argentino, casado, marino, Cédula de Identidad número 1.450.998, domiciliado en Rodríguez Peña 1817; Mariano López, argentino, soltero, aviador, Cédula de Identidad número 1.727.645, domiciliado en Olleros 2025; Antonio Ramon Mathé, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad número 2.206.212, domiciliado en Viamonte 740; Jorge Julio Alejandro Palma, argentino, casado, marino, Cédula de Identidad número 899.978, domiciliado en Arenales 2176; Antonio Heriberto Rivolta, argentino, casado, marino, Cédula de Identidad número 1.450.386, domiciliado en Pereira Lucena 2597 y Horacio Alejandro Uslenghi, argentino, casado, marino, Cédula de Identidad número 1.929.988, domiciliado en Posadas 1572. Todas las cédulas de identidad fueron expedidas por la Policía Federal de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero - Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "NAVICONSULT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo - Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca 570, 4º p. "B", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero - Duración: El término de existencia de la Sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Cuarto - Objeto: El objeto de la Sociedad es realizar estudios dictámenes, planes, análisis, proyectos referentes a la actividad marítima, fluvial y portuaria, así como participar de cualquier forma en la dirección y|o ejecución de los actos a que aquéllos se refieren. De manera especial estará en el objeto de la Sociedad participar en el asesoramiento a las autoridades nacionales, provinciales o municipales respecto de tales asuntos. La Sociedad podrá realizar todos los actos de naturaleza jurídica que sean necesarios o consecuencia del amplio objeto enunciado. A los fines de su objeto la Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, como cualquier otro derecho real; construir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de contratos [illegible] nados con propósito social; dar o tomar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes en comodato, locación y sublocación, por plazo aún mayor [illegible] años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase [illegible] obras y de servicios; pudiendo [illegible] condiciones y partidas para gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, [illegible] efectos de comercio, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en [illegible] cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los [illegible] sociales, operar con títulos públicos del Estado, nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero [illegible] ar, contratar y explotar patentes y marcas de tipo industrial [illegible] como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, determinando formas de regalías, retribuciones o participaciones, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacional, provincial y municipal o autorizados correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, contratar créditos irrevocables o no, documentados o de cualquier otra forma usual en operaciones comerciales y bancarias, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Contratar empréstitos de cualquier naturaleza que hagan el giro comercial; comprar mercaderías al contado o a crédito; cobrar y percibir fondos y créditos sociales; c) con [illegible] ción previa de la asamblea de socios, formar o integrar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad lícita de intereses con otras sociedades; d) Liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación, afines con el objeto social; convenir las formas del pago del precio de compra o venta o de integración y las garantías a constituir u otorgar. — Formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines; e) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; f) Nombrar uno o más gerentes, mandatarios, apoderados generales o especiales, y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, a las cuales deberán ajustarse; g) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y nuevo del decreto ley cinco mil novecientos setenta y seis|sesenta y tres; h) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones y oficinas públicas en general; iniciendo y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, en cualquier ministerio, secretarías de carácter ministerial y todas las demás dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación, Instituto Nacional

de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Rentas, Contaduría Nacional, provinciales o municipales, incluso todo organismo estatal creado o a crearse, sin limitación alguna, entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza, en todo el territorio de la República o de países extranjeros; i) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y realizar cualquier otro acto u operación que no estuviera expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social; j) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. — Quinto: Capital: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en partes iguales, de manera que cada uno de ellos es titular de veinte cuotas de capital, de mil pesos cada una. — Sexto: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas de la sociedad corresponderán a los socios en la misma proporción que su aporte de capital y serán ajustadas según balances que se practicarán al treinta de junio de cada año. — Séptimo: Administración: La sociedad será administrada por los socios Alberto Romeo Angel Antonini, Jorge Julio Alejandro Palma y Horacio Alejandro Uslenghi, mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el título de gerentes. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas u obligaciones en favor de terceros. — Respetando la expresión anterior, la firma social podrá ser usada para colaborar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales y que se enumeran en el artículo cuarto del presente contrato, los que tienen aquí por reproducidos. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pero los demás socios tendrán el derecho de adquirir, en tal circunstancia las cuotas de aquél al valor que resulte del último ejercicio social cerrado. — Noveno: En caso de retiro voluntario de un socio éste deberá dar aviso a la sociedad de tal intención, con anticipación de 60 días, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. — Ningún socio puede transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sino dando preferencia, a igual precio y condiciones a los otros socios. — Décimo. — Disolución y Liquidaciones: Por las causales indicadas en este contrato y las demás que dispone la ley, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los mismos socios integrantes de la gerencia, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. — En el interin, la sociedad seguirá girando con el nombre social adicionado con la expresión "en liquidación" hasta el total finiquito de sus negocios. — Undécimo. — Arbitraje: Todas las cuestiones que ocurran con motivo de la interpretación de las cláusulas del contrato, así como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, o entre cualquiera de ellos y los herederos y representantes de otros, tanto como durante la vigencia del contrato como asimismo durante el tiempo de liquidación, serán resueltas, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores, para el caso de empate, nombrarán un tercero; si los arbitradores no se pusieran de acuerdo respecto del tercero, la designación será hecha por el Sr. Juez Nacional de Comercio de Turno. — El laudo de los arbitradores, o tercero en su caso, no admitirá recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: A. Antonini. — J. J. Palma. — E. S. P. Lockhart. — A. H. Rivolta. — M. López. — H. A. Uslenghi. — A. R. Mathé.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.6|8-Nº 93.325-v.6|8|69

TRAMONTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Cosme Tramontana, casado; don Antonio Santos Tramontana, soltero; y doña María Gracia Messina, casada, todos domiciliados en la Avenida Mitre 446, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, argentinos, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAMONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Nazarre 3951, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Administración y transporte de fletes en general; importación, exportación y representación; asimismo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores y explotación de patentes de invención, de marcas nacionales y|o extranjeras, y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional; asimismo tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. — Realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato prorrogándose por lapsos iguales automáticamente. — No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n), representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en bienes muebles e instalaciones y demás según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de trescientas treinta y cuatro cuotas para el socio Cosme Tramontana; trescientas treinta y tres cuotas para el socio Antonio Santos Tramontana; y trescientas treinta y tres cuotas para el socio María Gracia Messina, respectivamente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, por este acto, quedan designados socio sgerentes. — Todos los socios tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. — Para dar validez a los actos que se ejecuten será preciso la firma indistinta de cualesquiera de los tres socios. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se efectuará un balance general y cuadro desmostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si no se manifectara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones y reservas legales se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. — Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días hábiles se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento la primera a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente en cualquier fase de su existencia será dirimido por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra". — Cosme Tramontana. — Antonio Santos Tramontana. — María Gracia Messina. — Entre líneas; argentinos. Vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550.— e. 6|8 Nº 93.315 v. 6|8|69

PERFUMERIAS SIMES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo del año novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Juan Nallib Simes, casado, y don Emilio Nallib Simes, soltero, todos domiciliados en la calle 3 Sargentos 301, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PERFUMERIAS SIMES, SOC. RESP. LTDA.", y tendrá domicilio legal en la calle Pringles 1330, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Ventas de productos de perfumería y cosmética; importación, exportación y representación; asimismo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores y explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras, y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional; asimismo tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros existentes, o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. Realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose por lapsos iguales automáticamente. — No obstante, en cualquier momento los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.— c.l.), representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en bienes muebles e instalaciones y demás, según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de mil quinientas cuotas para el socio Juan Nallib Simes; mil quinientas cuotas para el socio Emilio Nallib Simes, respectivamente. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto quedan designados socios gerentes. Todos los socios tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. — Para dar validez a los actos que se ejecuten será preciso la firma indistinta de cualesquiera de los socios. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si no se manifestara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento del socio restante. — Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los ssocios, dentro de los treinta días hábiles, se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, con vencimiento, la primera, a los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente en cualquier fase de su existencia, será dirimido por arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, a su vez, nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut - supra". — Juan Nallib Simes. — Emilio Nallib Simes. — Aclaración: Los dos socios son de nacionalidad argentina y la sociedad girará bajo la razón social de "Perfumerías Simes, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.6|8 Nº 93.316 v.6|8|69

EL BUSCON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Teresa Tiscornia de Videla Dorna, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3548, piso octavo, y los señores Edmundo Alberto Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 1484, 2º piso, departamento "C" y Horacio Néstor Roca, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes número 3874, planta baja, departamento "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda las actividades comerciales, sin excepción alguna y expresamente las referentes al ramo de antigüedades, objetos de arte y afines y, por resolución de los socios, podrá dedicarse — transitoria o permanentemente — a cualquier otra actividad comercial o industrial admitida por las leyes, incluyendo la importación y|o exportación de cualquier tipo de mercadería. A tal fin la Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, gravar, dar y tomar en depósito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, importar, exportar, etc. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales o privados, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, aceptar giros, no pudiendo comprometer su fianza o avales o garantías la firma social a favor de terceros, prohibición que se extiende a todos los socios. Presentarse por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen menester. — d) En general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: Denominación, Duración y Domicilio: La Sociedad se llamará "EL BUSCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, Avenida Presidente Quintana número 337, planta baja y tendrá un plazo de duración de cincuenta años, estando facultados sus socios para transformarla en sociedad anónima, cumpliendo los recaudos pertinentes. — Artículo Tercero: Gerentes: La gerencia será ejercida por los socios María Teresa Tiscornia de Videla Dorna y Horacio Néstor Roca, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las atribuciones indicadas en el artículo primero. — Artículo Cuarto: Capital: Constituye el capital social la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional que se divide en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, representativas de un capital de ciento cincuenta mil pesos de pertenencia de la señora María Teresa Tiscornia de Videla Dorna, en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos ca-

da una, que importa un capital de setenta y cinco mil pesos de propiedad del señor Edmundo Alberto Castro y en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan un capital de setenta y cinco mil pesos de propiedad del señor Horacio Néstor Roca. — Artículo Quinto: Balances: El treinta de junio de cada año se realizará el Balance General, que será notificado fehacientemente a los socios, quienes gozarán de un plazo de diez días para formular por escrito las observaciones del caso, quedando automáticamente aprobado después del lapso aludido de no mediar impugnación. Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusen los balances, un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como las reservas dispuestas por las leyes pertinentes y las que los socios consideren convenientes. El remanente se acreditará a los socios, como utilidades, en proporción a sus respectivos aportes. En caso de existir pérdidas se cubrirá con el fondo de reserva legal y si éste fuera insuficiente, se debitará el importe a los socios en cuentas especiales, en la misma proporción que las ganancias. Si dos balances consecutivos produjeran una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad o retirarse de la misma, avisando por medio fehaciente con un antelación de noventa días corridos. — Artículo Sexto: Utilidades o Pérdidas: De las utilidades o pérdidas que acusaren los balances de la Sociedad, participarán los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Séptimo: Decisiones: En general, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A cada cuota de capital aportada, corresponderá un voto. — Artículo Octavo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad en representación del causante. con personería unificada, siempre que sean cónyuge, ascendientes o descendientes directos de los socios y en caso contrario, el haber correspondiente al socio fallecido será devuelto a sus herederos en base al último balance aprobado, con más la proporción de utilidades o pérdidas que hubiere por el tiempo transcurrido del ejercicio en que se produjera el deceso, computándose el valor de los bienes conforme al último inventario aprobado, este haber será devuelto en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Artículo Noveno: Incapacidad: En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, quien no intenvendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. Los socios tendrán derecho a reemplazar la actividad personal del incapacitado, si correspondiera, corriendo por cuenta del mismo la remuneración que el reemplazo cause. Excediendo la incapacidad el lapso de un año, los socios tendrán opción para disolver la Sociedad o resolver la transferencia de la cuota social del incapacitado a un tercero, cuyo valor y pago se determinará y hará en la forma prevista en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Las partes firmantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales respectivos en los denunciados en este contrato. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, al primer día hábil del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: María Teresa Tiscornia de Videla Dorna. — Edmundo Alberto Castro. — Horacio Néstor Roca.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.6|8 Nº 93.221 v.6|8|69

FLINGCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 428 Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Don Felipe Luis Airaldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Norma González, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta, domiciliado en esta Ciudad calle Laprida número mil novecientos treinta y uno, piso séptimo departamento "D"; don José Roberto Airaldi, argentino, soltero, nacido el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y dos, y Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiún mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós número doscientos treinta y cinco, de esta Capital; don Juan Ramón Moncalero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Saraceni, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y un mil doce y Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y seis mil quinientos veintisiete, Policía Federal, domiciliada en la calle Ladines número tres mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; y don Juan Aníbal Silvestri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga María Raquel Lapalma, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y cinco mil catorce, domiciliado en la calle Teniente General Ricchieri número mil quinientos cuarenta y seis, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Expresan: Que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cincuenta y cuatro, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero. — Denominación y Domicilio. — Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FLINGCOLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Tucumán número mil quinientos sesenta y siete, piso sexto, oficina treinta y seis, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer cuanto más establecimientos estimen pertinentes, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo. — Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la importación y exportación y representaciones de patentes y marcas, de productos químicos; varios y materias primas en cualquier punto del país y|o del extranjero. — La sociedad para su mejor desenvolvimiento económico podrá comprar o vender inmuebles por cualquier sistema y en cualquier punto del país y firmar reglamentos de copropiedad. — Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del primero de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los socios restantes. — Cuarto. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Felipe Luis Airaldi, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos; el señor José Roberto Airaldi, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos; el señor Juan Ramón Moncalero setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos y el señor Juan Aníbal Silvestri, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; dicho capital es totalmente integrado en: Muebles y mercaderías por un millón de pesos moneda nacional, y dos millones de pesos de igual moneda es aportado por los socios en efectivo, en un todo de acuerdo con el Balance General que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinto. — Dirección, Administración y Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y obligarán a la sociedad en la totalidad de sus actos, con la firma de dos de ellos indistintamente, suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado: peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; comprar, vender, hipotecar, y permutar inmuebles: tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren menester; transar; pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto. — Ejercicios Económicos, Balances: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de marzo de cada año y finalizará el veintiocho de Febrero del año subsiguiente. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Séptimo. Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán en la siguiente forma: El veinticinco por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán hacer retiros mensuales, por el monto que acuerden, con imputación a las utilidades líquidas y realizadas. — Octavo. Renuncia de socios, transferencia de cuotas: Cada socio podrá renunciar a la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie la conformidad de los demás socios. Los haberes del renunciantes le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si el renunciante tuviere el uso de la firma social, conjuntamente e individualmente, el reemplazante tendrá el mismo derecho. — Noveno. Muerte, incapacidad o desaparición de socios: La sociedad no se disolverá total ni parcialmente por muerte, incapacidad, interdicción o desaparición de socio. Producido cualquiera de dichos eventos, los herederos o derecho-habientes del o de los socios afectados, los sucederán en su calidad de socio, a cuyo efecto deberán unificar su personería sin cuyo requisito no serán admitidos en ninguna gestión social. Si los herederos o derecho-habientes resolvieran no continuar en la sociedad, deberán así notificarlo a la misma, en un plazo no mayor de noventa días de dicho evento, y su parte de capital, utilidades y cuenta particular, se les abonarán en la forma, modo y plazo que se resuelva de común acuerdo en ese momento, o bien podrán transferirlos a terceros, previa conformidad del o de los socios restantes; queda expresamente convenido que de ningún modo se podrán pedir intervención judicial a la sociedad por motivo de liquidación y|o de su pago; ello sin perjuicio de cualquier medida de control que mejor garantice los derechos de los interesados, pero que de ningún modo trabe la normal marcha de la sociedad. — Décimo. Disolución y liquidación: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelven los socios por unanimidad, aún, antes del vencimiento del plazo que estipule el artículo tercero. En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, pudiendo uno o varios de los socios hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial. No se entregará parte alguna a los socios ni previamente no se han salvado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en la Caja Social, en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Undécimo. Voluntad social: Cada cuota representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieran unanimidad: cambio de objeto social; aumento de capital aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente. — Décimo segundo. Jurisdicción: Los socios se obligan expresamente a someterse al cumplimiento y obligación del presente contrato, inclusive durante el período de liquidación al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto. El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos de designados los árbitros y será inapelable. Salvo para hacer cumplir el fallo arbitral, las partes no podrán recurrir a los tribunales judiciales. — En tales condiciones dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — Felipe Luis Airaldi. — José Roberto Airaldi. — Juan Ramón Moncalero. — Juan Aníbal Silvestri. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veintiocho del Registro Nacional número trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cero diez millones seiscientos setenta mil ciento noventa y uno al presente inclusive todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo A. Chiocci Siri (escribano). — Buenos Aires, junio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.6|8-Nº 93.347-v.6|8|69

AUCA LONCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Héctor Jorge y doña María Eugenia Margarita Ortíz de Jorge, ambos argentinos con domicilio en la calle Francisco de Vittoria 2385, Capital Federal, se resuelve constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Auca Lonco", que se regirá por el contrato social siguiente. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "AUCA LONCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Francisco de Vittoria 2385, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, como asimismo establecer sucursales, agencias, secciones, depósitos, y|o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compra, venta, administración y|o explotación de propiedades urbanas y|o rurales; a dar o recibir bienes en locación; a la ejecución de trabajos agrícolas-ganaderos y|o industriales; a la producción, importación, exportación, industrialización, comercialización y|o distribución por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de mercaderías y|o frutos y productos del país; a la prestación de servicios, como así también otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial, los bancos de las provincias de Salta, Jujuy, Río Negro, Neuquén y|o sus sucursales, o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, nacional o provincial, del país o del extranjero; solicitar créditos y|o préstamos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, librar y endosar letras, pagarés, vales, cheques, valores y|o todo papel de comercio; avalarlos, endosarlos, protestarlos, constituir prendas agrarias comerciales y con depósitos. adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título arrendarlos, venderlos, o hipotecarlos, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando toda clase de condiciones que impone o imponga en su carta orgánica, o con otros Bancos, sociedades y|o particulares; presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera conducente a los negocios sociales, presentarse en licitaciones públicas o privadas que realice cualquier repartición nacional, provincial o municipal; efectuar gestiones y trámites ante las aduanas o receptorías de todo el país, formar parte de otras sociedades cuyos fines sean coincidentes o complementarios de los expresados, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Héctor Jorge, tres millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y María Eugenia Margarito Ortiz de Jorge, tres millones de pesos moneda nacional de curso legal o sea tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al Activo Líquido que resulta del Balance de Integración practicado que en copia firmada por todos ellos se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Figurando en dicho Balance de aporte, cuatro propiedades cuyo detalle es el que sigue: Propiedad Rural denominada "Tucu Tucos", ubicada en la Provincia de Río Negro, compuesta por los lotes 31 y 32 y sobrante al oeste del lote 31, inscripta en el Tomo 11º, folio 172, Nº de finca 11687 bis, y Tomo 342, folio 159, Nº de finca 84329; parte de la propiedad rural ubicada en la misma Provincia, denominada "La Blanca", lotes 21, 22, 23 y 24, inscripta en el Tomo 123, folio 68, Nº de finca 14745; Propiedad rural ubicada en la Provincia de Jujuy, denominada "San Lucas", lote 9-A, inscripta al folio 268, asiento Nº 240, del libro 3 de San Pedro; y propiedad rural ubicada en la Provincia de Salta, denominada "Los Yacones" 13, inscripta al folio 273, asiento Nº 1, libro 2 de La Caldera. — Los socios Héctor Jorge y María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, se obligan a transferir los inmuebles citados a nombre de la Sociedad, inmediatamente a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto:

El término de duración de la sociedad será hasta el 31 de enero del año 2090, pudiendo ser disuelta con anticipación, por acuerdo de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios Héctor Jorge o María Eugenia Margarita Ortiz de Jorge, los que son designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual e indistinta, quienes podrán ejercer y realizar todos los hechos y|o actos jurídicos aludidos en la cláusula segunda; como así también otorgar y revocar poderes especiales, generales y de administración; promover y contestar demandas; declinar y prorrogar jurisdicción: comprometer en árbitros, transar, renunciar, percibir, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; hacer uso de todos los recursos legales todo ello con las más amplias facultades, conforme al artículo 16 de la ley 11.645, incluso las contenidas en el artículo 1881 del Código Civil, sin limitación alguna, salvo la de utilizarlas en prestaciones a título gratuito y|o en garantías o fianzas ya sea a favor de terceros y|o de los propios socios. — Sin embargo para vender o hipotecar bienes inmuebles, será necesaria la firma de ambos gerentes o su autorización expresa. — En caso de ingreso de nuevos socios, cualquiera que sea la causa, inclusive por incorporación de herederos de algunos de los socios actuales, será necesario el voto de las tres cuartas partes del capital para poder vender bienes inmuebles. — Sexto: Anualmente, el 31 de enero se practicará un Inventario y Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de previsión y depreciación del activo, que técnica o legalmente correspondan, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de reserva legal hasta acumular el 10 o|o del capital social y el remanente entre los socios de acuerdo a su capital. — Séptimo: Todo acuerdo o resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de actas, con el voto de cada socio dado personalmente por apoderado o por carta, o con la firma de los presentes. — La convocatoria se hará por carta o telegrama cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las [illegible] se tomarán por mayoría de votos salvo lo establecido en la cláusula quinta. — Octavo: El socio que quiera ceder parte o el total de sus cuotas, deberá dar preferencia a la sociedad y si ésta resolviera no adquirirlas, a los otros socios a prorrata de sus cuotas por el mismo valor que el ofrecido por terceros. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo preavisar con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, momento en que se producirá el retiro. — En tal caso la sociedad resolverá sobre la acetpación o no del retiro, quedando expresamente establecido que en caso de no aceptar el mismo, implícitamente presta su acuerdo para la transferencia a terceros de las cuotas, siempre previo ofrecimiento a la sociedad o a los socios en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — El valor de las cuotas en caso de retiro será el de libros más un valor de llave que se establecera por un perito designado de común acuerdo entre las partes, y si no hubiera coincidencia, por el designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su dictamen definitivo e inapelable. — El pago de la suma total de las cuotas incluido el saldo de la cuenta particular se realizará mediante diez entregas anuales iguales, sin intereses, venciendo la primera de ellas a los 90 días del cierre del ejercicio. — Noveno: Para la incorporación de herederos de socios que hubiera fallecido, no siendo ya aquellos socios de la sociedad, deberán unificar su actuación en uno o dos representantes. La sociedad, por mayoría de votos, podrá designar a uno de ellos como gerente en reemplazo del fallecido. En el caso de que los herederos decidan retirarse de la sociedad, el valor de las cuotas y la forma de pago se regirá por lo establecido en la cláusula octava, produciéndose el retiro a la fecha del balance anual siguiente a la del fallecimiento. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad los gerentes serán los liquidadores con las mismas facultades establecidas para su mandato, realizarán el activo y extinguirán el pasivo distribuyéndose el remanente en proporción al capital de cada uno. — Undécimo: Toda divergencia, cuestión ó duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelto por un árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo por éstos, y si no hubiera coincidencia, por el que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Quedan autorizados ambos gerentes para que realicen las diligencias necesarias a fin de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato y retiro de las copias autenticadas. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor Jorge. — María Eugenia Margarita Ortiz de de Jorge.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.6|8-Nº 93.298 v.6|8|69

TODOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Entre doña María del Carmen Terrones argentina, soltera, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Sánchez de Bustamente mil setecientos setenta y tres, piso sexto. departamento "B"; don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuatro mil novecientos treinta, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos once, planta baja y don Jorge Enrique Terrones, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil ochocientos veintitrés, domicilado en Billinghurs mil quinientos treinta y tres, piso primero departamento tres, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad denominada "TODOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Beruti tres mil veintiocho, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y ejercer su explotación en el interior o exterior del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la compra y venta al por mayor y menor de artículos de bazar, ferretería y limpieza, electricidad, decoraciones, regalos perfumería, mercería, juguetería, librería, papelería, cigarrería, bombonería comercialización de productos comestibles y bebestibles en general y de cualquier clase de artículos al por mayor y menor. Podrá asimismo la sociedad dedicarse a la fabricación, representación, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, podrá asimismo comprar, vender o alquilar inmuebles y fondos de comercio y en general explotar cualquier actividad comercial o civil lícita dejándose expresamente aclarado, que todas y cada una de estas actividades o las posibles ampliaciones hacen a la ejecución de un objeto social amplio previsto por los socios, sin que la iniciación de cualquiera de dichas actividades importe cambio del objeto societario. Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 240.000) por don Jorge Bernardo Puppo; cincuenta y cuatro cuotas o sea cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000) por don Jorge Enrique Terrones, seis cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) por doña María del Carmen Terrones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma honoraria por la socia doña María del Carmen Terrones. En caso de ausencia temporaria, enfermedad y|o licencia c[illegible] cedida por la sociedad, dicho cargo será desempeñado por el socio don Jorge Enrique Terrones en calidad de suplente. sólo la firma conjunta de la socia gerente o su suplente, en los casos en que esto último correspondiera, con más la del socio don Jorge Bernardo Puppo seguida del aditamento "por Todogar Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad, salvo en lo previsto en el inciso d) de la presente cláusula. Para el cumplimiento de su cometido la gerencia cuenta con todas las facultades que le otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645, enunciándose entre éstas a título ejemplificativo: a) Inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores; b) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares, etc.; c) Contratar seguros de la Ley 9.688, solicitar créditos a instituciones Públicas o Privadas a los efectos de adquirir bienes para la sociedad; d) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Departamento de Impuesto a las Actividades Lucrativas, Inspección General y sus seccionales de zona, y en especial ante el Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma del gerente, o del suplente en los casos que corresponda, para comprometer a la sociedad, aceptando en nombre y representación de la misma y con la suficiente personería, notificaciones, multas, recargos, intereses, etc.; e) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar y comprometer en árbitros; f) Otorgar poderes especiales a letrados a los efectos del inciso anterior. El gerente no podrá salvo previa conformidad de la asamblea, prestada de acuerdo a los artículos octavo y décimo del presente; a) comprar, vender, hipotecar, inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos o bienes que se hallen en el activo social salvo que la prenda se constituya en razón de la adquisición del bien y como saldo de precio adeudado; locar, transferir o extinguir derechos locativos respecto de inmuebles o fondos de comercio; b) Dar poderes a un tercero a los efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de lo que indica el inciso f); c) En general efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. El gerente y|o su suplente podrán ser removidos de sus cargos sin invocación de causa por la asamblea que la cláusula octava prevé. Sexta: El primer ejercicio social cerrará el día treinta de junio de mil novecientos setenta y los siguientes comenzarán el primero de junio de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el balance general e inventario anual y se confeccionará el cuatro de ganancias y pérdidas correspondiente. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco (5) por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el (10) diez por ciento del capital social, pudiendo la Asamblea Ordinaria resolver la formación de reservas especiales. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. Las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno y serán exigibles por los mismos al tiempo de liquidación de la sociedad o cuando medie venta o transferencia de Fondo de Comercio. Séptimo: Las obligaciones, actividades, horario a cumplir, etc., de los socios, y las remuneraciones que le puedan corresponder se resolverán en asamblea, dejándose constancia de lo aprobado en el Libro de Actas. Octava: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del orden del día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en el Libro de Actas rubricado llevado al efecto, debiendo suscribir el acta respectiva dos socios designados a tal fin. Para toda asamblea y a los efectos de la votación cada cuota tendrá derecho a un voto. Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el diez y el veinticinco de setiembre de cada año y en ella se tratará el balance y demás documentos que precisa la cláusula Sexta y el destino y distribución de las utilidades. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el gerente si así lo hubieran solicitado por escrito alguno de los socios. En unas y otras y en primera convocatoria, el quórum se formará con la totalidad del capital y de los socios y se aprobarán las decisiones que se adopten por mayoría absoluta. Cualquier asunto de interés social que figure en el Orden del Día, puede ser objeto de decisión asamblearia, la remoción del gerente puede ser tratada y decidida en cualquier asamblea, aún cuando el punto no figure en el Orden del Día. Al convocarse a asamblea cualquiera fuera su carácter y asunto a tratarse, se citará por la misma carta a segunda convocatoria a realizarse a los siete días de la primera en caso de fracaso de esta. Novena: El socio que desee ceder sus cuotas a otros socios o terceros podrá solicitar la convocación de asamblea extraordinaria cualquiera sea su proporción en el Capital Social y lo acompañen o no otros socios en su requerimiento, debiendo adjuntar al pedido de convocatoria, la oferta de compra recibida, condiciones de pago y datos del tercero a quien se propone vender. El gerente deberá convocar a Asamblea dentro de los cinco días subsiguientes a la recepción del pedido, debiendo poner en conocimiento de los demás socios los datos mencionados. Rige en el supuesto las estipulaciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, el gerente citará a asamblea, a efectos de decidir la incorporación de quienes resulten sus herederos, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, y, si se aceptare tal incorporación, los herederos deberán unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. Caso que en primera convocatoria o en segunda si la hubiera no se aceptara tal incorporación, todos los socios que no se hubieran expresado afirmativamente a favor de la misma, aun los ausentes, quedan obligados a la adquisición de las cuotas sociales del fallecido, en proporción a sus respectivas tenencias. A este único efecto se considera válido a los fines de formación del quórum, la comunicación por escrito, con firma autenticada que el o los socios sobrevivientes hicieran llegar con anterioridad a la asamblea, aún cuando en ella estuvieran ausentes y siempre que en la misma de estar presentes no mudaren su voluntad prevaleciendo la que en el acto asambleario expresen. En caso de compra los socios sobrevivientes efectuarán un balance al día del fallecimiento a cuyo resultado se agregará la actualización a su valor real de los bienes inmuebles que poseyera la sociedad. Del importe resultante la proporción correspondiente será abonada: cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis mensualidades iguales y consecutivas, con más el interés que rija en plaza en esos momentos, que serán depositados en el sucesorio correspondiente cuya iniciación deberán comunicar de inmediato los herederos a la sociedad y socios obligados a la compra. Los herederos deberán iniciar el sucesorio dentro de los sesenta días del fallecimiento. Undécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio y|o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta. Dentro de los treinta días de producida la cuestión antes de reunirse los arbitradores designarán un árbitro único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual aque que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial para cuyo caso se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad con las once cláusulas precedentes, se formaliza esta sociedad, obligándose los socios firmantes a su fiel y extricto cumplimiento, firmando en prueba de ello este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. de C. Terrones. J. B. Puppo. J. E. Terrones.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750. — e.6|8-Nº 93.120 v.6|8|69.

SUROESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.071. — Contrato de sociedad: "Suroeste". Sociedad de Resp. Limitada". — Escritura número quinientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores doctor Antonio León Pepe, que firma "Antonio L. Pepe", de estado viudo en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número setenta y don Luis Caudullo de estado casado hijo de don Salvador Caudullo y de doña Rosa Borzi, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Ciudadela Provincia de Buenos Aires, calle Gaona número seiscientos noventa y dos de tránsito aquí. Ambos comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el señor Luis Caudullo, dice: Que según lo evidencia el documento privado de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en unión de los señores Juan Berardi, Luis Caudullo y Roberto Priolo, y en sus caracteres, a la sazón, de

únicos componentes, constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "Suroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en la Capital Federal, calle Directorio número cuatro mil ochocientos treinta y nueve, con un término de duración de diez años, a contar desde la citada fecha, siendo su objeto principal, dedicarse a toda clase de negocios, inmobiliarios, comerciales, industriales, financieros, agrícola ganaderos, importaciones, exportaciones y representaciones, con un capital social de un millón de pesos moneda nacional, constituido por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente en este acto, por partes iguales, cuya integración se efectuó en la siguiente forma: Los socios Berardi y Caudullo aportaron en efectivo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno, y el resto de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, hasta alcanzar el capital suscripto, lo integraron a medida que las necesidades de la sociedad lo requirieron; el socio Luis Caudullo, aportó la suma de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo y por el resto de cien mil pesos moneda nacional, transfirió a favor de la sociedad, el derecho de la locación del local situado en la Provincia de Buenos Aires, Ciudadela, Avenida Gaona número setecientos, importe en que se fijó de común acuerdo entre los socios, el valor del mismo y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, lo integró a medida que las necesidades de la sociedad lo requirieron y el socio Roberto Priolo, formalizó su aporte, por la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cediendo y transfiriendo a favor de la sociedad, los derechos que tenía y le correspondían sobre la compra de la totalidad del inmueble, situado en la Provincia de Buenos Aires, Ciudadela, Avenida Gaona número novecientos seis, esquina Santamarina; la suma de ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, cedió y transfirió a favor de la sociedad, los muebles, útiles y mercaderías, detalladas en el inventario, practicado y firmado por separado y el resto de cincuenta mil pesos moneda nacional, se integraría a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Todo lo que así y más detalladamente consta en el contrato social citado, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, folio trescientos sesenta y uno del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el escribano del Partido de Morón, señor C. Maiorana, al folio un mil setecientos setenta y cuatro del Registro treinta y dos a su cargo, los señores ya nombrados, don Juan Berardi, don Luis Caudullo y don Roberto Priolo, cedieron y transfirieron a título de venta, las mencionadas cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la nombrada sociedad, a favor del compareciente a este acto, doctor Antonio León Pepe, todo lo que así y más ampliamente surge del respectivo testimonio que tengo de manifiesto para este acto y fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos ocho, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes a este acto, don Luis Caudullo y Antonio León Pepe; Que en mérito a lo relacionado precedentemente y a la cesión verificada, ha quedado expresamente determinado el estado actual de la sociedad y la situación de los otorgantes de este acto, dentro de ella y con el propósito de continuar el giro de las actividades y operaciones comerciales, de la sociedad bajo el mismo rubro social, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, resuelven, a este respecto, en su condición de actuales socios quedantes, de continuar los negocios sociales y reformar el contrato social, sustituyéndolo por el siguiente que bajo las cláusulas que se expresan a continuación, regirá para el futuro, como único y exclusivo documento habilitante de la misma: Primera: Los otorgantes, don Luis Caudullo y don Antonio León Pepe, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales, industriales, financieros, agrícolaganaderos, importaciones, exportaciones y representaciones, bajo la denominación de "SUROESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Directorio número cuatro mil ochocientos treinta y nueve, sin perjuicio de mudarlo o establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará como hasta ahora, como se ha dicho con el mismo rubro social, por el término de diez años, prosiguiendo su existencia con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años, dando un aviso anticipado al otro socio, de seis meses. — En este caso el otro socio podrá optar: a) Por continuar el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del socio que se retira, liquidando la parte del mismo, que se determinará por un balance que se practicará al efecto en base a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente, en la siguiente forma: Una cuarta parte del dinero en efectivo disponible, en la sociedad, al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del retiro; b) Por disolver totalmente la sociedad con el socio que hubiere comunicado su voluntad de retirarse. — En ambos casos previstos, incisos a) y b) precedentes, la liquidación de la parte del socio que se retira, o disolución social, deberá coincidir con la finalización de un ejercicio, es decir que el socio que anuncie su retiro, deberá efectuar el preaviso de seis meses, contemplando lo dispuesto precedentemente. — En el caso de que, los socios opten por lo dispuesto en el inciso a, precedente, a partir de la fecha en que el saliente, anuncia su retiro, la sociedad podrá emprender nuevos negocios u operaciones en la que no tendrá derech alguno aquél. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado, en las siguientes proporciones: El socio Antonio León Pepe, setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Luis Caudullo, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los dos socios señores Luis Caudullo y doctor Antonio León Pepe, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, para todos y cada uno de los actos y contratos de la sociedad, suscribiendo con su firma particular precedida del sello de la sociedad, no pudiendo usarla ni comprometerla en asuntos u operaciones al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros, aun bajo su responsabilidad particular. — Quinta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo, todos los actos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales, por intermedio de cualquiera de los socios, quienes a ese efecto podrán: a) Efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades, bancos, instituciones, reparticiones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; b) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, negocios, derechos, semovientes, créditos, títulos, acciones y mercaderías, pudiendo estas últimas, elaboradas o industrializarlas como así también darlos o recibirlos a título oneroso en cesión, permuta, locación, sublocación, transferencia, renta vitalicia, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso hipoteca, prenda común o agraria y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, que podrá ser nacional o extranjera, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía, y concederlos, renovarlos y cancelarlos, abrir créditos, documentarios al exterior, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; d) Administrar con la más amplia facultad los bienes de la sociedad. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones o gestiones de negocios; e) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, o sociedades industriales o comerciales, aportando todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente; f) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; g) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra, o cualquier título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; h) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, en especial, aduanas, correos y telecomunicaciones, teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, etcétera; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisidicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; j) Formular protestos y protestas, exigir o aceptar fianzas; k) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar créditos o pagar deudas; l) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo, ajustar locaciones de servicios; m) Celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad, haciendo constar que dicha enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad por intermedio de sus socios, tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, no podrá efectuarse, sin la conformidad expresada por escrito del otro socio. Si dicha conformidad es denegada, el socio que pretenda efectuar la cesión, únicamente podrá optar por retirarse de la sociedad en base al procedimiento pactado en la cláusula segunda. Al efecto indicado en esta cláusula, los socios renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce, apartado segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier época, cuando uno de los socios lo pida. Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances, serán distribuidos o soportadas por los socios en igual proporción. Los balances deberán quedar concluidos, dentro de los treinta días, y los socios deberán expedirse a los fines de su aprobación, por escrito, dentro de los quince días posteriores. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o interdicción de cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar: a) Por continuar el giro de los negocios sociales, liquidando la parte del socio de que se trate, a los herederos o representantes en cuatro cuotas, la cuarta parte dentro de los sesenta días, el resto cada seis meses, con más el nueve por ciento de interés anual. — b) Por continuar el giro de los negocios sociales, con los herederos representantes del socio de que se trate, siempre que éstos acepten incorporarse a la sociedad, quienes deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien se suceda o se represente y c) Por disolver y liquidar totalmente la sociedad, juntamente con los herederos y representantes del socio de que se trate, quienes deberán unificar su representación. — Novena: A los efectos de la liquidación del socio que se retire en el caso de la cláusula segunda, inciso a) o en el de fallecimiento, incapacidad o interdicción de la cláusula octava, inciso a), coincidentemente con la finalización de cada ejercicio, de común acuerdo entre los socios, se establecerá en documento privado que se otorgará en dos ejemplares, uno para cada socio, el valor en que se estime, el valor llave de los negocios y el valor de las propiedades de pertenencia de la sociedad, de tal modo que al momento de formularse dicha liquidación se tomará como base para la confección del balance y con respecto a los citados bienes, el valor previamente determinado. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en la que se asentarán todas las resoluciones que se dicten, y la realización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Los socios de común acuerdo, establecerán la época en que se celebrará la Asamblea Ordinaria de la Sociedad y el Orden del Día que comprenderá la misma. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, podrá requerir se celebre asamblea extraordinaria en cualquier época determinando al propio tiempo que solicite la misma, cual es el objeto y orden del día a considerar. — En todos los casos la citación para concurrir a las asambleas, deberá formularse con cinco días hábiles de anticipación. — Undécima: Para el cambio de objeto de la sociedad, toda modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, o del acto constitutivo, el nombramiento y remoción de los gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el procedimiento relativo a la liquidación y partición de la sociedad, la admisión o incorporación de nuevos socios a la sociedad y toda cuestión, divergencia, y adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y que no estuvieran previstas en el contrato deberán resolverse por unanimidad. — Duodécima: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, la suma que se establezca de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad, sin perjuicio de retirar mayor suma que la que se establezca, con la conformidad del otro socio, e imputación a la cuenta particular. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio: El señor Luis Caudullo en Ciudadela, provincia de Buenos Aires, calle Gaona número novecientos dos, y el doctor Antonio León Pepe, en la calle Rincón número setenta de esta Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando, a todo otro fuero y jurisdicción. — Décima Cuarta: Bajo tales conceptos, dejan constituida la sociedad "Suroeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", abligándose a las resultas del presente, con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Antonio L. Pepe — Luis Caudullo — Hernán A. Ordiales, Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.250.— e.6|8 Nº 93.286 v.6|8|69

AUTOMOVILES VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Roberto Vázquez, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos veintiséis mil doscientos de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gamarra número mil ochocientos cincuenta; María Elena Simón de Vázquez, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y nueve mil noventa y tres, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Gamarra número mil ochocientos cincuenta; y Juan María Simón, de nacionalidad española, estado civil casado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta, con domicilio en la calle Arismendi número dos mil ochocientos once, de la Capital Federal, al igual que los anteriores, todos mayores de edad y hábiles para contratar y suficientemente capaces para realizar actos de comercio, los que se regirán de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y además por las siguientes cláusulas, concertadas de mutuo, amigable y espontáneo consentimiento, que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad de referencia, constituida por los nombrados, girará bajo la denominación de "AUTOMOVILES VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento de sus actividades comerciales en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, calle Doce de Abril número doscientos esquina Lavalle; constituyendo a los efectos del presente contrato, domicilio legal en la Capital Federal, calle Gamarra número mil ochocientos cincuenta,

donde tendrá la sede de su administración, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto esencial realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de automóviles, motos, motonetas, motocicletas y cualquier otro tipo de rodado afín, ya sean nuevos y|o usados como asimismo todo lo concerniente a operaciones de carácter financiero derivadas como consecuencia de la comercialización de las mercaderías o productos enumerados precedentemente y todos aquellos que tengan afinidad comercial con el objeto social. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero del año del presente contrato. La sociedad se prorrogará por igual período si alguno de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento legal, no manifiesta su voluntad en contrario. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, cuando lo crea conveniente, haciéndolo saber por telegrama a los otros socios en el domicilio social, por lo menos seis meses antes de ejercitar ese derecho. En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad, podrán optar entre tomar un nuevo socio o continuar con el giro de los negocios, debiéndosele abonar en ambos casos, al socio saliente la parte que le corresponda sobre capital, utilidades y demás haberes, cuyo valor se determinará de acuerdo al balance que se ha de practicar a la fecha de producirse el retiro y cuyo pago se hará efectivo en cuotas semestrales sin interés, sin que el socio saliente tenga derecho a reclamar valor llave alguno. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: don Roberto Vázquez, tres mil cuotas de mil pesos valor unitario, representativas de Tres millones de pesos moneda nacional; doña María Elena Simón de Vázquez, mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, representativas de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; y don Juan María Simón, quinientas cuotas de mil pesos cada una, representativas de quinientos mil pesos moneda nacional. Se deja establecido que el capital de la sociedad ha sido aportado e integrado por los señores socios, totalmente en especies, conforme al inventario practicado a tal efecto con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, y que forma parte integrante del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Vázquez, quien tendrá el carácter de gerente de la misma, función ésta que será ejercida teniendo en cuenta las facultades ordinarias de administración y las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y cinco del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio. El uso de la firma social será ejercida por el socio gerente designado anteriormente, quien podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, públicas, instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza o tipo jurídico realizar toda clase de compra de bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías, hipotecas, prendas y otros gravámenes, vender y enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías de la sociedad, y formalizar cuantos actos sean convenientes para la misma, quedándole expresamente prohibido emplear la firma social para garantía o fianzas en operaciones ajenas al giro social. — Podrá realizar endosos de documentos o cheques a los efectos de su comercialización o depósito, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualesquiera de los bancos e instituciones, ya sean oficiales o particulares, sucursales o agencias, conforme a sus leyes y reglamentos, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. Podrán además realizar actos judiciales y administrativos sin limitación alguna, como así también conferir poderes especiales o generales a terceros con todas las facultades, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, dentro de las normas corrientes de contabilidad, el que será sometido a la consideración y aprobación de los señores socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, conforme lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las reservas especiales que se consideren prudentes y oportunas. El remanente se distribuirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes; es decir, que al señor Roberto Vázquez le corresponderá el sesenta por ciento, a la señora María Elena Simón de Vázquez el treinta por ciento, y al señor Juan María Simón el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Septima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus legítimos herederos o representantes legales y la sociedad continuará su giro. — Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería y podrán ingresar a la sociedad con el aporte de su trabajo personal siempre y cuando reúnan las condiciones de capacidad, conocimiento y honorabilidad, a satisfacción de los socios sobrevivientes, quienes se reservan el derecho de admisión. — En el caso de que los herederos o representantes legales manifestaren por propia determinación la negativa de ingresar a la sociedad en calidad de socio, se procederá a practicar un inventario y balance general a la fecha en que se produzca dicha eventualidad. — El pago del crédito que resulte, en concepto de capital, utilidades y demás haberes se abonará en las mismas condiciones que las previstas en el artículo tercero "in-fine", para el caso del retiro voluntario de alguno de los socios. — Octava: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños sin consentimiento expreso de los demás socios, la que se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Se establece por este contrato, que los socios aportarán el trabajo personal conforme a la capacidad y conocimiento que posean, percibiendo por tal concepto, las remuneraciones que se consideren prudentes y|o justificadas con la labor y empeño dedicados a la sociedad, la que se determinará por actas transcriptas en el libro respectivo. Décima: La sociedad, además de los libros requeridos por el Código de Comercio, deberá llevar un libro de Actas rubricado, en el que constarán la aprobación de los balances, las extracciones de fondos por parte de los señores socios, imputadas a las respectivas cuentas particulares de los mismos, y todos aquellos actos que no sean los normales en el desenvolvimiento de la sociedad. — Se deja expresa constancia que los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades del ejercicio, siempre que las circunstancias inherentes al desenvolvimiento económico-financiero de la sociedad lo permita, debiendo expresar los demás socios su consentimiento previo, cuya constancia quedará asentada en el libro de Actas dispuesto en este artículo. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo legal, salvo la excepción establecida en el artículo tercero. — Podrá asimismo dejar de existir antes de su vencimiento, por el acuerdo mutuo de los socios. — De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; en este caso se procederá inmediatamente a la liquidación, la que se practicará por los socios o por un liquidador designado por ellos. — Una vez liquidadas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente entre los socios por partes iguales, proporción ésta, establecida en el artículo sexto del presente contrato. — Décima Segunda: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse entre los mismos durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, o a la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o las del Código de Comercio o Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica, no hayan sido modificadas por la Ley citada. — Décima Tercera: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial, en el establecido precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderles. — Décima Cuarta: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el que llevará el sellado de ley y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, pues el mismo ha sido redactado de conformidad con lo pactado oportunamente y previa lectura y ratificación, firman tres ejemplares en el lugar y fecha "ut-supra". — Roberto Vázquez — María Elena Simón de Vázquez — Juan María Simón. — Manuscrito: "dos". Vale. — S|r.: "abril". Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.6|8 Nº 93.214 v.6|8|69

C O Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1968, entre los señores Enrique Roberto Iglesias, domiciliado en Melián 3243; Carlos Antonio Bizzozero, domiciliado en General Urquiza 1482; y Omar Bartomeo, domiciliado en Congreso 2112, todos de esta ciudad, argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "COQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Avenida Cabildo Nº 2280, Local Nº 72, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o distinto a su vencimiento. — Tercero: Capital: El capital social será de pesos moneda nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), que estará subdividido en la siguiente forma: Enrique R. Iglesias, 334 cuotas por valor de m$n. 334.000.—, y Carlos A. Bizzozero y Omar Bartomeo, 333 cuotas por valor de m$n. 333.000.— cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, según surge del balance e inventario de bienes que se adjunta a este contrato formando parte integrante del mismo. — Cuarto: Objeto: El objeto social será la compra y venta, al por mayor y menor, de artículos de vestir para caballeros y damas sin limitación alguna, su confección, la compra y venta de artículos de hogar y en general la comercialización de todo tipo de prendas y artículos afines, sin limitación alguna. — Este objeto social podrá ser extendido a todo otro género de actividad lícita, vinculada o no a la citada, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa de sus facultades. — Quinto: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes, con el cargo de socios gerentes, siendo necesario para representar y obligar a la sociedad la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de ellos, acompañada del sello social. — Si se decidiera el pago de alguna remuneración a los gerentes por sus actividades, la misma y monto será decidida por mayoría simple y se dejará constancia de ello en el libro de Actas. — Los gerentes podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para la correcta atención de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos, firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder, quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados, ollegos, judiciales, o contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas; reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean menester para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representarán ante las Administraciones Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicios de la sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las misma. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester la marcha de sus negocios sociales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balance y Utilidades: El treinta de setiembre de cada año, se cerrará el ejercicio y se practicarán los inventarios y balances generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidos o soportados entre los socios por partes iguales. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los treinta días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán Asamblea Ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa, por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas, tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayoría especial, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, cada gerente tendrá derecho a un voto más en la cuestión debatida, y si aún se mantuviera el empate podrá cualquiera de los socios acudir al Juez competente para que resuelva en definitiva. — Octava: Retiro de socios: Los socios podrán retirarse de la sociedad total o parcialmente en cualquier momento que así lo deseen, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas y previa notificación a los restantes socios con por lo menos noventa días de antelación. — En este supuesto, los restantes socios tendrán por igual período preferencia absoluta en la compra de las cuotas sociales por el valor que arroje un balance e inventario que se confeccionará en forma especial para este caso, en el que todos los bienes serán tomados por su valor real sin tener en cuenta el contable que pudieran registrar, de cuyo resultado total se deducirá el importe que el socio saliente adeude a la sociedad, sea en su cuenta corriente particular o por cualquier otro concepto. — Para el ejercicio del derecho preferencial de compra no se tendrá en cuenta el monto de la oferta que el socio saliente hubiera recibido de terceros; y si concurrieran varios socios interesados en la adquisición, se prorratearán las cuotas en proporción al capital suscripto por los interesados. El pago de las sumas que resulten se le efectuará al socio saliente en seis semestres iguales y consecutivos sin intereses, con vencimiento el primero de ellos al momento mismo del retiro. — Noveno: Fallecimiento de socios: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar sus relaciones con la sociedad dentro de los cuatro meses de producido el deceso. — Si así no lo hicieran, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido, en el importe y forma de pago establecido en la cláusula precedente. — Décimo: Disolución y liquidación: La disolución total y anticipada, sólo procederá por las causas previstas por las leyes o por acuerdo unánime de socios. — La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes, pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencias entre ellos en la interpretación o aplicación del presente contrato, se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. —

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para los socios, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Firmado: Enrique Roberto Iglesias. — Carlos Antonio Bizzozero. — Omar Bartomeo.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.6|8-Nº 93.095 v.6|8|69

PLANNING CONSULT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato Social. — Entre los señores Nolberto Juan Munier, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.571.089, casado con Melba Carrión, domiciliado en Manuela Pedraza 2276, de la Capital Federal, Enrique Pablo Shellhammer, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.164.133, casado con Teresa Matilde Boyé, domiciliado en Conde 799, de la Capital Federal y Juan Manuel Colombo, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 3.578.962, casado con Aída del Carmen Quiñones, domiciliado en Avenida Maipú 3103, Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad, de acuerdo con la disposiciones de la Ley número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "PLANNING CONSULT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Corrientes 1994 2º piso, oficina 1, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente, y establecer sucursales, representaciones, agencias, depósitos y cuantos más establecimientos comerciales o industriales, estimen convenientes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del 1º de junio de 1963, fecha a la que se retrotraen sus efectos, ratificando los socios las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto social lo constituye la prestación de asistencia técnica a empresas industriales y|o comerciales, consultoría y asesoramientos en general, siendo todas estas enumeraciones de carácter meramente enunciativo y de ningún modo limitativo, pudiendo en general realizar toda clase de negocios y asuntos lícitos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.), en dinero en efectivo, también por partes iguales y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000) en bienes de uso de acuerdo al inventario suscripto por los socios que acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la sola restricción de no comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales. Tendrán en consecuencia capacidad para intervenir en todos los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros Bancos Oficiales, Particulares y Mixtos como asimismo otras entidades de crédito, realizando toda las operaciones inherentes a las actividades sociales, comprar, vender y gravar toda clase de derechos reales, sus bienes, muebles, inmuebles y semovientes, demandar, querellar, contesta demandas y querellas, importar y exportar toda clase de mercaderías, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y todos los actos contemplados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo esta enumeración meramente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme las normas que rijan la materia. De las utilidades determinadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Los balances y distribución de utilidades serán asentados en el libro inventario y firmadas por los socios en prueba de conformidad: si así no lo hicieran se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los noventa días del cierre del respectivo balance. — Séptima: Las deliberaciones entre los socios respecto de los balances y de cualquier otro asunto que interesen a los mismos será resuelto conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a cuyo efecto cada cuota de capital tendrá un voto. — Dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán cederse a extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito de los demás consocios, quienes tendrán prioridad en la adquisición en las mismas condiciones que los terceros, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los treinta días de haber sido notificados fehacientemente. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, deberá comunicar su decisión en forma auténtica a sus consocios en el domicilio social y con una anticipación no menor de seis meses. Obtenida la conformidad, la parte del socio saliente se determinará de acuerdo con el último balance general y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. Sólo tendrá derecho al capital aportado, utilidades no retiradas, reservas legales y especiales al momento de la desvinculación y saldo acreedor en cuenta particular. El socio saliente no tendrá derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes sociales ni tampoco por el valor "llave" que pudiera tener la sociedad. — El monto resultante de su parte en la sociedad le será abonado entregándosele el treinta por ciento (30 %) en dinero efectivo, a los ciento ochenta días del aviso y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un quince por ciento (15 %) de intereses sobre los saldos deudores, el que se liquidará juntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a alguno de los socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. En tal supuesto los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación antes de los noventa días de producido el hecho causante. — Undécima: La sociedad sólo podrá disolverse, antes del término de su vencimiento, por resolución tomada en asamblea de los socios convocada especialmente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima. En dicha asamblea se nombrarán el o los liquidadores, e[illegible] además las normas de liquidación. — Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales relativos a los asuntos sociales será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días a contar de la fecha en que se solicitó el arbitraje. Al aceptar el cargo los arbitradores nombrarán un tercer árbitro para el caso de disidencia y dentro de los treinta días subsiguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad y a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones formidad, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días que este estableciere. En prueba de condel mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Nolberto Juan Munier. Enrique Pablo Shellhammer. Juan Manuel Colombo. Sobre raspado: "estimen, prestación, deudores", vale. — Sobrerraspado: trescientas, vale. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 — e.6|8-Nº 93.114-v.6|8|69

SIPOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Simonet, argentino, con domicilio en la calle Reconquista número cuarenta y seis, de esta Capital Federal y don Marión Felipe Mateo, norteamericano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número doscientos cincuenta y seis, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los mencionados señores queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la exportación e importación de mercaderías generales, realizado por cuenta propia o de terceros, y|o asociados a terceros, operaciones comerciales de cualquier forma y ramo y mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías; operaciones financieras mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o personas, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general y préstamos a interés y todo aquello que sea afín, derivado o relacionado con los rubros mencionados y sus actividades. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "SIPOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquiera otra representación en el interior o exterior del país, cuando lo crean conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de tres años a contar del día primero de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho. En el caso de que cualquiera de las partes quisiera retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, enviando a la sede de la sociedad un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, lo convenido en la cláusula décima tercera de este mismo contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de dos mil quinientas cuotas por cada socio y conforme se deja establecido en el balance general al primero de octubre de un mil novecientos sesenta y ocho que debidamente firmado es parte integrante del presente contrato y a cuya fecha se retrotraen sus efectos. En el caso previsto en la cláusula tercera de que uno de los socios quisiera retirarse, deberá darle prioridad al otro socio para que adquiera su capital al precio que resulte de valorar el mismo, conforme a las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llaves no contabilizadas. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, comisiones y mandatos, datos jurídicos de cualquier naturaleza; explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, créditos y otros cualesquiera valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales los podrá vender, hipotecar, ceder, darlos en prenda, en caución o en anticresis y cualquier otra forma, enajenarlos, gravarlos, pudiendo realizar operaciones con particulares, compañías, empresas, sociedades y bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, por cualquier suma de dinero o en cualquier especie de moneda, abrir cuentas corrientes u otras, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, giros, endosos, letras y cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, otorgar y firmar toda clase de escrituras, contratos y poderes generales o especiales. La sociedad podrá aceptar también mandatos y en representación de distintas empresas o de particulares, practicar en general todos los actos de comercio tendientes al mejor desempeño y desenvolvimiento de su objeto principal. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin limitaciones que las que impongan los intereses sociales, obligándose a llevar ordenadamente y de acuerdo a derecho todos los detalles de su actuación. Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como socios, accionistas o comanditarios. — Séptima: Se llevarán los libros que exige la Ley y además un libro de actas, en donde se asentará lo tratado en las reuniones que efectúen los socios, las que deberán hacerse, como mínimo, una vez por mes. — Octava: Los socios disfrutarán con imputación a gastos generales, de una asignación mensual que se fijará por acta, y que podrá ser elevada proporcionalmente a los aumentos que experimente la mayor retribución al personal que se ocupe. Los socios quedan obligados a prestar servicios, personalmente con horarios y turnos que se establecerán por actas y sin perjuicio de otras tareas que pudieran desempeñar circunstancialmente. Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar fianza de ningún género. — Novena: Anualmente, se practicará un inventario general el día treinta de setiembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las fracciones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva de capital. También se deducirá de las utilidades hasta un veinte por ciento que podrá o no ser distribuido, a juicio exclusivo de los socios, entre el personal que fuere acreedor por su dedicación y cumplimiento en sus tareas. — Décima: Aprobado el Inventaria y Balance General, los beneficios que resultaren podrán retirarse en efectivo en cuotas mensuales consecutivas, durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo.— Decimoprimera: En el caso de que las pérdidas alcancen al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en ese caso, como en cualquier otro caso de liquidación, por los mismos socios, los que actuarán conjuntamente. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el otro sobreviviente y capaz podrá continuar los negocios, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que le corresponda, en seis cuotas mensuales, consecutivas, iguales sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el socio sobreviviente y capaz podrá exigir la continuación de los negocios, en los términos del contrato, debiendo los herederos del fallecido o incapacitado unificar su personería. — Decimotercera: Producido el retiro de uno de los socios, conforme al artículo tercero, el que quedare podrá optar por continuar los negocios de la sociedad o por la liquidación de la [illegible], practicando un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades del socio saliente, y si el socio no saliente decidiera continuar el giro, el haber del socio saliente le será pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — Decimocuarta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato será resuelto de acuerdo al Código de Comercio, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y dirimida en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar al juzgado sin causa justificada. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno por parte y uno para uso de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Simonet. — Marión Felipe Mateo. — Juan Simonet. — M. F. Mateo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650. — e.6|8 Nº 93.251 v.6|8|69

TALLERES GONÇALVEZ DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Basilico, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana cuatrocientos dieciséis, Capital Federal; Armando Basilico, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre mil ochocientos noventa, séptimo piso, departamento "D", Avellaneda; Francisco Andrés Carreño, español, casado, domiciliado en la calle Lambaré trescientos sesenta y ocho, Avellaneda; Antonio Fiorillo, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedernera setecientos quince, Capital Federal; Edgardo Lombardini, argentino, casado, domiciliado en la calle French trescientos quince, Avellaneda, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES GONÇALVEZ DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Goncalvez Diaz mil ciento tres, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la reparación integral de automóviles, camiones, colectivos y de todo tipo de

automotores, pudiendo a tal efecto adquirir mediante compraventa y|o permuta repuestos de todo tipo, materias primas, máquinas, compresores, fraguas, herramientas y toda clase de maquinarias y útiles necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Asimismo por decisión de los socios, el objeto social podrá ampliarse e inclusive realizarse otras operaciones convenientes a los intereses sociales. — Podrá también efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación. Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto según balance constitutivo que forma parte del presente contrato correspondiendo a Rodolfo Basilico moneda pesos nacional dos millones cuatrocientos mil (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sea dos mil cuatrocientas cuotas; a Armando Basilico, moneda nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sea cuatrocientas cuotas; a Francisco Andrés Carreño, moneda pesos nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional; o sea cuatrocientas cuotas; a Antonio Fiorillo, moneda pesos nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) o sea cuatrocientas cuotas y a Edgardo Alfredo Lombardi, moneda pesos nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional; o sea cuatrocientas cuotas. — Quinta: La direccion, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Rodolfo Basilico, Edgardo Alfredo Lombardi y Antonio Fiorillo, en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, para representar y obligar a la sociedad, representándola en tal forma en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos cargos a las cuentas de ganancias y pérdidas. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración treinta días desde la notificación no de todos los socios. — Si transcurridos fueran observados, el inventario y balance general se considerará aprobados por cada socio. — Las utilidades liquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Igualmente las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporcion al aporte de capital de cada uno de ellos. — Octava: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento, incapacidad declarada de uno de los socios, los socios supérstites podrán optar entre incorporar a la sociedad a los derechos habientes unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonarán en cuatro cuotas semestrales, iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada, con un interés del quince por ciento anual sobre ellos. — Novena: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con un mes de anticipación en cuyo período los restantes podrán optar en comprar la parte del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro. El importe que resulte será abonado al socio que se retire, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés Si los socios que continúan en la sociedad no hicieren uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirlas a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los siete las del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Rodolfo Basilico. — E Lombardini. — Francisco Andrés Carreño. — Antonio Fiorillo. — Armando A. Basilico.

Buenos Aires. 15 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700. — e.6|8 Nº 93.336 v.6|8|69

PUBLIMEDIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Renato Errani, casado, domiciliado en General López número doscientos ochenta y seis, primer piso. Caseros, (Buenos Aires); Roberto Santos Lucero, soltero, domiciliado en Achala número tres mil quinientos setenta y ocho, Capital Federal y Edgardo Tomás Morales, soltero, domiciliado en Pampa número cinco mil novecientos noventa y siete. Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad, médicos, formalizan el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad Limitada bajo la razón social "PUBLIMEDIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio establecido en Esmeralda número ciento treinta y cinco, piso cuarto, departamento "C" de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar, dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Consultores de Laboratorios de Especialidades Medicinales, Publicidad Médica, Editorial Médica y toda otra actividad afín. Dicho objeto social podrá ser cambiado, modificado o ampliado de acuerdo a los intereses sociales sin restricción alguna, salvo la de su solicitud. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años; término que podrá sufrir modificaciones por acuerdo entre las partes y en las condiciones que se preveen en el presente. — Cuarta: El capital social que asciende al importe de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (300.000.—) está representado por trescientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; y se encuentra suscripto e integrado por los socios en partes iguales. La integración se ha realizado en muebles ,útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que suscripto por separado forma parte integrante del presente. Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, realizándose un inventario y balance general de los bienes sociales y determinación de las utilidades o pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas respectivamente entre los socios en partes iguales. — Sexta: Las utilidades que correspondan quedarán en la sociedad a fin de capitalizarse. No obstante los socios de común acuerdo podrán autoriar en cada caso el retiro de utilidades por los socios, siempre que dicho retiro no perjudique el desenvolvimiento financiero de la sociedad. Séptima: Los tres socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Dicha firma estará representada por las rúbricas particulares de los mismos acompañadas con un sello de la razón social. Mediante el uso de la firma social obligarán a la sociedad ante toda clase de personas, entidades, empresas, instituciones, autoridades, tribunales, etc.; ya sean oficiales, mixtas y|o privadas; nacionales, provinciales, comunales, y|o extranjeras; comerciales, industriales, agrícolas, financieras, inmobiliarias bancarias y|o judiciales; dentro y|o fuera del país; creadas y|o a crearse; y aun cuando no figuraran dentro de las enunciadas precedentemente. — Quedan para ello facultadas para realizar toda clase de actos, administrativos o no, reputados legales que hagan al objeto social. No podrán obligar a la sociedad mediante el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la misma. — Octava: La sociedad podrá ser administrada por una persona que designen los socios; reservándose éstos el uso de la firma social; pudiendo delegar la misma para determinado tipo de operaciones mediante poder otorgado ante escribano público nacional. — Novena: Dentro de los sesenta días hábiles de vencido cada ejercicio comercial, los socios se reunirán a efectos de considerar el balance respectivo y su cuadro de resultados y expresar su conformidad, que se traducirá en la firma del acta respectiva y|o de dichos elementos. — Tal aprobación involucrará automáticamente la de la gestión del administrador de la sociedad. Décima: Todas las resoluciones de la sociedad que comporten aprobación de balance, renovación o nombramiento de administrador de la sociedad, la incorporación de nuevos socios o la adquisición de cuotas de los existentes, deberán ser resueltas en asambleas de socios y con el voto favorable de mayoría del capital social. Los socios podrán hacerse representar en dichas asambleas por terceros, socios o no, mediante un poder extendido de puño y letra y con la firma del poderdante. Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado. Décimaprimera: La sociedad, por resolución de mayoría del capital social. podrá excluir y separar de la misma al socio o socios que con su conducta personal o actitud frente a los intereses sociales resulte perjudicial para ella. Pudiendo el socio excluído o separado, previa la la presentación de pruebas concluyentes, apelar dicha resolución. Si dichas pruebas no fueran aceptadas y subsistiendo dudas por parte de los socios, será dirimida por árbitro arbitradores, nombrándose uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, siendo su fallo inapelable y acatado por los mismos. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento y|o incapacidad manifiesta de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios supérstites solamente. En caso en que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Décima tercera: En cualquiera de los casos indicados en cláusulas décima primera y décimasegunda, los socios que quedan en la sociedad tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales del o de los socios que dejan la sociedad. — En ningún caso podrán cederse cuotas sociales a terceros, sin la expresa conformidad de la totalidad de los restantes socios. En cualquiera de los casos previstos, el haber del socio saliente o causante, estará dado exclusivamente por: a) Valor nominal de sus cuotas sociales. b) Su parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal. c) Importe de las utilidades no distribuidas del ejercicio en que se produce la cesión y más o menos, según corresponda, los saldos acreedores o deudores que por cualquier concepto (cuentas particulares, deudoras, acreedoras, especiales, etc.) le correspondan dentro de la sociedad. — No podrán computarse en dicho haber patrimonial ninguna clase de valores intangibles (llave de negocio, clientela, patentes, títulos, etc. etc.). Al momento de producirse el hecho, (fallecimiento o incapacidad, retiro o exclusión) se realizará un balance general y cuadro de resultados, a efectos de determinar la utilidad o pérdida que corresponde asignar a las cuotas objetos de la cesión; y con ella incrementar o disminuir el haber patrimonial indicado "utsupra". El importe que resulte como haber patrimonial total del socio saliente o causante serán pagado en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días del evento que origina dicho pago. — Décima cuarta: En caso de divergencia o dudas que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, su disolución o liquidación, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos y capital, y subsistiendo interpretación o dudas, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrándose uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero, siendo su fallo inapelable y acatado por los mismos. Décima quinta: El capital establecido en el presente contrato podrá ser aumentado cuando a juicio de los socios o el desenvolvimiento de la sociedad así lo requiera. En tal caso, señalará por resolución expresa en el libro de actas cual sería el monto de la suma a integrar y las cuotas equivalentes, que serán atribuidas a sí mismos o a terceros en la proporción que estimen conveniente. — Décima sexta: Queda expresamente convenido que los socios fundadores están obligados a dedicar todo el tiempo disponible a la sociedad, prestándole la máxima colaboración y apoyo. — Décima séptima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ésta será practicada por los socios, con amplias facultades para proceder a ese respecto. Décima octava: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas, la cesión por cada uno de ellos de los derechos habidos en concepto de contrato de alquiler del inmueble que ocupa la sociedad como así también la aprobación de los actos realizados individual o colectivamente previos a la firma del presente contrato. Sin perjuicio de la constitución de la sociedad en la fecha, sus actividades comerciales y sociales se iniciarán el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. De conformidad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y el mismo efecto, siendo el original, debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las copias, una para cada socio. — Firmado: Renato Errani, Roberto Santos Lucero y Edgardo Tomás Morales. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.6|8 Nº 93.305 v.6|8|69

DUGARRA PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Duschinsky, argentino naturalizado, industrial, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 241, Eugenio Duschinsky, checoslovaco, industrial, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 241; Jorge Bernardo Garrido, argentino, industrial, casado, domiciliado en Necochea 300, Edificio 14, 4to. piso, Depto. 7; Francisco José Parra, argentino, casado, domiciliado en Lascano 3569, 1er. piso, Depto. "D", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DUGARRA PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será Suipacha 463, 1er. piso, oficina 44, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la edición de obras de todo tipo, así como también la producción y|o distribución de artículos para juguetería, librería, papelería y óptica así como también cualquier otra clase de negocios lícito. Para ello la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 2 de mayo del año 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que suscriben los socios por partes iguales o sea 250 cuotas por un total de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno. El capital social ha sido integrado totalmente en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. Pero el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad, estará a cargo de los socios Jorge Duschinsky o Eugenio Duschinsky, con cualquiera de los otros dos socios, quienes firmarán debajo de un sello que expresará la denominación de la sociedad. Los gerentes gozarán, con toda amplitud, de las facultades que les asigna la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 30 de abril se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las preestablecidas. — Octava: Los socios señores Jorge Bernardo Garrido y Francisco José Parra se dedicarán exclusivamente a los trabajos sociales, mientras que los señores Jorge Duschinsky y Eugenio Duschinsky podrán tener otras actividades. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) continuar en la sociedad; b) ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a los capitales. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días. Su participación surgirá de un Balance Especial en el que los bienes sociales serán considerados al valor corriente en plaza y el capital así determinado será liquidado en 18 cuotas mensuales sin interés. — Decimosegunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. — Jorge Duschinsky. — Eugenio Duschinky. — Jorge Bernardo Garrido. — Francisco José Parra.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200. — e.6|8 Nº 93.145 v.6|8|69

IMPORTANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 28 de Octubre de 1968, otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff, al folio 5296 del Registro 28 de Capital Federal a su cargo, la sociedad Corrientes 2340, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en Corrientes 2340 de esta Ciudad, vendió y transfirió a la sociedad "Inversora Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en Corrientes 2242, Capital Federal, las tres mil cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "IMPORTANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) que corresponden $ 3.000.000 (Tres millones de pesos m|n.), al valor de las cuotas cedidas de $ 1.000 Un mil pesos moneda nacional cada una, y $ 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), por saldo en cuenta particular de la sociedad cedente. — Como consecuencia de la cesión de cuotas expresada se modificaron las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cuarta. — Capital: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los socios, en la siguiente proporción: Don David Rempel, mil quinientas cuotas, o sean Un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Don Mauricio Maladesky, mil quinientas cuotas, o sean Un millón quinientos mil pesos moneda nacional y la sociedad "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", tres mil cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional. — Consiste el aporte de todos los socios, en mercaderías y cuentas a cobrar que se consignan en un inventario y balance especial que suscriben los socios por separado, los que quedan transferidos al ente jurídico que se constituye en pleno dominio. — Sexta. — El uso de la Firma Social: El uso de la firma social adoptado estará a cargo de los socios de la siguiente forma: La socia "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", tendrá un representante permanente en la sociedad que por este acto se constituye, que será el presidente o vicepresidente de su Directorio y en su defecto la persona que los reemplazare conforme a sus estatutos, o cualquiera otra que designe su directorio por acta del mismo, y esta persona, firmará en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros. — Dos de los socios en la forma preindicada, podrán representar a la sociedad y obligarla con sus respectivas firmas personales precedidas de un sello con la denominación social el aditamento de "Gerentes". — Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 e.6|8-Nº 93.293 v.6|8|69

TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de julio de 1969, ha quedado Aumentado el Capital Social de la sociedad "TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 2.100.000 m|n. a la suma de $ 2.300.000, mediante la integración de 300 nuevas cuotas que aporta el socio Mario Bottero (h.), modificando en consecuencia la cláusula Cuarta que se leerá así: Cláusula Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2 mil 400 cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Mario Bottero, 500 cuotas, o sea $ 500.000 m|n.; don Juan Sebastián Callieri, 700 cuotas o sea $ 700.000 m|n.; don Enio Coriolano Peressini, 700 cuotas o sean $ 700.000 m|n.; y don Mario Bottero (h.), 500 cuotas o sean $ 500.000 m|n., las que han sido integradas totalmente en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Cláusula Séptima. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas y|o previsiones para amortizaciones, deudores morosos, cobros en gestión, etc., según lo aconsejan las normas contables y el resultado y riesgo de los ejercicios el saldo será distribuido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.6|8 Nº 93.338 v.6|8|69

ETIENNOT & KAHANE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "ETIENNOT & KAHANE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de julio de 1969, en cuya fecha si los socios resolvieren prorrogar su vigencia, esta voluntad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.6|8-Nº 93.337 v.6|8|69

ARTHUR BALFOUR & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Gerald John Balfour, Mark Robin Balfour, Bernard Haydn Senior, Ernest Rowbotham y Robert Arthur Balfour, representados los cuatro primeros por don William Graham Carr, y el último por don Carlos Alberto Jacinto Catalano, según poderes que los respectivos mandantes otorgaron en la ciudad de Sheffield, Inglaterra, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Don Robert Arthur Balfour, cede y transfiere a favor de don Ernest Rowbotham, las cuotas de capital que posee en la sociedad de responsabilidad limitada "ARTHUR BALFOUR & Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional", de esta plaza, que son mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total nominal de las cuotas cedidas de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; cede y transfiere, además, al nombrado don Ernest Rowbotham, el crédito que posee en su cuenta particular en la sociedad mencionada y que asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional. — La cesión tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, desde cuya fecha el cesionario pasa a ser titular de todos los derechos que como socio y|o acreedor correspondían al cedente en la sociedad y se efectúa por el precio total de cuatro millones veintitrés mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos del cesionario, correspondiendo de dicha suma la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional al precio de las cuotas que son cedidas por su valor nominal. — Segundo: Don Gerald John Balfour don Mark Robin Balfour, y don Bernard Haydn Senior, expresan su conformidad con la cesión precedente y con el ingreso a la sociedad del cesionario don Ernest Rowbotham, quedando en consecuencia integrada la sociedad en lo sucesivo por los cuatro nombrados. — Tercero: Los señores Gerald John Balfour, Mark Robin Balfour, Bernard Haydn Senior y Ernest Rowbotham resuelven aumentar el actual capital de la sociedad, de la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de quince millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas a razón de tres mil ochocientas cincuenta cuotas por cada uno de los nombrados, que integran dichas cuotas en la siguiente forma: a) don Gerald John Bolfour que poseía integradas un mil seiscientas cuotas, suscribe dos mil doscientas cincuenta cuotas más, que integra mediante transferencia a su cuenta capital, de los fondos necesarios que se toman de su cuenta particular; b) Don Mark Robin Balfour, lo mismo que el anterior; c) Don Bernard Haydn Senior, lo mismo que el anterior; d) Don Ernest Rowbotham, que adquiere, por la cesión que en este acto le hace don Robert Arthur Balfour, un mil seiscientas cuotas, suscribe dos mil doscientas cincuenta cuotas más, que integra con fondos que se toman de su cuenta particular, también adquirida en mérito a la cesión de referencia. — El aumento de capital es con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Se justifica la integración de las nuevas cuotas de capital, adquiridas por los señores más arriba nombrados en la proporción indicada, mediante el balance de la sociedad practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, del que surge que todos los mencionados poseían en sus respectivas cuentas particulares saldos acreedores suficientes para la integración de las nuevas cuotas suscriptas. — Cuarto: Como consecuencia de lo anteriormente pactado, y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el artículo quinto del contrato social queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: El capital de la sociedad será de quince millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Gerald John Balfour, tres mil ochocientas cincuenta cuotas o sea tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Mark Robin Balfour tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sea tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Bernard Haydn Senior tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sea tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Ernest Rowbotham tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sea tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios están totalmente integrados". — Quinto: En este estado y en razón de que el primer gerente de la sociedad, don William Graham Carr, se retira para acogerse a los beneficios de la jubilación los socios por unanimidad designan en su reemplazo al señor Carlos Alberto Jacinto Catalano, quedando en consecuencia modificado el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: "Séptimo: Queda designado gerente de la sociedad el señor Carlos Alberto Jacinto Catalano". — Quedan sin modificación los demás artículos del contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — W. G. Carr. — C. A. J. Catalano.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550.— e.6|8 Nº 93.232 v.6|8|69

INTERLINEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 30 de junio de 1969, se ha producido en la sociedad "INTERLINEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: La Srta. María Teresa Goy vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de $ 1.000, cada una, que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. Antonio Vitali y Ubaldo Fabris, quienes las adquieren por partes iguales. Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1969, se efectúa por la suma total de $ 1.106.916. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — S|r.: "15 de Julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 — e.6|8-Nº 93.193-v.6|8|69

BAHAMAS'SHIPS Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 4 de julio de 1969, el señor Jorge Rafael Castellano, cedió, vendió y transfirió sus 400 cuotas sociales de $ 1.000 c|u., que tenía en "BAHAMAS'SHIPS Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Juan Nicolás Cimino y Héctor Alfredo String por la suma de $ 200.000 m|n., la totalidad. — Fdo.: Jorge Rafael Castellano, Juan Nicolás Cimino, Héctor Alfredo String y Georgelina Barreiro de Castellano. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 — e.6|8-Nº 93.219-v.6|8|69

ESTABLECIMIENTO BURGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de junio de 1969, pasada ante la escribana del Partido de Tigre, doña Lea S. de Grynberg, al folio 432 del registro 11, a su cargo, la señora Inés Josefina Burgio cedió, vendió y transfirió a favor de don Salvador Víctor Burgio Mangani, y con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1967, las cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS BURGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Las cincuenta cuotas de capital son de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 — e.6|8-Nº 93.274-v.6|8|69

SINTEVAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de cláusula Contractual. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Wilson Justo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Melián tres mil quinientos cinco de la Capital Federal, y Eduardo Naranjo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Portela seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, ambos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "SINTEVAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Sarmiento mil cuatrocientos veintidós, piso tercero, de la Ciudad de Buenos Aires, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil quinientos noventa y dos, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y de común y mutuo acuerdo deciden modificar la cláusula quinta del referido contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "La dirección, representación

y administración de la sociedad estarán a cargo exclusive del socio Wilson Justo, que tendrá el carácter de socio gerente y el uso de la firma social, quedando investido de las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo celebrar todos los actos civiles y comerciales en que aquélla tenga interés, sea parte o que de cualquier forma hagan a la consecución de sus fines". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Wilson Justo Eduardo Naranjo. La que suscribe, escribana autorizada número ciento noventa y seis, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Wilson Justo y Eduardo Naranjo y fueron puestas en su presencia. Conste. — Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Nydia A. Somoza, escribana. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850 — e.6|8-Nº 93.275-v.6|8|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro a cargo del Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 19 de mayo de 1969, la sociedad de hecho integ.ada por LUCIO MORRONE, FAJGA MALKA ZAMLER de ZYLBERDRUT y ESTHER GOLIGORSKY de ZAMLER, que explotaba el negocio de tintorería denominada "El Lucero" sito en Avda Santa Fe 4425 de esta Capital, se disuelve y liquida, por haber obtenido el propietario del inmueble sentencia de desalojo. quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Lucio Morrone y resultando desinteresadas las señoras Fajga Malka Zamler de Zylberdrut y Esther Goligorsky de Zamler.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.935 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RISIMINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Santo S Fare, secretario.

$ 1.350.— e.6|8 Nº 95.929 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GANGONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.844 v.8|8|69

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EUGENIO HUMBERTO FABIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 2.820.— e.6|8 Nº 95.334 v.8|8|69

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.792 v.8|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GHENAH MUNTEANU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.280.— e.6|8 Nº 95.789 v.8|8|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 — MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES, que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros, se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.

b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior, se cobrará por palabra, número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una.

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos, según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.

b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances, estadísticas, etc.), se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.

c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas, se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precios de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día $ 20.—	Anual	$ 5.400.—
	atrasada $ 20.—	Semestral	$ 2.700.—
• SEPARATAS	$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar	
• EDICION AEREA	$ 60.—	A razón de $ 60.—	»
• SELECCION PERIODICA	$ 80.—	A razón de $ 80.—	»

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción, y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENCE FREEMAN KEATING. Publíquese por tres días. — Buens Aires, julio 29 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.6|8 Nº 95.926 v.8|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "LOPEZ NICASIO GERMAN y ARCURO de LOPEZ FLORA RAQUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 31 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.760 e.6|8 Nº 95.855 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALAZZO de ABBRUZZESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.6|8 Nº 95.980 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROLANDO MINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.6|8 Nº 95.880 v.8|8|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA BONAVENTURA de CARBAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.250 e.6|8 Nº 95.934 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BETRIZ MODESTINI ETCHEPARE de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e.6|8 Nº 96.001 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANCHEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "La Ley". — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e.6|8 Nº 95.791 v.8|8|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.6|8 Nº 95.992 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PATERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — José María Sorta, secretario.

$ 2.040 e.6|8 Nº 95.757 v.8|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ROSARIO LA VALLE o LAVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.300.— e.6|8 Nº 95.749 v.8|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SANTIAGO PIETRONAVE. — Publíquese tres días.

José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.958 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN LUZORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.824 v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA ROZENTAL de TALIANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.748 v.8|8|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENTE REBOLLO y MARGARITA DOROTEA WALLEMACQ de REBOLLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 96.002 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO DE DIOS y de JOSEFA LUISA OTERO de DE DIOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.967 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.911 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SUSANA FAUST de VACCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.912-v.8|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAYARDI de PRIGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.860-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TROGLIO de BORZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800. —e.6|8-Nº 95.868-v.8|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MORTILLARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.875-v.8|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO SERGIO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800. —e.6|8-Nº 95.786-v.8|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PIRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.340.— e.6|8-Nº 95.936-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MORENO de TRIMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 95.979-v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CIMADEVILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.580.— e.6|8-Nº 95.746-v.8|8'69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 25, cita por diez días a LIDIA GOMEFILDA CELIZ, para comparecer en juicio "Los Paraísos S.R.L., c|Celiz, Lidia s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 96.037 v. 7|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.907 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELADIO FERNANDEZ PASARIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.876 v. 8|8|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GERMANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.340 e. 6|8 Nº 95.797 v. 8|8|69.

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.915 v. 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a doña REGINA BUDKO de KRONENBERG, para comparecer en autos "Kronenberg, Aarón s| información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 96.035 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HEIBER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio de 199. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800 e. 6|8 Nº 95.874 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO RIZAI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e. 6|8 Nº 95.879 v. 8|8|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRUNO o BRONIUS MIKSYS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.460.— e. 6|8 Nº 95.819 v. 8|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOTTA de DIEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e. 6|8 Nº 95.916 v. 8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SERI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.845 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO CELSO TOMATIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.920.— e. 6|8 Nº 96.030 v. 8|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO MARINO GARCIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.350.— e. 6|8 Nº 95.946 v. 8|8|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a don CAYETANO CHIARAMONTE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos Ghersi de Chiaramonte, María Angélica, s|autorización, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e. 6|8 Nº 95.755 v. 7|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en el juicio "EL HARAS S.R.L. c| ALSINA, RICARDO s|ordinario", comunica a Ricardo Ruben Alsina que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.500.— e.6|8 Nº 96.039 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO NICOLAS BADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.955 v.8|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE ALBERTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.890 v.8|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por quince días a REMIGIO LEDESMA para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L. c|Ledesma Remigio s|prescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800. —e.6|8 Nº 96.038 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO IENNI y don VITALE IENNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.954 v.8|8|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MANUELA o SARA MARIA CANONICO y RICARDO EMILIO MARINGOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.790 v.8|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.100.— e.6|8 Nº 95.821 v.8|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO LABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.800.— e.6|8 Nº 95 997 v.8|8|69

Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS REIJTMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.220.— e.6|8 Nº 95.877 v.8|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ILLUMINATI de GIOBBI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.980.— e.6|8 Nº 95.941 v.8|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a estar en derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.000.— e.6|8 Nº 95.982 v.6|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SÖDER de METRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 95.964 v.8|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a doña DOMINGA DOLORES FERNANDEZ para que tome intervención en los autos "Citrino J. C. y otra s|adopción" en los términos del Art. 9, Inc. b de la ley 13.252 con respecto a su hijo Hugo Alberto Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 4.500.— e.6|8 Nº 95.823 v.12|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a FRANCISCO BARICHEVAL para comparecer en juicio "Mazzolini Nicolás Juan y otros c| Baricheval, Francisco s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.6|8 Nº 96.040 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.972 v.8|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORDON CARLOS KRIEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350. e.6|8. — Nº 95.960 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CIRIO de BARGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.6|8. — Nº 95.806 v.8|8|69

BOLETIN OFICIAL

precio de venta al público

Edición Diaria, del día, $ 20.— atrasada $ 20.—
Separatas. $ 20.—
Edición Aérea $ 60.—
Selección Periódica $ 30.—.

LA DIRECCION NACIONAL

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GERONIMO AMBROSIO CASALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.925 v.8|8|69

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERNARDI de TINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.828 v.8|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por diez días a ANDRES CELESTINO LUQUETTI, para comparecer en juicio "Barrio Trujui S.R.L., c|Luquetti, Andrés Celestino s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.50 0e. 6|8 Nº 96.041 v. 7|8|69.

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de FRANCISCO PAYES. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.100. e.6|8. — Nº 96.023 v.8|8|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VALLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800. e.6|8. — Nº 95.947 v.8|8|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ISABEL RASINES de BELMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 1.920 e. 6|8 Nº 96.034 v. 8|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a SEVERINO DOPAZO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maxor S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 2.756.000 m|n. Expte. Nº 19.185, a reconocer firmas bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.700 e. 6|8 Nº 96.026 v. 7|8|69.

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a MARIA CELIA, ANIBAL R. y ALBERTO EDGARD CALDUMBIDE y a FRANCISCO FELIPE TAILLEUR, a fin de que comparezcan personalmente en juicio: "Banco Popular Argentino c| Farre, Miguel y otros, s|ejecutivo', a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.700 e. 6|8 Nº 95.905 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA S.A.A. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Norma B. González Navarro, domicilio Corrientes 485, 10º piso, Of. 10, los justificativos de créditos. El 18 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 30 de 1969.—Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.250 e. 6|8 Nº 95.917 v. 12|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES TEXAM S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico, Herminia María Zizzi (Corrientes 447, Esc. 601, 6º piso), los justificativos de créditos. El día 30 de setiembre de 1969, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
— Buenos Aires, 1º de agosto de 1969.— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e. 6|8 Nº 96.019 v. 12|8|69.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a estar a derecho a JOSE AMEIJEIRAS, dentro del 5º día, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "Rondinoni Berreta y Cía. S.R.L., contra José Ameijeiras, s|ejecutivo'.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e. 6|8 Nº 96.032 v. 7|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a EDUARDO BLOUSSON, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino, contra Blousson, Eduardo, s|ejec.", Nº 14.777, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 900.— e. 6|8 Nº 95.903 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ANA MARIA TORELLO de BLOUSSON, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino, contra Blousson, Eduardo, s|ejec.", Nº 14.777, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 900.— e. 6|8 Nº 95.902 v. 6|8|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco (5) días a los acreedores de EL RECODO S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días (30) a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico señor Salomón Gociol, con domicilio en la calle Padilla Nº 681, 1º, 5 (cinco), los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las trece treinta horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 7.500.— e. 6|8 Nº 95.942 v. 12|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de NADRA S. A. C. I. F. I. A. Fecha cesación de pagos: 19 de abril de 1934. Síndico: Manuel A. Lotersztein, domicilio constituido: Paraná 489, 6º, Of. 27 "7 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 17 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.250.— e. 6|8 Nº 96.031 v. 12|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de MUÑOZ SARTORI y Cía., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.6|8 Nº 209 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11 cita a FRANCISCO MIGUEZ para que comparezca a este Juzgado dentro de quinto día a estar a derecho en el juicio que por despido le sigue Bartolomé Coronel, bajo apercibimiento de designarse un defensor "ad hoc".
Julio Vilela, secretario.
e.6|8 Nº 210 v.8|8|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "RONDINONE, LEONARDO c|DUCAY RAFAEL J. s|cobro ejecutivo", Expte. Nº 37.963, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará en Lavalle 1438, 2º piso, Of. 13, 2º cuerpo, el 12 de agosto de 1969, a las 16 horas al contado y al mejor postor, la unidad 42, 6º piso, Independencia 2249|51. Superficie total 46.45 m2. Porcentual 1,84 o|o. Desocupado. — Base: $ 69.447 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 4.950 e.6|8 Nº 95.751 v.8|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN, IRMA I. c|SANCHEZ LOPEZ RAFAEL s|Ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 12.63, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en el local de la calle Suipacha 574, Pta. Baja, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1969, a las 17,30 hs. Un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el Nº 14 de la Manzana F, que mide 10 mts. de frente, por 19,83 mz.; lindando al frente con la calle Corvalán Nº 2383|85, entre Bernal y General Arias. — Base: $ 629.560 m|n. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. — Comis. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — La cláusula 3a. de la Hipoteca, establece, que el deudor habita con su familia, el bien gravado, y se obliga a no introducir otras personas, como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los treinta días, de efectuado el remate judicial.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.100 e.6|8 Nº 96.018 v.8|8|69

Nº 15

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos caratulados: "FERNANDEZ, VICENTE A. y otra c|CACERES, FERNANDO C. y otra s|cobro hipotecario", el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día domingo 24 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el departamento sito en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown 477, esquina 25 de Mayo, ubicado en la Planta Baja, unidad Nº 1, señalado con el número 4, superficie cubierta: 85,55 m2. — Superficie descubierta: 143,44 m2. — Superficie total: 231,77 m2. — Porcentual: 4,54 o|o. — Visitar martes, jueves y sábados, de 14 a 17 horas. — Base: pesos 3.914.086 m|n., incluidos $ 2.500.000 m|n. en tres anualidades, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores. — 20 o|o de seña. — 8 o|o de Comisión. (En efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 7.650 e.6|8 Nº 95.873 v.8|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "PRINCIPIANO de MARRONE, LUISA y otros c|GUALCO GIOCONDA IRMA s|Ejecución Hipotecaria', Expediente Nº 12.612, que el martillero Antonio Cifre, rematará el día 10 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, una finca sita en Pasaje Juan Pablo Duarte Nº 4872, que mide 8m.66 centímetros de frente, al N.E., por 17 m. 32 cm. de fondo. — Base $ 2.100.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El inmueble se halla ocupado por la deudora que se obligó en la escritura hipotecaria "a desocuparlo dentro del plazo de diez días de la sentencia de trance y remate".
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 5.400 e.6|8 Nº 96.294 v.8|8|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio LAGOMARSINO MARTA A. y otra c|LEAL MARIA E. s|cobro hipotecario, Exp. 18.082, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad funcional Nº 1 de la planta baja de la finca Juana Azurduy 2354, de esta Capital. Superficie 145,89 m2. Porcentual 49.81. Al contado. Base pe-

sos 2.100.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.050 e.6|8 Nº 95.767 v.8|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en "LUQUE BLANCA VIOLETA, Suc. Vacante", expediente Nº 14.656|67, que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en la calle Martín y Omar Nº 963 de San Isidro, Circunscripción I, Sección A, Fracción VII, Parcela 55, Partida 36008, Sup. 415 metros cuadrados. Desocupado. Base pesos 2.112.566 moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, Florida 520, piso 4º, oficina 410. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.400 e.6|8 Nº 95.909 v.8|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "PERSICO VICTORIO c|NAVARRETE JUAN V. y otras s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 8034 que el Martillero Luis Lamo, rematará en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 481, el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, el Departamento o Unidad designada con el Nº 6 del primer piso de la finca Billinghurst Nº 264|66|68 entre Cangallo y Díaz Vélez, cuyo terreno se señala con el Nº 14 de la Manzana 3ª. Superficie propia cubierta 87.37 metros, correspondiéndole un porcentual de 9.59 centésimos por ciento, en el dominio de la fracción del terreno. Base pesos 1.593.276 m|n. Se hace constar que el inmueble se halla ocupado por el demandado, quien de acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura de mutuo, en caso de ejecución los deudores deberán dejar completamente desocupado el departamento o unidad hipotecada. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.550 e.6|8 Nº 95.924 v.8|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|SALIMBENE FLORENTINO s|Ejec. Prend.", expediente 145.923, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 22 de agosto a las 17.45 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde será exhibida los días 19, 20, 21 y 22: Una máquina de cortar fiambres marca "Berkel" modelo 9-H número 24241. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Hernán Garay, secretario.

$ 4.500 e.6|8 Nº 96.006 v.8|8|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|BOTTICINI NILO y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 70.782, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, en Avda. Rivadavia Nº 10742, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta usada marca Gilera de 150 c.c. de cilindrada, modelo Super Sport, año 1960, con motor Nº 190 R. A. 16311 y chasis Nº 190 R. A. 16311, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, chapa número 73138; transferencia en trámite. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 7.200 m|n. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 3.600 e.6|8 Nº 95.781 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|ANTONIO ASSISI y otro s|Prenda (Expte. 28.874), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1962, tipo sedán, uso taxi, motor Nº 19-01475, patente de Cap. Fed. Nº 72576, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 459.703,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Guillermo L. Cepeda, secretario.

$ 4.500.— e.6|8 Nº 96.027 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secr. Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|ESTANGET PEDRO FELIX s|ejecución prendaria", Exp. Nº 28.441, que el martillero Roberto Miguel Grassi, rematará en calle Bartolomé Mitre Nº 1735, Capital, el día 12 de agosto de 1969, a las 15 hs., lugar donde se exhibe el siguiente objeto: Una máquina fotocopiadora electrostática marca Savin, modelo 190 Nº 22.112. — Base: $ 230.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Guillermo L. Cepeda, secretario.

$ 4.050 — e.6|8 Nº 96.207 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados ALGAS S.A.I.C. c|COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO LTDA., DE BERISSO s|Ejecutivo, Expte. Nº 29.013-1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de agosto a las 14.30 horas, en Tucumán Nro. 1531, Capital, ciento cincuenta garrafas de 10 kilos cada una, que se exhibe diariamente en Perú Nº 1037, dentro del siguiente horario: de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000.— e.6|8 Nº 96.339 v.7|8|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: MOSTEIRO, EDUARDO N. c|CARRETERO JUAN A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.979), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 18 de agosto a las 9.30 horas, en Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe: Un camión usado, marca Dodge, modelo D-400, año 1962, con cabina metálica Tipo Custom, motor Nº 241.994, serie Nº 241.994, con tanque de carga para combustible de 8.000 lts., patente Nº 574.457 de la Pcia. de Buenos Aires, uso comercial. Base: $ 170.627. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.830 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "DITTA, SALVADOR Y CIA. S. R. L. c|SANCHEZ, JUAN s|Ejecutivo" (Expte. Nº 41.033|68), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe: 1 ventilador Slam - aire de pie Nº 784658, funcionando. — 1 Televisor "Telezak", caja de madera, funcionando, el martes 12 de agosto de 1969, a las 14 y 30 horas. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000.— e.6|8 Nº 95788 v.7|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|MESI RICARDO y otro s|prenda", Exp. 161.100|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Alsina Nº 845, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., un automóvil m|Fiat, Mod. 1500, año 1966, equipado c|motor Nº 445662, Serie Nº chasis, carrocería autoportante m|Fiat Nº 047439, chapa de la Prov. de San Luis número 14701. Base $ 360.398.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total (Art. 565 C.P.).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.6|8-Nº 96.291-v.7|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "BROMBERG & CIA. S.A.C. c|GHIGLIONE, ANTONIO s|Ejec. Prend." Exp. 40.616, que el martillero M. De Giovanni Molina, rematará el 20 de agosto de 1969, hora 15, en San Martín Nº 66, 9º, Esc. 901, Capital, "Una plegadora de Ind. Arg., Mod. PD-50 mm. "Daisa" Nº 1013|40, con motor eléctrico de 6 CV CAT 220|380 V., marca "Stybe" Nº 62838, que se exhibe en Av. Pavón Nº 1391, de Avellaneda (Prov. Bs. As.). Base: $ 621.886.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500.— e.6|8-Nº 95.878-v.8|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CANEPA RICARDO E. c|DI LEO HECTOR s|Ejec. prenda", Expediente número 1.997, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1969, hora 10,30, rematará en Moreno 1441, Un automotor, marca IKA Bergantín, sedán, modelo año 1961, con motor 614050303, patente 370-397 Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 163.750.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Avda. B. Rivadavia Nº 920, Valentín Alsina, Pvcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600.— e.6|8-Nº 95.798-v.8|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|SUPERMERCADOS KING S.A.I.C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 20.212, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 22 de agosto a las 17,45 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007,, Capital, donde serán exhibidos los días 19, 20, 21 y 22: 7 balanzas automáticas de 12 kilos de capacidad marca "Berkel", modelos E.W. Nº 39143, 39144, 39145, 39146, 39147, 39148 y 39149; 4 máquinas cortadoras de fiambres marca "Berkel", modelo 807, números 9551, 9599 y 9641, y modelo 115-E. Nº 176937; 5 balanzas automáticas de 2 kilos de capacidad marca "Berkel", modelo "O" Nº 54252, 54257, 54258, 54259 y 54260; una báscula de plataforma, marca "Berkel", seña 30 o|o, comisión 10 o|o. en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.200.— e.6|8-Nº 96.007-v.8|8|69

Juzgado Comercial 7, Secretaría 14, comunica dos días autos "CAPUA J. c|MEZZOTERO R. s|ejecutivo" Exp. 19.428, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 21 agosto, 11 hs., Balbastro 2018 lugar donde se exhiben: Un televisor "Philco", un bahiut estilo inglés; un juego mesa 102 piezas; dos sillos; una lámpara de pie, todos en buen estado, sin base, al contado y mejor postor, entrega previo pago total del precio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 95.778-v.7|8|69

Nº 8

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|AYALA, BEATRIZ s|Ejec. prendaria", Exp. número 20.097, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de agosto 1969, hora 13,45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un lavarropas eléctrico marca Philips, modelo 3374, Nº 101.398" que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050.— e.6|8 Nº 95.762 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|BAMONTE, NELIDA ESTHER y otro s|Prend.", Exp. Nº 18.514, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de agosto 1969, hora 13,55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una cocina para gas en garrafa, marca Simplex, modelo 295, Nº 4865", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050.— e.6|8 Nº 95.761 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|FIANDACA, TOMAS L. s|Prend.", Exp. Nº 19.025, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de agosto de 1969, hora 13,35, en San Martín 66, 9º, Esc 901 "Una enceradora eléctrica, marca Ultracomb, modelo Extra-Chata, Nº 35204 y una licuadora eléctrica, marca Geson, modelo Standard, Nº 19842", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.6|8 Nº 95.763 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|BALCARCE, ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.888, que el martillero José Taboada, rematará el 26 agosto 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una cocina para gas envasado, marca Longvie, modelo 71-3, número 537937, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050.— e.6|8 Nº 95.760 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|CHAVAR, PEDRO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.304, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de agosto de 1969, hora 13,30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un combinado eléctrico, compuesto de radio y tocadiscos, marca Vosa, modelo Norwex, Nº 37339", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 900.— e.6|8 Nº 95.759 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL contra BAILO, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 19.769, que el martillero José Taboada rematará el 26 de agosto de 1969, hora 13,50, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: un combinado eléctrico, compuesto de radio y tocadiscos, marca Philco, modelo 960, Nº 75011, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050. e.6|8. — Nº 95.758 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en autos "VAISBERG, JOSE SAUL contra BLANCO, JUAN MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 18.819, que el martillero José Taboada rematará el 26 de agosto de 1969, hora 13,40, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: una cocina para Gas envasado, marca Volcán, modelo 335, Nº 298193, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.050. e.6|8. — Nº 95.752 v.6|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C.F. c|VARAS ANASTACIO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 21.841, que el martillero Ramon H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10 horas: un automotor "Renault" 4L, modelo año 1966, motor Nº 5029270, serie Nº 666336-01962, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.226.556, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 334.013,50. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750. e.6|8. — Nº 96.066 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MIHANOVICH CARLOS Y FERNANDO S. R. L. c|BRAUMULLER MANFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 20.689, que el martillero Héctor J. Campos rematará el 19 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: una máquina teletipo, marca Olivetti, Nº P.F. - 9596; dos trans misores T.14 C/T.R.C.I., Nros. 1818 y 21, y dos receptores R.19 H., Nros. 275 y 1029, marcas: uno Hallicrafter y otro Barker y Williamson. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio, en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900. e.6|8. — Nº 96.022 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|RUIZ RAMON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.868, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 14 de agosto de 1969, a las 10.30 horas: un automotor, tipo Rural Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606048215, serie nú-

mero 03111-08136, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 314.175, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 273.339. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750. e.6|8. — Nº 96.067 v.8|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "EXPEDIENTE Nº 16.497", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 8 de agosto de 1969, a las 15,30 hs., los siguientes bienes: un combinado de pie, tipo consola, con cambiador automático Winco; un reloj de mesa, marca Kern, con campana de vidrio; un mueble tipo bar, de madera; y tres alfombras, una de 2,50 por 4 mts. y otra de 2,50 por 3 mts., y la última de 2 por 2 mts., aproximadamente; todas hechas a mano; y un calefactor marca Orbis Calorama. — Se hace constar que la exposición de los mismos estará librada al público durante el día 7 de agosto, de 10 a 13 y de 16 a 19 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200. e.6|8. — Nº 96.330 v.7|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PESSINA SERGIO c|TODO FRENO S.C.A. s|prenda (Expte. Nº 23.542)", que el martillero Luis Beider rematará en Venezuela 565, Capital, el 23 de agosto de 1969, horas 10, el siguiente objeto. Un torno rectificador de campanas y discos de freno, modelo RC-800, año 1963, marca Pessina, Nº 232, motor eléctrico, marca Motormech, monofásico, de 1,5 HP, y 1.400 r.p.m., Nº 123.569, con pluma y dispositivo para afilar herramientas y juego de accesorios Standard, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 107.762,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o.o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850.— e.6|8 Nº 96.029 v.8|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|CUELLO HECTOR EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 8.15 horas, en el local Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, "Styleline de Luxe", motor JAM 219902, patente Nº 1063492, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 427.500 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.769 v.8|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c| MARIO GONZALEZ s|ej. prenda, Expediente Nº 33.463", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441 el siguiente bien: Un camión Mercedes Benz, modelo año 1955, motor 312915-5501303, patente 647-197, Pcia. de Buenos Aires. Falta bomba inyectora, motor desarmado e incompleto, con acoplado marca Helvética, modelo año 1949, patente 2.022.620, Pcia. de Buenos Aires. En general mal estado de conservación. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Se exhibe en Tilcara 3230.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950.— e.6|8 Nº 95.796 v.8|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|TOGNOLOTTI, RICARDO RUBEN s|ejecución prendaria (Expediente Nº 28.753)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor tipo Rural-Kombi, marca "Isard", modelo año 1963, motor Nº 70-084920, patente de la Prov de Buenos Aires, Nº 930-534, pagada por el año 1967. No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 187.500 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.700.— e.6|8 Nº 96.020 v.8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Expte. Nº 30.118, juicio: "HEYMANN de GOLEMMO ANA MARIA c| AUGUST ADALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 11|8|69, a las 18 horas: Un automotor usado, marca B. Commer, modelo 1937, motor 16060, tipo camión. patente 416-908, Pcia. Bs. As. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 20 horas en el mismo lugar. — Con la base de $ 258.000, importe del 50 o|o de la deuda, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050.— e.6|8 Nº 96.065 v.8|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SBEDICO JULIO s|quiebra, Expte. Nº 31.023", que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 8 de agosto de 1969, horas 15, en la calle Neuquén 760, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 14 a 19 horas: 1.051 pares de zapatos distintos modelos y números; mostrador, estanterías, sillas, espejos, armario, altillo, toldo y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 53. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 4 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.500.— e.6|8 Nº 96.321 v.8|8|69

PROVINCIAS

SAN JUSTO

MATANZA

Juzgado de Paz de San Justo, comunica por tres días, en los autos caratulados: "DELLA MAGGIORE ERMINDO c| QUIROGA ORLANDO y otro s|ejecución prendaria", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 11 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Avda Rivadavia 10742, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Remington, sin número visible y un televisor, marca Fidelex, con su mesa formando un solo mueble. Dichos bienes se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o.

San Justo, julio de 1969. — Delfor N. Goya, secretario.

$ 5.400.— e.6|8 Nº 95.782 v.8|8|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.280 e. 4|8 Nº 95.352 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO LOREFICE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.274 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO WOLF. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.501 v. 7|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores FRANCISCO CASTRIOTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.240 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANICETO GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.238 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CORVATTA o CORBATTA o CORBATA de ARZAC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.236 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o MARIA LAURA SOTO de PARODI Publíquese por 3 días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.200 e. 5|8 Nº 95.713 v. 7|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE FELIX DE LEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.498 v. 7|8|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VASINO. Publíquese por tres días, — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.474 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MASINI ANGEL ISIDRO y|o MASSINI ANGEL ISIDRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.223 v. 6|8|69.

Luis A. Herrera, juez Civil de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARCIA de BALEATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.222 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS NARETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.734 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPAR BAYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 94.827 v. 7|8|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 4|7|69.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN BACIGALUPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.714 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.623 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO ISMAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.672 v.7|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC POPOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.682 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 95.411 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA THOMSON COOK de TRILLIA y de doña ELAINE CECILE TRILLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.336 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR RODRIGUEZ FUCIÑOS o AMADOR RODRIGUEZ o AMADOR SEVERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.412 v.6|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAZOS MANUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.683 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL VERONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.640 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.601 v.7|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOELE CENINI o GIOIELE ABUNDIO ANIBAL CENINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.600 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SEBASTIAN DOMINGO LANGIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.586 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALFREDO PARODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.640. e.5|8. — Nº 95.493 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BASILIO ZAPATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.700. e.4|8. — Nº 95.475 v.6|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN AMODEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.220. e.4|8. — Nº 95.429 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.350. e.4|8. — Nº 95.230 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CUCCARESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.273 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KELLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.280. e.4|8. — Nº 95.191 v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100. e.5|8. — Nº 95.676 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BLAS GESUALDO y ZULEMA ROSA BELLAVIGNA de GESUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.426 v.6|8|69

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA ELENA GONZALEZ de OJEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.604 v.7|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LOPRETO de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.602 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO PURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.718 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSINDA MASIDE o DOSINDA MASILE Viuda de BUETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.577 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.860. e.4|8. — Nº 95.298 v.6|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EIFU HIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. e.5|8. — Nº 95.540 v.7|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE ALFREDO ESCUDERO EIRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.287 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.468 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CARMEN AMARA de NAVERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. e.4|8. — Nº 95.265 v.6|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES NOVO Vda. de BOUZAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.228 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CARRO de MONELOS y de Dn. MANUEL MONELOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.180 e.4|8 Nº 95.227 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FONTANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.400 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS PESADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.728 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOISIO LUBINKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.500 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LEOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.100.— e.5|8 Nº 95.499 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRESSAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.350 e.4|8 Nº 95.209 v.6|8|69

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PAGES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.589 v.7|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO NAJUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.533 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERREIRO o FERREIRO BLANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.436 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELGA KRAUSE de ERHARDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.221 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DOMINGUEZ de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.355 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AIDA CLOTILDE D'ASCENZO de CAIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.185 v.6|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.446 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CONCEPCION FISCELLA de BOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.460 e.4|8 Nº 95.321 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE EON o BON MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.4|8 Nº 95.349 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.860.— e.5|8 Nº 95.740 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MONACO de BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.282 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HRIPSIME FILIBOSIAN y SARKIS SAMOUELIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad Hoc".
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.325 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a heredos y acreedores de don MATEO VIRGILIO FILIPPO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".
$ 2.220 e. 4|8 Nº 95.343 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN ROMERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".
$ 2.160 e. 4|8 Nº 95.342 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA KURANT de AUFGANG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.860 e. 4|8 Nº 95.348 v. 6|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO FRANZETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.239 v. 6|8|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUMBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.665 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.543 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA RODEK de LLAMBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.160 e. 4|8 Nº 95.286 v. 6|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RIOS de MIRANDA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.194 v. 6|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA o HERTHA LUISA NAUENBERG de KIRCHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 2.340. —e.5|8 Nº 95.612 v.7|8|69

Nº 17

El Juzgado Civil 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO DELFINA BARRERO viuda de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969.— Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.694 v. 7|8|69.

El Juzgado Civil Nº 17, a cargo del Dr. José J. Carneiro, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO ABOGADO FUENTE, por el término de 30 días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 4|8 Nº 95.175 v. 6|8|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIR y de doña CATALINA LLADO de MIR. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.711 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA PELLEGRINI Vda. de COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.582 v. 7|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS WENCESLAO MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.285 v. 6|8|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS QUERCETTI y JOSEFA DRUSOLINA TEODORA FARAONI de QUERCETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460 e. 5|8 Nº 95.705 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY CLARA WOOD o MARIA CLARA WOOD o MARIA WOOD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.495 v. 7|8|69.

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DOMINGO GUALA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280 e. 5|8 Nº 95.486 v. 7|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TERRILE de BALARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.421-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGIO NORBERTO KELMANSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.231-v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERLINGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.186-v.6|8|69

Nº 2

Juzado en lo Civil Nº 20, Secretaría N 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO SANCHEZ o BONIFACIO SANCHEZ BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520 e. 5|8 Nº 95.653 v. 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRON, GUILLERMO FRANCISCO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.086 v. 11|8|69.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 4/8/69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SCHKOLNIK o SCOLNIH o SCHCOLNIK de CUDSKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.340.— e.5|8 Nº 95.483 v.7|8|69

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICETO MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.332-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARCANGEL AUCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. —e.4|8-Nº 95.397-v.6|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA JOSEFINA BIANCO de CERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 2.160.— e.5|8 Nº 95.739 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NAYA de ANSELMI y de JOSE NAPOLEON ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.339-v.6|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BARTOLOME ZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.680 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita por dos días a doña ROSA BARLER para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Barler José Luis s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.500.— e.5|8 Nº 95.520 v.6|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 95.319-v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA TOMASIK de CESSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.271-v.6|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.613 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUBIO y MARIA ASUNCION QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.4|8-Nº 95.361-v.6|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SARQUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.520.— e.4|6-Nº 95.360-v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVO de MARTIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.4|8-Nº 95.453-v.6|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AILDE FERRAN. — Publíquese por tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. —
$ 2.400.— e.4|8-Nº 95.187-v.6|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX ARFUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.557 v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.5|8 Nº 95.492 v.7|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO SAUCEDO VINTTER . Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.— e. 4|8 Nº 95.272 v. 6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de REINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.245 v. 6|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SCENGAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.618 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAURICIO LESCURE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.596 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DELIA RODRIGUEZ de ORTIZ, don ROBERTO ORTIZ y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 5|8 Nº 95.512 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO OSVALDO GRIMOLDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.484 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don VICENTE GORINO o GODINO. Publíquese por 3 (tres) días
Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e. 4|8 Nº 95.417 v. 6|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CORRARELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 5|7 Nº 95.505 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAYETANO IOVANE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e. 4|8 Nº 95.437 v. 6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RIBAUDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.
$ 2.760.— e. 4|8 Nº 95.266 v. 6|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA FARODI de MAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.572 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES EMILIA PASCUET de PAOLILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2º de 1969. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.645 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ARZADUN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.731 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA NEUSTAD o NEUSTADT de DAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.460.— e.4|8 Nº 95.244 v.6|8|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTUHI ASTURIAN de TURIKYAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.567 v. 7|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BETTINOTTI de COCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.331 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERRARO de RENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.405 v.6|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CRISTIAN DUCROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.350.— e.4|8 Nº 95.204 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica a ALEJANDRO PRUNIEWCICKI, en el juicio "Vergili y Cía. S.R.L., contra Pruniewicki, Alejandro, sobre ordinario". que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: 'En Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el boleto de fs. 4, referente al lote de terreno Nº 16, de la manzana Nº 6, ubicado en la localidad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con perdida para la accionada y a favor de "Vergili y Cía. S.R.L.", en concepto de daños y perjuicios de las sumas entregadas a cuenta de precio. Asimismo debera restituirse a la' actora la posesión del bien, que tendrá que ser desalojado por el señor Alejandro Pruniewicki, en el término de treinta días. ...Ranulfo Javier González". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.200.— e. 5|8 Nº 95.511 v. 6|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CAMPOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|3 Nº 95.641 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ASCHETTINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 5|8 Nº 95.642 v. 7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL RAWICKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 2.400.— e. 5|8 Nº 95.606 v. 7|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.4|8 Nº 95.210 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTOR CAPBLANGUET .Publíquese tres días. — Rodolfo Salguiero, secretario.
$ 1.680 e. 5|8 Nº 95.699 v. 7|8|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COMERCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Samuel Sinclni, secretario.
$ 2.160 e. 5|3 Nº 95.524 v. 7|8|69.

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.280 e. 5|7 Nº 95.506 v. 7|8|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de RANEA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.237 v. 6|8|69.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32. de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ENRIQUE GUIDO HUSSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretaorio.
$ 1.800 e. 4|8 Nº 95.428 v. 6|8|69.

Nº 36

El juez Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a GERMAN ALBERTO ARO y|o subinquilinos y|o ocupantes del departamento Rivadavia 2183, unidad 9, para comparecer en los autos: "Puente Angel Carlos c|Aro Germán Alberto y|o ocupantes y|o subinquilinos s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 2.100 e. 5|8 Nº 95.594 v. 6|8|69.

Nº 38

El juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. León Auliel, interinamente, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE CAMPENNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario
$ 2.400 e. 4|8 Nº 95.188 v. 6|8|69.

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz, cita y emplaza a MANUEL BARGE PEREYRA, para que comparezca a estar en derechos en autos "Veiga, Daniel Domingo c Barge Pereyra, Manuel s|Ejecutivo', bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25, de julio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.500 e. 5|8 Nº 95.615 v. 6|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de PROSPECTA S. A. DE COMERCIALIZACION INTEGRAL, la convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al Síndico señor Fausto Pace, con domicilio en Libertad 34, quinto piso, departamento I, los justificativos de sus créditos. El día siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a las 14 y 30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500 e.1º|8 Nº 94.898 v.7|8|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica en la Convocatoria de Acreedores de CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L., que la Junta de

Acreedores que debía celebrarse el día 4 de setiembre de 1969, las 13 hs., fue portergada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14 hs., habiendo renunciado el Síndico don Julio Rodriguez, designándose en su reemplazo a don Julio Camin, con domicilio en Lugones 1414, Ciudad. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 7.600 e. 4|8 Nº 95.206 v. 8|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CAÑOTECNICA S. R. L. s|quiebra" que para la Junta pendiente fijóse la audiencia del 25 de agosto de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000 e. 4|8 Nº 95.482 v. 8|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL PEREIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de mayo de 1964. Síndico: Jorge Pedro Frutos (Viamonte 1167, piso 11, of. 44), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 9.750.— e.5|8 Nº 95.607 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S A.", que la Junta señalada en los autos de convocatoria de acreedores de dicha sociedad ha sido postergada para el día 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000 e.1º|8 Nº 95.062 v.7|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1559, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentia S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69; $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223, vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ECHEVERRIA Y CIA. S R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de Treinta días para presentar al Síndico, contador Alberto Vicente Sabá, en el domicilio constituido calle Santa Fe 931, piso 5º, los justificativos de créditos. — El día doce de noviembre de 1969, a las catorce horas se celebrará en a Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.500 e.31|7 Nº 94.812 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré" exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 12

Juzgado Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que en los autos "EDITORIAL MAYO S.A. s| quiebra", se ha convocado a Asamblea de Acreedores para el día 12 de agosto de 1969, a las 14 hs., con el objeto de considerar la propuesta presentada por la Secretaría de Difusión y Turismo. La misma se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8 Nº 95.951 v.11|8|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de Luis A. Perotti de la Convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico José Geirol Calderari (domicilio R. S. Peña 890, 7º piso, "F"), los justificativos de créditos. — El día 22 de octubre de 1969, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta a las 14 horas, con los acreedores que concurrirán.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.250.— e.5|8 Nº 95.617 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de "APKARIAN JORGE". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de marzo de 1966. Síndico: Lorenzo Romanyach Pens, domicilio Tucumán 983, 1º piso, Dpto. E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días. Señálase el 21 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500 e. 4|8 Nº 95.217 v. 8|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra "JUMAX S.A.I. y M.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1968. Síndico Antonio E. R. Barletta, Libertad 420, 1er. piso D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta treinta días después de su publicación última. Señálase el 31 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes se pena de no quedar exonerados. Exp. número 23.457 — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.250 e.1º|8 Nº 95.143 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secr. Nº 28, comunica por cinco días que a los fines de verificación y graduación de créditos no verificados en la convocatoria e incidentes posteriores de los autos caratulados "EDUARDO Y ENZO DI PRIMIO s|quiebra", señálase la audiencia del día 3 de setiembre de 1969, a las 14 hs., emplazándose a los acreedores que se encuentran en esa situación para que dentro del plazo de 30 días presenten a la síndico Mina Beiy, los títulos justificativos de sus créditos. Beauchef 287, 6º A., Capital.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.500 e.31|7 Nº 94.608 v.6|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **ERNESTO FERNANDEZ**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de julio de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.4|8 Nº 207 v.8|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de juegos de azar, en Berisso (La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 15 de julio de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.1º|8. — Nº 206 v.7|8|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO LORENZO ALBONETTI, JOSE MARIA BARRIO, RODOLFO GUILLERMO FAGYAS y FELIX IGNACIO ANTES comparezcan a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67 caratulados "Alonso Varela José y otros s|inf. Arts. 213 bis y 230 del C. Penal", dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas.

Secretaría, 28 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.4|8 Nº 208 v.8|8|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a OMAR RAFAEL RIVARA, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.757-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, 23 de julio de 1969. — Carlos Alberto Machado, secretario.

e.1º|8. — Nº 203 v.7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada — Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Criminal y Correccional que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	14|7|69	MIRO, Arturo Federico	5	Falsificación y Defraud.
1	2	Roberto S. Preller	26|5|69	AYBAR, Manuel Antonio	5	369|60 Contrabando
1	2	Roberto S. Preller	26|5|69	SCHAR, Alfredo y COLON, Oscar	5	1069|68 Robo
1	2	Roberto S. Preller	29|5|69	CARBALLUDE, Luis	5	1011|68 Tent. Defraud.
1	4	Miguel J. Chimienti	7|7|69	WARREN MORAN, Santiago	5	Defraud. Prendaria
1	4	Miguel J. Chimienti	26|6|69	MORALES, Irma Sabina VENTURINI de	5	137|68 Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	26|6|69	VAZQUEZ, Hipólito	5	137|68 Falso Testim.
1	4	Miguel J. Chimienti	27|6|69	RASPOSO, Francisco	5	36|69 Defraudación
2	7	Enrique A. Clapera	28|5|69	ALVAREZ, Oscar Domingo y MARTINEZ, Ricardo Alberto	5	Defraud. y falsif. docum.
2	9	Miguel A. Almeyra	28|5|69	ALO, Luis Antonio y VAI, Juan José	5	11.025 Asociac. Ilícita y estafas reiteradas
2	9	Miguel A. Almeyra	28|5|69	NATALE, Roberto Angel y otros	5	Asociación ilícita y estafas reiteradas
2		Miguel A. Almeyra	15|7|69	SALMAN, Salomón	5	11.117|69 Tent. Defraud.
3	13	Mario Luis Alba Posse	10|7|69	ZUNINO, Ricardo Tercero	5	6241 Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	10|7|69	SIMINO, Carlos José	5	5146 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	21|5|69	FRANCO, Joaquín y D'ANGELO, Juan	5	5192 Infrac. Art. 44 y 45 Ley 12.962
3	15	Mario Walter Gigena	3|6|69	MUÑOZ, Roberto Zenón	5	Defraudación
3	15	Mario Walter Gigena	4|6|69	DANNENBER, Renata Elsa y DANNENBER, Gualberto Otón	5	5140 Defraud. y Falsif. de documento
3	16	Alfredo Federico Mayol	30|5|69	RODRIGUEZ, Raúl Luis	5	Infrac. Art. 28 Ley 11.386
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	27|5|69	GANGOSO, Hipólito	5	1065 Infrac. Art. 254 C. P.

e. 1º|8 — Nº 591 — v. 7|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/7/69	MAGNETTO, Juan	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/7/69	DE PAOLA, Hernán	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	CERINO, Vicente José	5	4055	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/6/69	ROSALES, Mario	5		Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	SUERO, Alfonso	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/6/69	MAJTENY, Pedro	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/7/69	CAMERINO, Irma	30		Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/7/69	LIPIS, Motel	30		Infrac Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/7/69	ESTABLEC. FRUTIVINICOLA EALBUENA	5	2162	Ejec. bajo apercib.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	KLEIMAN, Osias	5		Encubrimiento de contrab.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/7/69	ORTE, Guillermo Indalecio	5	3769/69	Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/5/69	CALFA, Francisco Rafael	5	1508/67	Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	DIAS, Ventura	30	1603/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	GOMEZ ROJAS, Rodolfo	30	1603/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ITZCOVICI, Mauricio	5	2038/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/5/69	CORAL, Jorge Raúl	5	1788/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/7/69	VIDAL, Ricardo Adolfo	30	2003/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	ORTIZ, Conrado	5	1658/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	PEÑA, Manuel	30	1127/67	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	RACCIATTI, Pascual	30	1127/67	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	SANTAMARIA, Adelia Vita PINTO de	30	1773/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/7/69	MOJOLI, Héctor	30	1677/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ETCHEGARAY, Néstor Juan	30	2035/68	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	PELLEGRINI, Ricardo	5	1666/68	Libram. cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	25/6/69	BRIZUELA, Juan Rolando	30	3709/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique J. F	5	3726/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/69	ORTIZ, Jorge Alberto	30	3881/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	GARCIA, Héctor Manuel	30	3480/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ACUÑA, Marcelino	30	3480/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/7/69	FINVABB, Silvia N. L. de	30	3614/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	ZYLBERMINC, Rosita	30	3455/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	JORGE, Antonio M.	30	3879/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SIMONETTI, Alberto Atilio	5	3736/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	SABATINI, Angel Roberto	5	3540/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	LEONE, Damiano	5	3836/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	FINKELSTEIN, Bernardo	30	3637/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	MEDINA, Luis A.	5	3464/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/6/69	MONTAÑA, Ramón Reynaldo	30	3941/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	BURRUEGO MANSILLA, Rodolfo	5	2884/67	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	ALALUF, Abraham Alberto	5	3418/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	CATANIA, José Daniel	5	2482/66	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	7/7/69	ITKIN, Mario	5	3179/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	8/7/69	ATTAR, José	5	3305/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	16/7/69	HOLOT, Mario	5	2753/67	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/7/69	CADEMARTORI, María Nilda	5	3313/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/7/69	SIRERA, Féliz Alberto	5	3494/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	COVIELLA, Emérita E. SAMBLAS de	5	3594/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/7/69	SONNSCHEIN, Ester	5	3517/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	CICALA, Roque Ramón	5	3034/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	MAIDANA, Carlos Guido	5	3443/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/7/69	BERNAL, Edgardo	5	3478/68	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	GALVANO, Cosme	5	3541/69	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	FIGUEREDO, Manuel Jaime	5	3541/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	7/7/69	BARTFELD, Olga GERTZESTEIN de	5	3186/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	BAVIO, Luis A.	5	3626/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	3616/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GOMEZ, José Armando	5	3422/66	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	15/7/69	MEMOLI, Pablo	5	3747/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	VILLASUR, Carlos Félix	5	3686/69	Infrac. Art. 30 2C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	RTE. LEGAL DE PRODAL S. C. A.	5	2613/66	Infrac. Ley 11 275
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	3/7/69	GRINGAUS, Ida ALMASI de	5	2703/67	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	MORENO, Dante	5	2635/66	Infrac. Ley de cambios
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	EOERO, Néstor	5	3719/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	KORNBLIT, María GOIJMAN de	5	3608/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	3573/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	NIELSEN, Carlos Manuel	5	3389/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	COSTA, José Reinaldo	5	3609/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	D'AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	3345/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	DANNENBERG, Gualterio Otón	5	3585/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	COHEN ARAZI, David	5	3419/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	SANTA MARIA, Olga LOMBI de	5	3401/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PASTI, Oscar Luis	5	3352/69	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PALERMO, Néstor Roberto	5	3577/68	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	HISHIMORA o NISHIMURA, Antonio	5	3337/68	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PRIMI, Ernesto	5	2923/67	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	SACCO, Nicolás Félix	5	2898/67	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	BRUZZONE, Tomás Antonio	30	3264/68	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MALAMUD, Yeshayahu	5	2857	Encubrim. contrabando
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MAZZOTTI, Fortunato	5	3305	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	28/5/69	GUILLENI, Angel	30	2855/67	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CITADELLA, Raúl	5	2770	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	MARTINEZ, Alberto J.	5	2868	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	VATTUONE, María MASSONI de	5	3208	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	GARCIA, María Delia	30	3267/68	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MENDIBURU, Miguel Alberto	30	3042/67	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	MOLINARI, Santiago César	30	3169/68	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	FERREYRA, Patrocinio M.	30	2845/67	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	FERNANDEZ o FERNANDEZ SERRANO, Enrique	5	3477/68	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/7/69	LEDESMA, María E.	5	2291/66	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	GARCIA, José Ramón	5	2794	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	ABRANSON, Moisés	5	2605	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BIANCHI, Manuel	5	2927	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BERNAL, Guillermo Rubén	5	2756	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	PLAMELA, Carlos Alberto	5	2962	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	HORNOS, Jorge Horacio	5	2281	Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	RODRIGUEZ, Ramón Máximo	5	2719	Infrac. Art. 302 C. P.

e.5/8 Nº 592 v.11/8/69

Audición RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de LUNES a VIERNES a las 9, una síntesis informativa de los principales ACTOS de GOBIERNO y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

Boletín Oficial

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|6|69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16|6|69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19|6|69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23|6|69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23|6|69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19|6|69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2|7|69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter
5	115	Alfredo A. Bretón	25|6|69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	17|6|69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25|6|69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23|6|69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23|6|69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24|6|69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|6|69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|6|69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27|6|69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26|6|69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	TREPIANA Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23|6|69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19|6|69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23|6|69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17|6|69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19|6|69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|7|69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24|6|69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	FIGUEREDO o FIGUEIREDO, Carlo	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19|6|69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23|6|69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19|6|69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25|6|69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|6|69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27|6|69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24|6|69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10|6|69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19|6|69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23|6|69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23|6|69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17|6|69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Albaud	27|6|69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º|7|69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º|7|69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19|6|69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27|6|69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30|6|69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO, Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3|6|69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|6|69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26|6|69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|6|69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27|6|69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|6|69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18|6|69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16|6|69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23|6|69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24|6|69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23|6|69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19|6|69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18|6|69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17|6|69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13|6|69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26|6|69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27|6|69	PAEZ, Alberto Américo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30|6|69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30|6|69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2|7|69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12 962
14	141	Julio B. J. Maier	3|7|69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23|6|69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19|6|69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17|6|69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12|6|69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º|7|69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2|7|69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipe	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6|6|69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25|6|69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11|6|69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|6|69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16|6|69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|6|69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|7|69.

e.1º|8 Nº 584 v.7|8|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO
Don ESTANISLAO JORGE SALAS

PROSECRETARIO:

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1

DEFENSORIA Nº 2

DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, hace saber por (3) días en los autos: "OIJMAN, RAUL y otros contra OIJMAN, ADOLFO y otros s|División de Condominio". Expediente Nº 11.486, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará sobre la misma el día domingo 10 de agosto de 1969, a las once (11) horas, el inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 62, Capital Federal que mide: 8,66 mts. de frente por 32,27 mts. de fondo en el costado Oeste y 34,63 mts. en el S. E. y 9 mts. en el contrafrente al E. o sean 290,11 m2. de superficie. — Base $ 2.019.667. Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — La propiedad se remata ocupada por dos inquilinos, uno de los cuales es uno de los condóminos demandados en autos. Visítese de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 6.300 e.5|8 Nº 95.710 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c/COLOMBINI MARIO, s/ejecución hipotecaria. Reconstrucción" (Expediente 12.276 Año 1968), que los martilleros A. C Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, una finca y tres lotes ubicados en El Talar de Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. I) Lote 12b, manz. 21, ruta 9, esq calle Paso (hoy Bartolomé Mitre), mide 16m72 de frente sobre ruta 9, 4m24 en la ochava, 27 m frente calle Paso (hoy Bmé. Mitre), 30 m costado y 19m72 en el contrafrente; según cláusula 10ª escritura hipotecaria: la finca deberá entregarse desocupada. II) Lote 12c, lindero al anterior, sobre calle Paso (hoy Bmé. Mitre), mide 10 m frente sobre Paso, 29m72 de fondo en ambos costados, 10 m de contrafrente. Desocupado. III) Lote 12b, lindero al anterior sobre calle Paso: 10 m frente sobre Paso, 29m72 en ambos costados y 10 m contrafrente. Desocupado. IV) Lote 12a, sobre ruta 9, lindero lote 12b, mide 10 m frente por 30 m fondo. Desocupado. Base en bloque, pesos 2.148.370, contado. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.366 v.6|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "CASASCHI JOSE CARLOS y FASCIOLI de CASASCHI CARMEN ANA, s/sucesiones" (Expte. 12), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Treinta y Tres 1450/52. Mide: 8m66 frente O, 8m66 contfte. E, 32m83 cost. N, 32m55 cost. S. Casa al frente entrada independiente Nº 1452. Desocupada. Entrada departamento lleva Nº 1450, UNº1, desocupado; UNº2, alquilado al señor Oscar A. Derito. Se visita de diez a dieciséis horas. Base: Pesos 1.000.000. Contado. 8 por ciento de seña, a cuenta de precio. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.337 v.6|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SALVO SILVIA ELENA y otro contra ROMANO CARLOS ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.134, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Pedro de Mendoza 1009|13|15, Capital. Mide: 8m64 frente N.E., 24m60 cost. S.E., 7m30 contrafrente S.O., Sup.: 195.58 metros cuadrados. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. Base $ 2.848.125. Contado, 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.370 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "RANIERI, ANTONIO y otros c|MIGUEL de COSENTINO HAYDEE s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 13.566-15", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto a las 15 horas, el departamento, planta baja, unidad 1 del inmueble Gorostiaga 1588, Capital Federal: Sup. Cub propia 148,84 m. c., semicubierta 13.56 m. c., descubierta 41:30 m. c. Total 203.70 m. c. Porcentual 46.02 o|o. De autos no resulta acreditada la existencia o no de las deudas que pudiera reconocer dicha unidad por expensas comunes. La unidad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Base m$n. 5.480.380. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.950 e.4|8 Nº 95.409 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "FELLONI ANGEL ADOLFO c|WELGOS ELIAS JACOBO s|cobro ejecutivo", expediente Nº 25.543, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425. Capital, la propiedad ubicada en Neuquén, Prov. de Neuquén, Colonia Centenario, parte del lote agrícola Nº 52 del plano oficial que se designa como lote dos "B", Sup. 81 áreas, 48 centiáreas, 3679 decímetros cuadrados. Sin base, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el bien se encuentra edificado un galpón de empaque de frutas, todo de material con superficie cubierta de 1.600 m. c. Tiene casa de cuidadores de dos dormitorios y dependencias, sup. 100 m. c., posee luz eléctrica, fuerza motriz y canales de riego. Cláusula Sexta del contrato hipotecario: ...efectuada la venta por ejecución judicial, el deudor se obliga a desocupar el inmueble, dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 8.100 e.4|8 Nº 95.619 v.6|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en los autos "CARRERAS de LOTUMOLO AMALIA VICTORIANA c|CARNEVALE ROQUE y otro, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.137, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 7 de agosto a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un inmueble con frente a la Avda. Gral. Paz número 12 651|53|57 (e) las de Pcias. Unidas y Naón, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno Nº 13, Manzana Nº 1. con una Sup. Total de 511,55 m. c. De acuerdo a constancias de autos 2 (dos) departamentos se encuentran ocupados por inquilinos y el tercero por el Sr. Roque Carnevale. Cláusula 2da. del Contrato de Mutuo: Los deudores no podrán durante la vigencia de la presente obligación, arrendar total o parcialmente el inmueble. Base $ 135.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 8.100 e.4|8 Nº 95.661 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. B. A. c|ARFA SOC. A.C.I, I. y F. s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 12.494|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Bs. As. Mide 138.94 m frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 88,88 m. al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88,94 m. en una parte y 50 m. al

S. lindando calle Rep. Perú S|Título: 1º parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de Don Cosme Daleo. 50 m. en una parte y 43,33 m. parte lind. Avda. Lib. San Martín. Superficie: 1 há, 44, 67cá. Circ. I. Sec. B Manzana 24. Parcela "1". Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F., propietaria demandada. Base pesos 12.607.332, 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.550.— e.4|8 Nº 95.369 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "NOVOA VICTOR y SARACEDA de SARACEDA SILVINA c|ACOSTA ELADIO LUCIO y otra s|cobro hipotecario", expediente Nº 14.407, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 7 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425 cuatro lotes de terreno ubicados en Pilar, calle Santa Fe esq. Washington y designados con los Nros. 6, 7, 8 y 9 de la manzana 21 con el edificio existente en los lotes 6 y 7, teniendo una superficie de 375 m2. cada uno los lotes 6 y 7; 240 m2. el lote 8 y 200,34 m2. el lote 9. Base: $ 760.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona distinta al demandado que no inviste carácter de inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "Ad Hoc".

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.344 v.6|8|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "VENICA de SUAREZ, LELIA DOMINGA s|sucesión, Exp. Nº 11.746", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en Remedios de Escalada, calle Villegas 1036 edificado en lote 24, manz. 14 ue mide 8,66 m. al N.O. por 27,76 m. al O.S.O.; 21,76 m. al E.N.E. y 10,54 m. al S.E. Sup.: 214,40 m2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Base $ 2.200.000, a pagar 50 o|o al contado y 50 o|o a uno y dos años plazo con 15 o|o interés anual, pagadero por semestres adelantados. Escribano será designado por Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.410 v.6|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CAPPA de ALLEGRETTO, NICOLASA y otros c|LEVONIAN, EDUARDO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 17.412", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 8 de agosto a las 15,30, el departamento unidad Nº 6, primer piso de la finca Loria 651|53|55|57, con entrada por el 653. — Sup. en el piso bajo, Sup. cub. 1,23 m2., en su piso tiene Sup. cub. propia 127,55 mc., en el balcón 3,59 m.c. superpuesta 2,84 m.c. en la escalera registra también otros 7,80 m2. Sup. total 141,78 m.c., en la planta azotea las siguientes Sup.: cub. 8,46 m2., semi-cub. 84 dm2., descub. 21,80 m2. o sea tot. en azotea 31,10 m2. o sea total para la unidad funcional: 174,11 m.c. — Porc. 23,55 por ciento. — Base $ 2.950.222. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Por la cláusula "G" de la hipoteca, el deudor que ocupa el bien se obligó a entregarla desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.904 v.7|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING S.A. c| CECHET JUAN s|Ejecución Hip.", (Exp. 17.990|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 68 Nº 2685, entre 148 y 149, "Los Hornos". Mide: 10 m. frente S.E. calle 68; 40 m. fondo. Superficie: 400 m. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.200.000. Contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.400.— e.4|8 Nº 95.365 v.6|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. comunica por tres días en el juicio "PAIS DE SANSONI, MARIA JUANA c|PRINOTTI HUMBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.368), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 11 de agosto, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca de la calle Iberá 5481, entre Bucarelli y Andonaegui, de 8,66 mts. de frente por 17,84 mts. de fondo. — Denominación catastral: Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 96 A, Parcela 17. Ocupada. — La cláusula Nº 8 de la escritura expresa que debe entregarse desocupada en el plazo de 10 días luego de efectuado el remate. — Base: $ 2.831.040 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.850 e.5|8 Nº 95.490 v.7|8|69

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51 del Dr. Edgardo S. Aráoz se avisa por tres días en los autos "ARLEO, CAYETANO y otros, s|sucesiones", ue los martilleros públicos señores David Heredia, Saraza 1921, Capital y Fernando Fortunato Manusia, Avenida Lincoln 4536, Capital nombrados en mancomún, rematarán la propiedad ubicada en esta Capital Federal calle Honduras Nº 5125, en las condiciones de estado en que se encuentra, ocupada por tres inquilinos sin contrato, con renta mensual de $ 9.400.— mensuales. Mide 7,79 mts. frente al Sud, 16,35 mts. fondo costado Norte y 16,33 mts. fondo costado Este. Base $ 800 000 m|n. Su pago: del precio total 50 o|o al contado, saldo a un año con 15 o|o interés anual. Remate el día 10 de agosto de 1969, a las 14,30 hs., sobre la misma propiedad. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.297 v.6|8|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "ENCINAS, JUAN EVANGELISTA y otro c|ALZOLA, MARCOS s|ejecucion hipitecaria", (Expte. 16.451|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, el departamento Unidad Nº 4, 1º piso, del inmueble Pedro Echagüe 2518, Capital. — Sup. cub. propia 70,47; Sup. cub. azotea 15 m. 45. Sup. total U. F. 85 m. 92. — Porcentual: 27,95%. — No adeuda suma alguna por expensas comunes. — En las condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.000.000, 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.850.— e.4|8 Nº 95.363 v.6|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, hace saber por tres días en autos: "CHIAPPORI de FERRANDO, CATALINA MARIA y FERRANDO, SANTIAGO s|sucesiones", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en la calle California Nros. 645|653. Sup. aprox. 689,42 m2. — Base: pesos 1.456.666, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.150.— e.4|8 Nº 95.445 v.6|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de ILLANEZ, MANUELA c| CARELLA, ANGEL y NICODEMI de CARELLA s|cobro hipotecario", (Expte. número 279, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Congreso 4225|29, Capital; mide: 13 m. 60 frente S. E., 32 m. 58 costado N. E. y S. O., 13 m. 63 contrafrente N. O. — Según cláusula 10a. Contrato de Mutuo en caso de venta judicial una vez notificados los deudores de la aprobación del remate se obligan a entregar el bien gravado libre de todo ocupante o intruso y dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: pesos 6.480.000: contado. 20% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 6.750.— e.4|8 Nº 95.371 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "CAMPAGNONI, GUILLERMO contra SERRANO, RAMON R. y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 132.012, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Wells Gardner número 427, modelo 23|110. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 3.000 e.5|8 Nº 95.659 v.6|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|STERNE JAIME s| Ejec. Prend. — (Expte. Nº 20.367|68)" que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad el día 8 de agosto de 1969, a las 15,20 horas, un cabezal de máquina de coser Singer Mod. 81-3, Número G 1900221, motor Mech 1|4 C.V. T101105, completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 28.950. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 95.887 v.6|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "HOLZKAN ABRAHAM c|AZANSA ANDRES JULIAN y otro, s|Cobro Alquileres", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 9 de agosto próximo, a las 9 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe, una máquina impresora, "Plana", marca Werk Augsburg", Nº 8774. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.400. e.5|8. — Nº 95.697 v.6|8|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del doctor Raúl J. Rollan, comunica por dos días, en el juicio "AGUERO LUIS ANTONIO contra GUTIERREZ HECTOR, s|ejecutivo" - Expte. 143.723/1968, que el martiller. David N. Almeyra rematará el sábado 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe, un televisor sin marca ni número visible, con botonera al frente, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 2.400. e.5|8. — Nº 95.633 v.6|8|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días. en autos "PEREZ CID MANUEL contra SOTO FERNANDO, s|ejecutivo" - Expte. Nº 138.229, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 7 de agosto de 1969. a las 15,30 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, en horas hábiles, una balanza tipo reloj, marca Trébol, para 20 kilos, Nº 7168; y una picadora de carne, marca Trébol, Nº 1425, modelo 22, de 1 H.P., en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.600. e.5|8. — Nº 95.528 v.6|8|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BIGLIA, VICENTE L. c/ OXMAN, VLADIMIR, s/ejec.", Expte. Nº 897, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 7 de agosto, a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, un televisor marca "Sylvania", s/nº visible, gabinete de madera con su mesa de madera; una lustradora - enceradora "Ultracomb", s/ nº visible, y un combinado de pie, marca R. C. A. Victor, s/nº visible, con cambiador automático de la misma marca. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 4.950. — e.4|8 Nº 95.590 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MARIA c|SCHMIT MARIO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 29.558", que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880, el 6 de agosto, a las 14 horas, el siguiente objeto: un automotor, marca Fiat 600-D, modelo 1963, serie 63, con motor Nº 2.035.070, chasis Nº 1.724.370, a patentar, con tapa de válvula suelta, sin accesorio, ni rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. Base pesos 468.348.— m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8-Nº 95.952-v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PRESA, MANUEL MAIRA c|DALESSON CARLOS ALBERTO RAUL s| ejecución prendaria" Nº 29.648, que el martillero Roberto Mario Magliano rematará en Bolívar 880 el 6 de agosto, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Ford" modelo 1940, con motor Nº 18 F 5468180, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 821.644, con radiador y paleta de ventilador roto, en regular estado de conservación. Base m$n. 111.825.—, se exhibe en el lugar, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.5|8-Nº 95.950-v.7|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ALCOCA, S. C. A. c/PLACARDS MUEBLES NOGOYA, S. C. A., s/prenda", expediente 30089, que el martilelro Enrique S. Bichman rematará el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Rawson 631, de 10 a 17 horas, una tupí marca Tupi, numero 684, con motor de 6 HP de potencia, Nº 684, marca Convencional MKS. Dos garlopas marca Guillete, Nros. 1336 y 2467, con motores de 3 HP de potencia, marca Mec-carp, Nº 1336; a una le falta el taladro. Una cepilladora Guillete, número 0367, con motor de 6 HP de potencia, Nº 2467348, marca Convencional MKS. Una sierra sinfín marca Brevete, Nº PA 10/4678, con motor Hopkinson de 6 HP de potencia, Nº 344-3085, usados, modelos standard, motores modelo I. A. Al contado, al mejor postor. Base, pesos 570.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10 980. — e.4|8 Nº 95.372 v.6|8|69

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en juicio "STRADOLINI JUAN contra BOERIS BAUTISTA s|ejecutivo (Expediente Nº 26.173), que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el 9 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhiben: una radio combinado de pie, sin marca ni número visible (falta cambiador automático marca Philco y lámparas a la radio), un televisor sin marca ni número visible, con controles frontales, con su correspondiente mesita de madera para tele, un estabilizador marca "Arnols" sin número visible y dos sillones tapizados tela color celeste. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 95.623-v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos daís, en el juicio "FUNCIONAL CARMO" s|quiebra, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la calle Mendoza número 540, Villa Zagala (Pdo. de San Martín), el 8 de agosto, a las 10,30 hs donde se exhiben, los siguientes bienes: Torno "Emure 57", sin número, con motor. Torno mecánico "Giordano Batisti" s|número, con motor. Taladro marca "T. Rosa" ind. italiana (Milán), s|número. Amoladora de pie, W 104. Balancín "Metymec", s|número, s|motor. Balancín de 10 toneladas, marca "Yrema" número 74. s|motor. Balancín s|número ni marca, con una caja de contacto Nº 50, s|motor. Dobladora de chapa "L.B.C." s|número, con motor, de 3,50 mts. de largo. Guillotina "L.B.C." 3 mts. de largo, con motor. Aparato para hacer soldadura eléctrica Nº 30016-27-50. Lote de repuestos, tuercas, tornillos, etc. etc. Una estantería de hierro, de 6,50 mts. de largo por 2,50 mts de alto, varios estantes. El mismo día, a las 15 hs., en la calle Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhiben y de la misma quiebra, se rematarán: Escritorios metálicos, armarios metálicos, perchas, sillas, mesas de metal, y caja de hierro, marca Milton, que se exhibe en la Avda. R. S. Peña Nº 1110, 5º piso, y demás bienes inventariados a fs. 447. Entrega sujeta a aprobación judicial. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.200.— e.5|8-Nº 95.508-v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GHILINO LUIS FRANCISCO c|BACHI RAUL s|Ej. Prenda" expediente Nº 26.739, que el martillero Angel Augusto Moranchel, rematará en Avda. Juan B. Justo 9071, donde se exhibe, el 11 de agosto a las 15.30 horas: Un automotor marca Rambler Ika. tipo automóvil modelo RA-5C|1965, motor marca Tornado Jet N.657004525, Serie 58161-01424, chasis marca Rambler Ika Nº01459, inscripto bajo el Dominio Nº B-167205, en el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio. Base $ 307.050. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.666 v.6|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "COVIMAR SOC. EN COM c|GUTIERREZ IRMA BELEN N. s|Ejecución Prend.", Expte. 20.444|964, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de agosto de 1969 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de unidad horizontal (departamento) ubicado en la calle Canning 2905, piso 1º "B", Capital T. 345-PHN. Fº 52, Pda. 1183765 y 1183764-74-(42), que consta de: Hall entrada, living, escritorio, dos habitaciones, cocina c|heladera central, baño instalado y toilette, patio, lavadero y puerta servicio. Base $ 1.076.000 m|n. (Tercera parte proindivisa). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 8.160 e.5|8 Nº 95.920 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos "GRANDIO y LOPEZ S. A. c|GARAYOA ROBERTO N. y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 41989, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17 hs, en el local calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca "Dodge" modelo año 1962, motor número 340056, con chasis "Dodge" número 340050, patente de la Capital Federal Nº 813.207. en el estado en que se encuentra. Base $ 275.025 al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.720 e.4|8| Nº 95.335 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON. c|BRAVO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 41.286), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella. modelo 1963, con motor de 4 cilindros de 55 HP. Nº 15AANL-23532-S. chasis Nº AHS2L-22842, serie del chasis A-22842, tipo automóvil de pasajeros sedan 4 puertas, usado, para uso de taxi, con Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 023086. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.496.704. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.4|8 Nº 95.420 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos GRANDIO y LOPEZ S.A.C.I.A I.F. c|BRIGNONE OSCAR s|ej. Prend." Expte. Nº 42003. que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta rematará el día 19 de agosto a las 17.15 horas, en el local de la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford año 1956, motor número F.9.S.6.H.34640 ,con patente de Provincia de Buenos Aires Nº 647.213, en el estado en que se encuentra. Base $ 465.000. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.780 e.4|8 Nº 95.334 v.6|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|STABILE, EMILIO s|Ejecución Prendaria" (expediente 32.337), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de agosto de 1969. a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automóvil marca Valiant I, tipo sedan 4 puertas, modelo año 1962, con motor número 284-146, Serie Nº 284.146, chasis número 284.146, patente de la Provincia de Corrientes Nº V.V.137 del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Carlos Calvo 3334. Capital. Base $ 440.681. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950 e.4|8 Nº 95.725 v.6|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|MONTI de BONAPACE CORA BEATRIZ y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 20.702|69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad el día 8 de agosto de 1969, a las 15 horas, una máquina de coser marca Singer Mod. 107-W-1 número W575555 con motor Mech 1|3 C.V. Nº T 96690 completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 99.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400 e.5|8 Nº 95.886 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BEFLINGIERI S. A. c|PANDOLFI, CARLOS s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.407, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 19 de agosto de 1969, hora 10,15 ,el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 6554065 3, serie Nº 48711-01526, patente Nº 932.733, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 284 375 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.4 8 Nº 95.324 v.6|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "THAMAR ARGENTINA S.R.L. c|AYWARL EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23489, que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Nazca 1623, Capital, lugar donde los bienes se exhiben, lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial usada, marca Thamar número 3048, de 2 15 mts. de largo x 1.70 de alto x 0,79 mts. de profundidad, revestida en acero inoxidable con frente de vidrio completa con todos sus accesorios, con motocompresor hermético marca Thamar Nº 3048 de 1|2 H. P.; una base para heladera revestido en acero inoxidable que mide 2,14 mts. de largo x 0,44 de alto x 0,40 de ancho, marca Thamar Nº 3048. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 80.500 moneda nacional. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al Art. 565 C. Procesal. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.993 v.7|8|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE, contra CURTI JOSE CARLOS, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº 22.067), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, (rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca tipo automóvil Dauphine, marca Renault Ika, modelo DA - IV, año 1962, serie número 26131-03008, motor Nº 2015134, de 45 HP., carburante: nafta, patente Nº 1012796, de la Provincia de Buenos Aires, y se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, de Lanus, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 181.320.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Procedimientos).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850.— e. 4|8 Nº 95.438 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PUERTAS, BARTOLO ENRIQUE s|Ejec. Prend.". Exp Nº 23.231, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de agosto de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Classic Custom, RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Continental número 636094881, serie 33.511, chasis número 00287, de 6 cilindros, patente Pc.a. de Bs. As. Nº 1.082.255, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Base: pesos 634.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.)

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850 e.9|8 Nº 95.323 v.6|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|SAMPO JOSE s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.515, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli, rematará el día 14 de agosto de 1969 a las 8 hs., en la calle Bogotá 70 de esta Capital ,el siguiente bien: un chasis con cabina frontal, marca Skoda, tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, con motor marca Skoda tipo 706 RTTN, año 1965, Nº 100469-510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: m$n. 2.074.096. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Procesal.

Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.600 e.4|8 Nº 95.723 v.6 8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en autos "MECO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 8278, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 7 de agosto de 1969, a las 16 horas, en calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir "Remington", usadas; una máquina de escribir "Underwood" usada; una máquina de sumar "Remington", eléctrica; una máquina de sumar "Corona"; una máquina para fotocopia "Speed-O-Print"; un mimeógrafo "Netus" y una protectora de cheques "Todd", y, además, 17.400 kg. de bentonita malla; 300 (trescientos) kg. de bentonita especial; 1.300 kg. de bentonita de glutinol; 2.000 kg. de bentonita rotorgal; 220 kg. rojo bordeaux oscuro; 156 kg. verde Diazol B 30; 1.256 kg. ácido laurico y 153 kg. de carbonato de potasio, que se exhiben en la calle Carlos Croce Nº 1750, de Banfield, provincia de Buenos Aires, durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto de 1969, de 9 a 12 horas. Se hace constar que el pesaje de la mercadería a subastar, su retiro y traslado, correrán por cuenta de los compradores. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 555 del Código de Proced.), y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Fernández de la Puente, secretario.

$ 16.500. — e.31|7 Nº 94.944 v.6|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A., contra FRANCISCO MIGUELEZ DE PERDOMO y otro", sobre ejecución prendaria (Expediente 9.423|1963), que el martillero David N. Almeyra rematara el día miércoles 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle José Antonio Cabrera Nº 5446, Capital Federal. donde se exhibe en días hábiles de 8|11 horas, un camión marca "Lancia", modelo 1956. motor Diesel 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente número 628.853 de la Provincia de Buenos Aires, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 40.000.—, al contado. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Viale. secretario.

$ 4.500.— e. 4|8 Nº 95.388 v. 6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MORENO Y CINELLI S. R. L. contra MARQUEZ, MIGUEL ANGEL, sobre ejecución prendaria" (Expte. 22.271) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de agosto de 1969 a las 12 hs., en la calle Melo 2115, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, sedán 4 puertas, modelo del año 1951, marca "Pontiac", motor Nº 6-H-6910, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1968, Nº 323.588. en el estado en que se encuentra". Base: $ 319.750.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e. 4|8 Nº 95.724 v. 6|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F., s|Prenda" (expediente número 22.142), que el martillero D. Justo Benavídez, propuesto por la actora, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2057, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina compresora de 3 capas marca Fette número 1581, modelo P. 2|S, para elaboración de todo tipo de tabletas y comprimidos, para 1, 2 y 3 capas, con sus respectivos accesorios y elementos de compresión, para usos farmacéuticos, alimenticios, cosmética, química: con motor 761.879, marca Kaiser, corriente 220|380, potencia HP. 0.72. Base pesos 7.839.996 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e.5|8 Nº 95.504 v.7|8|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "POTENZA, ERNESTO c|HIJOS DE ANDRES SAVAL S.R.L. s|Ord." (Exp. 15.307), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 7 de agosto a las 14.30 horas, en Cóndor número 1598, en donde se exhiben días hábiles de 14 a 16, 1.200 frascos de aceitunas de 1 kilo c|u., y 200 latas de 5 kilos y 3.600 latas de 1 kilo c|u. de ajíes en vinagre, ambos artículos marca "Saval". Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.400 e.5|8 Nº 95.534 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c|EDGARDO ENRIQUE GERDIN y otro s|Prend., Expte. Nº 21.143" que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 18 de agosto de 1969, horas 10, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de 8 a 12 horas: Un automotor Citroën, mod. AZAM, 1967, motor marca Citroën, N. 3027001943 AZC, chasis marca Citroën, Nº 300220638, patente en trámite Capital Federal, tipo sedán, 4 puertas, u|part. — Base $ 154.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se deja aclarado que el automotor posee título de propiedad, cédula de identificación del automotor y recibo de patente año 1968, no así la documentación de pago del impuesto de emergencia, Ley 16.957.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.200.— e.5|8 Nº 95.545 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "S.A. DEL ATLANTICO C.I.F. c|ZANGARINI FERNANDO RAUL s|ejec. prend., Expte. Nº 22.135", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Lima 137|39, el jueves 14 de agosto de 1969. a las 15 horas, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, mod. año 1947, motor Nº 113701-M.C.B.A., patente de la

Capital Federal, año 1968, Nº 314763, patente uso particular. — Al contado. — Base $ 196.650. — En caso de fracasar el remate se realizará una segunda subasta sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El martillero es propuesto por la parte actora.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.600.— e.5|8 Nº 95.889 v.6|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED c|RAGGI, MARIO F. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 39.343)", que el martillero D. Justo Benavidez, rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 10.30 horas, en Independencia Nº 2057, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 15 horas: Una máquina marca Hassia, modelo B M III, número R. B. 184|38, para elaboración de todo tipo de sachet en materiales termosellables, con cinta transportadora para el envasamiento en esteril de carreteles de hilo de catgut para suturas, con motor número 22 M-7105, corriente 380|220, potencia HP 0,75. marca Stephen Werke Hamel. — Base $ 6.540.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado en dinero efectivo o cheque certificado. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.200.— e.5|8 Nº 95.503 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, S. A. C. I. F. I. c/ CARABELLI LUIS RAMON, s/ejec.", expediente 31154, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Citroën modelo 1964, serie 1964, chasis Nº 3003003556, motor Nº 3024001121 AZU, patente 708335, usado, con cinco ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos 950.004 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. En caso de no haber postores, saldrá nuevamente en venta a las 16.30 horas, sin base.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 7.560. — e.4|8 Nº 95.379 v.6|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CASASNOVAS MARIA MERCEDES contra GONZALEZ RAMOS JUAN, s|Ej.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: ocho roperos metálicos, tipo guardarropas, de seis puertas cada uno; una balanza marca "Sur Var", Nº 9102, para 15 Kg.; dos motores bombeadores, marca "Graff", Nº 73911167 y 73961167, respectivamente; una mesa de madera, de 5 x 1 x 1 mts. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.300. e.5|8. — Nº 95.662 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CIIAM, SACIFI c/BERARDINELLI ROBERTO, s/ejec. prend.", expediente 24550, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233/37, de 10 a 17 horas, un automotor marca Volkswagen modelo 1958, serie 1953, motor 2611815, patente 684538 Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. Al contado, al mejor postor. Base $ 420.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.180. — e.4|8 Nº 95.386 v.6|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "BORELINA EDMUNDO MIGUEL c/ROBERTO CORROZA y otrcs/prenda" (expediente 22369), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor número 18F5135468, patente de la Ciudad de Bs. As Nº 436344, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 78.400. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.050. — e.4|8 Nº 95.392 v.6|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEREZ JOSE c/TABOADA JUSTO, s/ejecución prendaria" (Expte. número 23.875), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital, un automotor m/Studebaker, usado, tipo camión, modelo año 1954 motor Nº 4R60194, carburante a nafta, potencia 6 cilindros, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 814604. En el estado en que se encuentra, no funciona, chocado, faltan unidad sellada y una puerta. Base m$n. 244.120. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se exhibe en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1062, Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.850. — e.4|8 Nº 95.441 v.6|8|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CARLOS R. SCHMIDT Y CIA. S.R.L. c|MOLINOS SAN EDUARDO s|prenda" Expte. 21.429, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 21 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Agrelo 3648, Capital, 4 elevadores dobles de trigo y harina, de madera pino Parana, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nros. 2456, 2457, 2458 y 2459. 4 Cabezas y pies dobles para elevadores de madera pino Paraná. marca "C. R. Schmidt" Nros. 2460, 2461, 2462 y 2463 de 10 cm. de ancho. 1 Elevador simple de madera pino Parana, marca "C. R. Schmidt" de 10 cm. de ancho y 19,80 m. de altura, Nº 2464. 4 Elevadores dobles de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 19,80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2465, 2466, 2467 y 2468. 4 Elevadores simples de madera pino Paraná de 15 cm. de ancho por 19,80 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" Nros. 2469, 2470, 2471, 2472. 2 Elevadores simples de madera pino Paraná, de 15 cm. de ancho por 21,10 m. de altura, marca "C. R. Schmidt" números 2473, 2474. 3 Elevadores simples de hierro de 15 cm. de ancho por 11 m. de altura el primero, 15 cm. de ancho y 12 m. de altura el segundo y 15 cm. de ancho y 18 m. de altura el tercero, números 2475, 2476 y 2477. 2 Cajas completas de madera pino Paraná para rosca aspiradora, de 550 mm. de ancho por 15.000 mm. de largo, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 2478, 2479. 1 Ciclón (para limpiar el cereal) completamente equipado con todos sus accesorios, marca "C. R. Schmidt" Nº 2480. 1 Molino desintegrador marca "C. R. Schmidt" 2481. 1 Tarara limpiadora, marca "C. R. Schmidt Nº 2451, completamente equipada. 2 Ventiladores de 1.500 mm. x 1.300 mm. x 900 mm., marca "C. R. Schmidt", Nros. 2447, 2448, completamente equipados. 1 Rosca trasportadora de cereales de 250 mm. de diámetro por 8.000 mm. de largo, marca "C. R. Schmidt" Nº 2482 completamente equipada. 12 Engranajes marca "Simon" Nros. 1E; 2E; 3E; 4E. 1S; 2S; 3S; 4S; 1G; 2G; 3G; 4G. 4 Engranajes marca "Buhler" Nros. D1; D2; D3; D4. . Engranajes marca "Daverio' Nros. 5F; 2F; 2e; 5e. 4 Engranajes marca "Robinson" Nros. 5X; 6X; 7X; 8X 1 Engranaje marca "Amme" Nº 54. 10 Poleas para mando de molino, es decir dar movimiento al molino, marcas "C. R. Schmidt" Nros. 1H; 3H; 1X; 3X; 5E; 6E; 5D; 6D; 6H; 6B. Base pesos 1.040.250.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: días 18, 19 y 20 de julio en el horario de 9 a 12 hs., en calle José Alicó Nº 537, Aldo Bonzi, Pvcia. de Buenos Aires .
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 20.700.— e.4|8-Nº 95.454-v.6|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "SAPIA, OSCAR FRANCISCO c|ISOGOM S.A.C.I.A.F.I (en formación) s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 31.826)", que el martillero Manuel Boi, rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 9.45 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2275, Capital Federal, donde se exhibe: Un cepillo para hierro, usado, marca "Huce" de dos metros, en el estado en que se encuentra, número 2461011, con motor acoplado, marca "Lowe" de 3,5 HP, número 252559, trifásico 220|380 y 1400 RPM. — Base m$n. 409.035. — Al contado, en el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900.— e.5|8 Nº 95.765 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| GONZALEZ VICTOR DAIL s|Eec. Prend. (Expte. Nº 26.992 Bis)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 8 de agosto de 1969, a las 15.10 horas: Un cabezal de máquina de coser Pegasus, mod. D.C.M. 201, Nº 5223152; un motor Mech, de 1|3 C.V., Nº T97132; una mesa de fórmica; un portacono y un estante, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 58.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400.— e.5|8 Nº 95.885 v.7|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BANCO INTERNACIONAL c|DATALOID orden ROBERTO GUBERTI y|o ROBERTO ANTONIO JESUS GUBERTI s|ejecución prendaria" que la martillera Azucena Balbina Dominguez rematará el día jueves 14 de agosto de 1969, a las 8.30 horas, en Sarmiento 528 piso tercero, Capital, una máquina de ciclo automático para el moldeo al vacío de planchas de plástico marca Cadillac (Vacum Former) Nº 4057 E, Serie 108, accionada por un motor marca Fairbanks Morse Co. Nº 3101410004, tipo K.Z.K. de 3 H.P. de 208|220|240 volts a 1.760 r.p.m.; un motor marca Stearn Electric Corp. Nº E 383036, serie 1-055-123 de 3 H.P. a 1.660 r.p.m. y dos motores marca DB Dings, modelo Nº B-71015 y Nº R-61003-S Nº 84121 Nº 87798 de 3 H.P. cada uno a 1.600 r.p.m. Base pesos 4.287.500.—, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 8 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.300.— e.4|8-Nº 95.574-v.6|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "ROCA BURON RAUL contra DRUILLE CIPRIANO, s|ejecutivo" - Expediente 34.227, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 8 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Philco, gabinete madera, pantalla grande, controles al frente; dos cuadros óleos representando motivos Riachuelo, de 1,20 x 1,20 mts. aproximadamente, c/uno, con marcos labrados, con firmas "Osvaldo Imperiale", en buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.300. e.5|8. — Nº 95.581 v.6|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE S.R.L. contra LOBOSCO HANSEL M., s|ejecución prendaria" - Expte. 22.822/68, que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, un televisor marca Westinghouse, Nº 26.582, modelo 1010, Fresno, en buen estado. — Base m$n. 69.135. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500. e.5|8. — Nº 95.673 v.7|8|69

Juzgado de Comercio Nº 14, por la Secretaría Nº 28 a mi cargo, comunica por tres días en Expte. Nº 21.351, caratulado "ALBINI ENRIQUE c|AGUILERA PEDRO ANTONIO y otro, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 8 de agosto, a las 17 horas, dos oficinas, ubicadas en el edificio del Pasaje Barolo, Avda. de Mayo 1370, piso 12º, unidad 221 y 222, con sup. aprox. cubierta a los 24m. y 27m. y deuda por expensas comunes al 31/3/69 de $ 45.890 y $ 51.870. Costo mensual de expensas comunes a los pesos 3.000, con un porcentual del 14 o|o apte. y respectivamente. Dichas unidades están ocupadas por su propietaria. — Visitarlos días 6 y 7 de agosto, de 17 a 19 horas. — Bases respectivas: $ 81.332,66 y $ 93.333,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se deja constancia que para el caso de que la unidad 222 cubra en remate el capital y costas reclamado en el juicio, se dejará sin efecto el remate de la otra unidad.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.100. e.4|8. — Nº 95.442 v.6|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "TAPIAS OSCAR FRANCISCO c|LOPRESTI DOMINGO, s|ejec. prend." - Expte. 128.844, que el martillero Juan Carlos Louzan rematara el 16 de agosto, a las 10 horas, en Jose León Suárez 89, donde se exhibe, de 9 a 16 horas, todos los días, un automotor Bedford (1965), motor N 3 D/10855, patente N 828308, destinado al transporte de carga. — Base m$n. 750.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.600. e.5|8. — Nº 95.817 v.7|8|69

El Juzgado Nacional de Comercio, primera instancia, Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.A. c|MELIA JUAN C. y otro, s|prenda" - Expte. 31.004, que el martillero Pablo Daniel Schvartz procederá, el día 11 de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Avda. San Martín 6707/79, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien prendado, de lunes a viernes, de 9,30 a 12,30 y de 15 a 18 horas: un camión marca De Soto, modelo año 1934, motor Nº 497.168, destinado al uso de transportes generales, en perfecto estado de funcionamiento, con la base de m$n. 650.172, al contado y al mejor postor. — Transcurrida media hora sin que hubiesen postores, se sacará el bien nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.
$ 6.750. e.5|8. — Nº 95.994 v.7|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|PUCITANELLO JUAN JOSE y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 127.308, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Avenida Rivadavia 10742, Capital, lugar donde el bien se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, lo siguiente: una motocicleta, marca Lambretta Innocenti, de 150 c.c. de cilindrada, modelo L.D., año 1960, motor Nº 1573 y cuadro Nº 254.561, sin patente. — Venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 74.500. — Seña 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950. e.5|8. — Nº 95.995 v.7|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. contra TORRES, LUIS OSVALDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15,30 horas: una guillotina semiautomática, marca "Krause", Nº 203050, de 82 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 778.164. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500. e.4|8. — Nº 95.538 v.6|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PALLARES SOFIA c|SABOR ROBERTO J., s|ejec." - Expediente Nº 26.547, que el martillero Alberto Davel rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, el terreno sito en la calle Solís entre Domingo Faustino Sarmiento y Carlos Pellegrini, de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 315 40 metros cuadrados. — Base m$n. 106.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 por ciento.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950. e.4|8. — Nº 95.398 v.6|8|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "ALARCON MANUEL LORENZO c|ALIJO S. C. A., s|Inc. convenio" - Expte. 16.548, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina Multisuma, eléctrica, marca "Olivetti", Nº 99769263. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.
$ 3.480. e.5|8. — Nº 95.687 v.6|8|69